TOMO 113 · Montevideo, Lunes 18 de Diciembre de 1933 · Núm. 8203

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Industrias

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

1

Mensaje. Se solicita la creación de una Comisión honoraria Asesora de protección a la industria vitivinícola

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 2190|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

Someto a la consideración de esa Comisión Legislativa el adjunto proyecto de ley de protección a la industria vitivinícola.

Dentro de las industrias intensivas, la vid y sus productos constituyen los rubros de las explotaciones agrícolas de mayor rentabilidad; la producción bruta y neta de la vitivinicultura compensa las mayores rentas dentro de las zonas más valiosas.

Las explotaciones agrícolas intensivas, como la viticultura, a los efectos de guardar el mayor equilibrio entre los factores de la producción, exigen un gran porcentaje de capital y trabajo, lo que permite neutralizar como factores más económicos el efecto del factor tierra, factor que en esas condiciones es el más oneroso como consecuencia de su incesante división y de la aproximación a los mercados de consumo, lo que se observa especialmente en países nuevos como el Uruguay, donde ni su población, ni la división de la propiedad han alcanzado aún los guarismos que podrían establecerse sin mayores tropiezos en nuestro territorio.

La viticultura como industria agraria obliga a fijar un capital por concepto de los elementos, postes, piques, alambre, plantas, etc., que se eleva para el período llamado de formación, a un millar de pesos; a su vez la reintegración o recuperación de esos valores invertidos por todos esos conceptos impone el establecimiento de cuotas de amortización que se elevan fácilmente a más de veinte anualidades. Tiene esta industria un espacio de formación o sea de transición entre sus primeras operaciones de preparación de la tierra hasta el momento de lo que podríamos llamar una primera producción, por lo menos de tres años, elevándose hasta el quinto y sexto año el momento de una producción normal. Ocupa esta industria en la República una extensión aproximadamente de 14.083 hectáreas, con un rendimiento promedio general estimado en unos seis mil trescientos kilogramos por hectárea. En cuanto a la elaboración de vino o sea el aspecto vinícola, ha llegado a un total de 47.000.000 de litros de vino, de los cuales 45.000.000 son librados a la venta, lo que presenta un consumo por habitante de unos 22 litros anuales. Tanto la cifra de la uva cosechada, como la del vino consumido son índices de un infra-consumo, más bien que reveladoras de un consumo lógico y normal, por lo que se debe admitir que existe en ambos productos una falta de armonía, lo que redunda en perjuicio de los productores y consumidores.

Económicamente se puede justificar una falta de salida unida a un infra-consumo por múltiples dificultades sin que de ello debamos deducir que la falta de nuevas colocaciones sean motivadas exclusivamente por un abarrotamiento o saturación de la plaza. A pesar de lo que antecede dicha industria vitivinícola nos pone de manifiesto: que aun necesita la protección por parte del Estado, y que además de la influencia propia de las alternativas de toda industria siente la influencia que deriva de una falta de armonía con la industria vinícola y derivadas, lo que de hecho obliga a los distintos productos a llegar con mayores pérdidas a manos del consumidor y en perjuicio de los mismos productores.

El consumo de la materia uva tipos comunes y especiales y la del principal producto elaborado o sea el vino son bien elocuentes. El hecho de que ambos consumos no aumente así como las dificultades que los distintos gremios plantean a la acción oficial obedecen sobre todo a las faltas de una coordinación de esfuerzos.

Todas las aspiraciones formuladas por los distintos gremios ante los Poderes Públicos son reveladoras de un desequilibrio entre la producción y el consumo, entre la explotación vitícola y la vinícola. Por lo tanto el problema debe ser aclarado sin más dilatoria y hoy, que el Ministerio de Industrias ha tratado de encaminar la producción en general sobre principios básicos y racionales, no tiene razón de ser la existencia de tales dificultades y existe la seguridad de que desaparecerán los grandes inconvenientes que hoy se ofrecen mediante un estudio que lleve como finalidad:

A) La instalación, ampliación y mejora de nuestros viñedos, de acuerdo con las nuevas necesidades que se vayan planteando en nuestro mercado interno y con proyecciones a los mercados del exterior.

B) El aumento de la producción no sólo en lo que dice relación con la cantidad sino principalmente con la calidad de la materia a obtenerse.

C) Propiciar el aumento en el consumo como materia fresca y productos elaborados sobre la base de un descenso en los costos de formación de los mismos y como fruto de mejores organizaciones (sea de cooperativas de producción y venta, división zonal y racional de la producción), lo que se traducirá en una mejor armonía dentro de todos los aspectos del problema y contribuirá a la solución definitiva del mismo.

Una observación comparada de la superficie que ocupa la vitivinicultura en el Uruguay nos dice que aproximadamente el 80 % de la superficie de los viñedos se hallan en los Departamentos de Montevideo y Canelones, quedando el 20 % diseminados en el resto de la República. Como consecuencia de lo que antecede, de los cuidados culturales suministrados, y del mayor número de cepas promedio por hectáreas, se obtiene en esos mismos Departamentos, de Montevideo y Canelones, el 85 % de la producción total de uva. El número de cepas promedio por hectárea en los diversos Departamentos de la República oscila entre 4.500 en el Departamento de Montevideo y 1.400 en el Departamento de Río Negro. Los rendimientos promedios por cepas, índices reveladores del estado más o menos floreciente de esa industria alcanza el máximo en el Departamento de Montevideo con una cifra de kilos 1,6 por pie de viña, descendiendo paulatinamente hasta alcanzar cifras muy por debajo de la unidad en muchas zonas del país. Estos datos ponen de manifiesto el estado que ocupa la

industria vitivinícola en el cudaro de nuestra producción. La composición de las variedades que integran nuestros viñedos ofrece mucho campo de estudio y quizás muchas de esas variedades que hoy ocupan proporciones reducidas podrían ser aumentadas con grandes ventajas para la producción. La serie de productos obtenidos hoy de la misma industria es muy reducida frente a los que se pueden obtener, y si bien los productos hoy explotados encuentran algunas resistencias en la colocación obligando a pensar en la saturación de la plaza, deben ser motivos dignos de estudio, unidos a aquellos otros de organización, sistematización y racionalización de funciones.

Para nuestras exportaciones en esta materia pueden abrigarse buenas esperanzas, especialmente cuando los distintos productos obtenidos alcancen a llegar a otros mercados de consumo en forma y condiciones aceptables. La industria vitivinícola la vemos en un estado de franco desarrollo sólo en los Departamentos del Sur de la República; en éstos también pueden elevarse los promedios de rendimientos en kilo y en calidad de cepas.

Estrechamente unido y formando parte del mismo cuerpo se halla la industria vinícola con la vitícola.

Como cifras ilustrativas y de acuerdo con el año 1933, tenemos las siguientes:

Número de viticultores	4.263
Número de vitivinicultores	1.053
Número de bodegueros	257

El problema merece desde luego una solución urgente y definida, que descanse sobre una base racional, que permita a las explotaciones vitivinícolas seguir el ritmo que establezca el aumento de necesidades. Por lo tanto toda medida debe tender a favorecer el desarrollo dentro de las distintas zonas de la República y en la proporción que el estudio ordenado, metódico y económico general de la producción, determine para las explotaciones vitivinícolas dentro del cuadro de la producción agropecuaria nacional. En esa forma tendremos el conocimiento de los verdaderos costos y beneficios reportados por la unidad de materia, dentro de las distintas zonas y como compensación a los esfuerzos del capital, del trabajo y de la renta del suelo. El aprovechamiento de la larga serie de productos primarios y secundarios que suministran cada uno de los procesos de utilización de la materia, engrosarán las cuotas que deben integrar los beneficios brutos y netos de las mismas.

La determinación, previo un estudio de investigación y contralor de los distintos gravámenes que deben soportar cada uno de los procesos de industrialización; la formación de una documentación y registro de todos los aspectos técnicos, y de administración, darán la verdadera pauta para el establecimiento de todas aquellas medidas de legislación, las cuales dentro de un pie de igualdad contemplen los justos beneficios a que tiene derecho la iniciativa privada y los no menos valiosos de los consumidores.

En esa forma se alcanzará la mayor evolución de esas industrias y la ampliación de los beneficios de la misma.

Dejando fundado, con lo expuesto, el adjunto proyecto de ley, me es grato saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida. — GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión honoraria Asesora denominada "Pro Industria Vitivinícola" formada por los siguientes delegados:

1 El Director de Impuestos Internos.
2 Un delegado del Ministerio de Industrias.
3 Un delegado de la Facultad de Agronomía.
4 Un delegado de la Dirección General de los Servicios Agronómicos.
5 Un delegado de la ANCAP.
6 Un viticultor delegado del Centro de Viticultores del Uruguay.
7 Un viticultor delegado de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria del Rincón del Cerro.
8 Un bodeguero delegado del Centro de Bodegueros de la Cámara de Industrias.
9 Un bodeguero delegado de la Unión de Viticultores y Bodegueros del Uruguay.

Art. 2.º Los delegados gremiales a que se refiere el artículo anterior deberán ser en cada caso exculsivamente viticultores o bodegueros, no pudiendo ser delegado de un gremio el que participare directa o indirectamente de las actividades de otro.

Art. 3.º La Comisión nombrada presentará al Poder Ejecutivo antes del 1.º de Febrero de cada año:

A) Las bases y cifras a que han arribado, a los efectos de fijar el precio mínimo de la uva a vinificar.
B) La escala de relaciones que considere que debe guardar lo especificado en el inciso A) y el precio de venta del vino al consumidor.

Art. 4.º Cuando en la fecha indicada del 1.º de Febrero, la Comisión no haya elevado las bases, cifras y escala a que hacen referencia los incisos A) y B) del artículo 3.º, el Poder Ejecutivo, determinará las mismas, por intermedio de los organismos que considere oportuno.

Art. 5.º La Comisión indicará todas aquellas medidas y modificaciones a las leyes y reglamentaciones vigentes a los efectos de:

A) Propender al fomento de la industria vitivinícola.
B) Mantener el mayor equilibrio entre la oferta y demanda dentro de la producción, industrialización y consumo de todos aquellos productos derivados directa o indirectamente de la industria vitivinícola, tendientes a favorecer los beneficios de la misma y los del consumidor nacional.

Art. 6.º Asesorará al Poder Ejecutivo en todas aquellas iniciativas relacionadas con la industria vitivinícola, en sus aspectos de producción, organización y comercialización de los productos de la misma.

Art. 7.º Créase un fondo de fomento destinado a sufragar los gastos de implantación de una estación experimental vitivinícola y los gastos de propaganda en favor de la industria vitivinícola.

Esta contribución se hará efectiva por medio de estampillas demoninadas "Pro industria vitivinícola" que se aplicarán a las respectivas declaraciones de cosecha definitiva por parte de los viticultores, y del vino elaborado cuando se trate de bodegueros.

La contribución a que se refiere el artículo anterior será aplicada en la siguiente forma:

A) Los productores de uva contribuirán con veinticinco milésimos por cada cien kilos de uva vendida para vinificar.
B) Los productores de vinos contribuirán con veinticinco milésimos por cada cien kilos de uva elaborada.
C) Los vitivinitultores pagarán únicamente por el producido de vino cuando vinifiquen la totalidad de la uva cosechada, en caso contrario pagarán por el producido de vino, y por la uva que hubieren vendido para vinificar.
D) El importe de estas contribuciones será percibido por la Dirección de Impuestos Internos y puesto a disposición de la Comisión Pro Industria Vitivinícola.

Art. 8.º Los particulares que elaboren vino deberán solicitar a la Dirección de Impuestos Internos la autorización correspondiente en cada caso y serán sometidos a las mismas medidas de contralor y de fiscalización que disponen las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 9.º Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán penadas con arreglo al artículo 38 de la ley de 17 de Julio de 1903.

Art. 10. Comuníquese, etc.

AUGUSTO CESAR BADO.

2

Decreto. Se agradecen los servicios prestados por la Comisión de estudio del problema de la desocupación

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 6 de 1933.—Número 1580|932.

Habiendo dado por terminado su cometido la Comisión designada para estudiar el problema de la desocupación, de acuerdo con lo establecido en la ley de 16 de Agosto próximo pasado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Agradecer los servicios prestados por los miembros de la Comisión de estudio del problema de la desocupación, señores ingeniero don José A. Otamendi, doctor César Charlone, ingeniero Víctor Benavides, don Salvador Fuentes, don Bernardo Rospide, don Ignacio Reyes Molné, don Arturo Terra Arocena, don Manuel Acosta y Lara, don Carlos H. Ravenna, don Jorge Federico Sosa y don Leonardo Tusso.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —AUGUSTO CESAR BADO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el día 13 de Diciembre de 1933.

1—Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación de "Maestros "José Pedro Varela". (Carpeta N.o 1288|926).

2—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos a doña María I. Ugarte como Directora de la escuela número 13 de 1.er grado de Salto y Agente de Pensiones a la Vejez. (Carpeta número 857|933).

3—Idem ídem a doña Esther M. Pita de Foglia como Directora de la escuela de 1.er grado de Durazno y Agente de Pensiones a la Vejez. (Carpeta número 850|933).

4—Idem ídem a la señorita María A. Antoniani, como Profesora de Trabajos manuales en la Escuela de Montevideo, profesora de labores en el Instituto Normal de Varones y del curso normal de Santa Lucía (Canelones). (Carpeta N.o 849|933).

5—Idem ídem al doctor Augusto Lamanehé como Jefe del Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Trinidad, médico encargado de la Gota de Leche en el hospital de esa ciudad y Profesor de Ciencias Geográficas y Francés en el Liceo de Flores. (Carpeta N.o 1169|933).

6—Idem ídem al señor Julio G. de Soto como Director de la Escuela Industrial de Melo y encargado de un grupo de Matemática 1.o y otro de 2.o en el Liceo de Cerro Largo. (Carpeta número 957|930.

7—Idem ídem Kirir Svetogorscky como Encargado de dos Grupos de canto en el Instituto de Señoritas, ídem en la Escuela Militar y encargado de trece grupos de iniciación artística en el Liceo número 2. (Carpeta N.o 889|932).

8—Concédese la jubilación escolar solicitada por doña María Elena Stagnero de Parodi. (Carpeta N.o 646|933).

9—Idem ídem a doña Isabel C. Quesada. (Carpeta N.o 401|933).

10—Idem ídem a don Fructuoso Alves. (Carpeta N.o 1074|932).

11—Decláranse pensionistas escolares a doña María A. Maffei de Pereda y señoritas Dora y Mirtha Melanie, Pereda Maffei en su carácter de Viuda e hijas respectivamente del Auxiliar de la Inspección de la Escuela de Tacuarembó don Laudelino Pereda. (Carpeta número 1037|932).

12—Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes, para mandar confeccionar seis uniformes para el personal de servicio de ese Instituto. Carpeta N.o 1662|917).

13—Se manda abonar al "Diario Oficial" la suma de $ 32.30 por adquisición de cinco ejemplares del Registro Nacional de Leyes. (Carpeta número 50|926).

14—Autorízase a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional útiles que le son de necesidad. (Carpeta N.o 1704|923).

15—Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en su carácter de administradora de las propiedades adquiridas para el Palacio de Justicia para poner a disposición del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 3.090.89, destinado a atender los gastos que ocasionaría las obras de conservación de pinturas en dicho edificio. (Carpeta N.o 2563|928).

16—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública a contribuir con la suma de $ 100.00 para solventar los gastos realizados por el Consejo de la Facultad de Medicina con motivo de los agasajos realizados a la Misión Intelectual Brasileña. (Carpeta N.o 492|928).

17—Idem ídem para mandar encuadernar en la Imprenta Nacional los ejemplares del "Diario de Sesiones" de la ex Cámara de Representantes (3), uno de la ex Cámara de Senadores y cuatro de la Asamblea Deliberante que importan $ 28.50.

18—Idem ídem para girar la suma de $ 500.00 a la Compañía de Aguas Corrientes por suministro de agua en los paseos públicos en Setiembre próximo pasado. (Carpeta N.o 214|933).

19—Idem ídem ídem por igual concepto en Octubre próximo pasado. (Carpeta N.o 214|933).

20—Autorízase a la Biblioteca Nacional para poner a diposición de la Disposición de la Dirección de Aduana una estantería que posee, con destino a la División de la Escribanía. (Carpeta N.o 832|932).

21—Idem ídem para mandar confeccionar una estantería para guarda del caudal bibliográfico. (Carpeta número 170|927).

22—Se manda abonar a la Administración de Rentas de Lavalleja la suma de $ 120.00, adeudada por impuesto de saneamiento del edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental. (Carpeta N.o 211|912).

23—Autorízase a la Proveeduría de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme para el ordenanza de la Fiscalía de Hacienda. (Carpeta N.o 5300|922).

24—Concédese al Consejo de Enseñanza Industrial la autorización que solicita para invertir la suma de $ 14.013 en trabajos y obras que se realizarán en el edificio Central de esa Institución. (Carpeta N.o 861|933).

25—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para realizar una operación con el Banco de Seguros para asegurar los muebles, instalaciones y material bibliográfico que posee. (Carpeta número 1405|923).

26—Desígnanse los Magistrados que actuarán durante la feria judicial. (Carpeta N.o 806|918).

27—Mensaje a ala Alta Corte de Justicia transcribiéndole el decreto de la anotación anterior. (Carpeta número 806|918).

28—Se manda abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 33.30, que por impresiones le adeuda el Museo de Bellas Artes. (Carpeta N.o 1771|927).

29—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria por $ 367.00, a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal adeudado al Ayudante de la escuela número 62 de 2.o grado de la Capital señora Victorina Ponte de Arzano. Carpeta núm. 825|933).

30—Declárase que el Reglamento de licencias del personal enseñante de 15 de Setiembre del 24 es aplicable en todas sus partes a los "Encargados de Grupo de los Institutos Normales". (Carpeta N.o 1088|915).

31—Se manda practicar una liquidación talonaria a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal por pesos 25,40. adeudado a la Directora de la escuela de 2.o grado número 49 de San José señorita María Bua Arnabal. (Carpeta N.o 821|933).

32—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para abonar al señor Leocadio J. Caldeiro la suma de $ 1.500.00, por concepto de los intereses que se le adeudan con motivo de haber tomado el Estado posesión de los bienes de la sucesión que representa. (Carpeta N.o 1061|927).

33—Modifícase la resolución de 24 de Setiembre último por la cual se establece que las modificaciones a efectuarse en el edificio de la escuela rural número 51 de Colonia Peirano Departamento de Colonia asciende a $ 573.20. Carpeta N.o 339|933).

34—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para disponer la ejecución de las reparaciones en el techo del edificio de la escuela rural número 30 de Canelones, que asciende a $ 200.00. (Carpeta N.o 814 A|908).

35—Se manda poner a disposición del Consejo Superior de Enseñanza Industrial la suma de $ 22.000.00, para atender los gastos que se le infieren en la adquisición de útiles y materiales con destino a la instalación y funcionamiento del Laboratorio de Bactereología de la Escuela Industrial de Lechería en Colonia Suiza. (Carpeta N.o 323|931).

36—Concédese a la Dirección de la Biblioteca Nacional la autorización que solicita para invertir la suma de pesos 150.00, en los gastos que le demande la limpieza, revisión y desinfección del caudal bibliográfico de esa Institución. (Carpeta N.o 157|922).

37—Prorrógase la licencia que disfruta el Auxiliar de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial señor Evangelista Pérez del Castillo. (Carpeta N.o 826|933).

38—Prorrógase por el término de dos años la resolución de 25 de Febrero de 1932 que acordó al niño Carlos A. Haberli, una asignación mensual de pesos 25.00, para perfeccionamiento de los estudios de violín. (Carpeta N.o 1145|931).

39-40—Confírmase a don Alfredo Avaro, en el cargo de Portero de la Biblioteca Nacional. (Carpeta N.o 626|933).

41—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo de 25 del mes próximo pasado, estableciendo el horario que regirá para las oficinas del Poder Judicial. (Carpeta N.o 1485|916).

42—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo al suyo de fecha 30 de Noviembre próximo pasado, por el cual remitía el proyecto de ley sancionado por esa Comisión. (Carpeta N.o 528|930).

43—Mensaje a la Alta Corte de Justicia transcribiéndole la resolución por el que se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública a abonar a la Administración de Rentas del Departamento de Lavalleja la suma de $ 120.00, en concepto de Impuesto de Saneamiento que adeuda el edificio propiedad del Estado que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. (Carpeta número 211|912).

44—Acéptanse las renuncias presentadas por los señores ingenieros don Santiago Mauri e ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees, para integrar la Comisión designada por decreto fecha 25 de Octubre próximo pasado, y desígnase para integrar la referida Comisión a los señores ingeniero don Raúl Bonino e ingeniero agrónomo don Crisólogo Brotos. (Carpeta N.o 394|933).

45—Se concede personería jurídica a la Asociación Nacional de Afiliados.

46—Desígnase Portero de la Fiscalía de Gobierno de 3.er turno a don Adolfo Amit.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 8 de Diciembre de 1933.

Trámite — Fisco con Magnone Juan. Fisco con Delfino César. Banco Hipotecario del Uruguay con Lascano Julio S. y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Bascain Francisco. Dirección General de Impuestos Directos con Boccia Rodolfo. Cuatro cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Oficios de la Dirección de Crédito Público. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Cuoco Pedro. — Leonardo Sollier, Actuario.

Diciembre 9 de 1933

Trámite — Ferraro Francisco y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Burone Alfonso M. con Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. Dirección General de Impuestos Directos con Ugartemendia Bavase Francisco. Botta José con el Estado. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Laboratorio Químico Municipal.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.

Señor Director de Salubridad doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y 27 de Agosto de 1927, durante la segunda quincena de Noviembre de 1933.

Se analizaron 252 muestras resultando: Buenas, 248; malas, 4.

Se comprobaron 63 infracciones que se descomponen del modo siguiente:

Una por venta de leche aguada, dos por venta de leche descremada, una por venta de leche con calostro, un repartidor sin autorización, cincuenta y ocho expendedores sin autorización.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Diciembre 8 de 1933.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1933.

Resultando, que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta 3 y 3 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911.

Atento a lo que prescribe la reglamentación de 12 de Mayo de 1933,

Se resuelve:

Aplicar a los infractores a los artículos 4 y 5 (inciso C) de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), y a los infractores a los artículos 11 y 12 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente, cumplido, archívese.

P. Baycé Carbonell, Encargado del Despacho.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Noviembre de 1933.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911.— (Artículo 4.o). — Leche aguada. — Primera infracción).

1506—Carmelo Carrato, Itú 50, s|p. 15.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (leche descremada). — Primera infracción.

S|n.—Miguel Alfonso, Rincón del Cerro, tambo de Juan Cabrera, Hocquart 1526.

Infracción al artículo 5.o, inciso C) (Calostro). — Primera infracción

90—Pedro Baratte, Camino Maldonado, kilómetro 18, comunicado en la nota 374|933.

Infracción al artículo 11, ampliación. — (Reparto sin autorización)

Ramón González, representante envase 1508, Itú 50, s|n. 15.

Infracción al artículo 12. — (Vender sin autorización)

Bernarda Ordóñez, Mercado Central, puesto 135.
José Antonio Palma, Burdeos 174.
Estanislao Burgueño, Portugal 785.
Santiago Cabrera, Rivera Indart 241
Casimiro Padin, Hocquart 1958.
Pablo Martínez, Yaguarí 1862.
Bernarda Ordóñez, Mercado Central, puesto 135.
José M. Aguirrezabala, Fray Bentos 3941.
Jaime Salort, Camino Mendoza s|n.
Pedro Ospitaleche, Avellaneda 55.
Manuel García, Cochabamba 604.
Baratte y García, Camino Maldonado, kilómetro 18 y 1|2.
José Varela, Guaviyú 2869.
Miguel Alfonso, Rincón del Cerro.
Juan Carreras, tambo de Juan Cabrera. Burdeos, 606.
Pedro Romero, Punta de Yeguas, sección policial 23.
Marcos Trujillo, Suiza esquina Bogotá.
Basilio O. Velazco, Carlos de la Vega 4623.
Ramón Facal, Oficial 8, próximo al camino Carrasco.
Pedro Baratte, Camino Maldonado, kilómetro 18.
José Otero, Victoria 2970.
Benito Larroque (hijo), Camino Maldonado, kilómetro 21.
Pablo Baute, Oficial 4, número 38, sección policial 15.
Juan Carlos Ramos, Yaguarí 2018.
Pedro Baratte, Camino Maldonado, kilómetro 18.
Juan Valiño, Magallanes 1035.
Bernardino Iglesias, Hocquart 1958.
Alfredo Debernardi, Hocquart 1958.
Rodolfo Irrazábal, Arenal Grande número 1668.
Antonio Rossa, Camino Mendoza, sección policial 17.
Hipólito Casas, Justicia 1824.
Amador Gómez, Tala 2323.
Antonio Sánchez, Victoria 2042.
Bernardo Sosenke, Inca 2264.
Juan Paparamborda, Ganaderos 600.
Pedro Etcheverry, Francia 385.
Antonio Sirer, Ganaderos esquina Lecocq.
Salvador Villanueva, Arenal Grande 1668.
Eduardo Uchelli, Garibaldi 3088.
Francisco Rodríguez, Magariños Cervantes 1675.
Alejo Hernández, Plata 134.
Carlos Montero, Camino Carrasco sin número.
José Facal, La Paz 1647.
Pedro Boveri, Mateo Cortés 4764.
Miguel Alfonso, Rincón del Cerro, Tambo de Juan Cabrera.
Basilio O. Velazco, tambo de Juan Cabrera, Carlos de la Vega 4623.
Cristóbal López, Elbio Fernández 48.
Elías E. Luzardo, Melilla (fondos del Sanatorio).
Enrique Uchelli, Garibaldi 3088.
Generoso García Varela, Joaquín Requena 1807.
Nicolás Russo, Camino Mendoza sin número, sección policial 17.
Juan Folgar, Avellaneda 55.
Eugenio Paillé, Hocquart 1526.
José Souto, Hocquart 1526.
José Cancela, Arenal Grande 1668.
José Rodríguez, Justicia 2042.
Alfredo Debernardi, Hocquart 1958.
Mario Da Silva, Garibaldi 3088.

Montevideo, Diciembre 2 de 1933.

Antonio Peluffo, Jefe.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

Oferta patronal: Agricultores, 7.
Demanda obrera: Agricultores, 4.
Obreros colocados: Agricultores, 3.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 12 de Diciembre de 1933

Marta Renée, oriental, 4 días, Niágara 4866.
María Iris Raimondi, 24 años, soltera, R. de Santiago 1627.
Benito Gianpedraglia, italiano, 72 años, casado, Uruguay 1968.
Osvaldo Octaviano, oriental, 5 meses, Ramos 4273.
Juanita Aguirre de Velázquez, oriental, 59 años, casada, Asilo 3479.
Olga B. López, oriental, 5 meses, Guaviyú 2631.
Angel Alfonso Alemán, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Clara Victoria Rossi, oriental, 8 meses, Bulevar sin número.
Dina María González, oriental, 23 meses, Rocha 3092.
Nelson Mendao, oriental, 13 días, Casa del Niño.
Nelsy Seoane, oriental, 13 meses, Tacuarembó 1321.
José Fernández, oriental, 10 meses, avenida Paraguay 1990.
Manuel Segade, oriental, 52 años, soltero, Figueroa 1965.
Irma Elena Fuster, oriental, 19 años, soltera, Valparaíso 1319.
Carlos Garrone, oriental, 60 años, viudo, Hospital Pasteur.
Juan Vázquez Díaz, español, 45 años, soltero, Miguelete 1825.
Arístides Benito Péndola, oriental, 50 años, casado, Maldonado 1069.
José Alberto García, oriental, 18 años, soltero, Tacuarembó 1884.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

5.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 30 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Constituyentes: Francisco Arrillaga, Horacio Abadíe Santos, José G. Antuña, Juan Ambrossoni, Atilio Arrillaga Safons, Justo M. Alonso, Ignacio Arcos Pérez, Cesáreo Alonso Montaño, Arturo A. Artecona, Francisco Brussa, Vicente Bloise, Juan Blengio Rocca, Julio Bruneran des Houlliéres, Julio E. Bonnet, Víctor A. Benavides, Sebastián Buquet, Francisco C. Betelu, Santiago E. Bordaberry, Lisímaco Braida, Secundino Balparda, Miguel Buranelli, Eulogio Carballo, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, Dionisio Coronel, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Lisandro Cersósimo, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Carmelo L. Cabrera, Angel M. Cusano, Miguel H. Escuder, Alberto Delgado, Mario Dupont Aguiar, Luis Alberto de Herrera, Carlos de la Fuente, Américo Escuder, Federico Escalada, Martín R. Echegoyen, Manuel A. Favilla, Eduardo Fasciolo Siri, Carmelo Failache, Manuel Fernández Quintana, Daniel Fernández Crespo, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Alfredo Fernández Larramendi, César G. Gutiérrez, Carmelo R. González, Miguel A. González, Ricardo A. Gómez, Lizardo R. González, Juan S. Genovese, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Santiago Isi, Manuel Laguarda, Mauricio Langón, Enrique D. Martínez, Roberto Mibelli, Alberto Maggi, Pedro J. Magnone, Carlos Mandiello, Oscar Míguez, Juan B. Morelli, J. Muñoz Miranda, José Miranda, Rogelio Navarro, Germán Oller, Raúl H. Odizzio, César Pintos Diago, José A. Praderio, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, Carlos María Perichón, Efraín Paiva Irisarri, Domingo Paunesse, Francisco Palomino Zipitría, Francisco Pérez Moré, José F. Piria, Benjamín Pereyra Bustamante, Alberto Puig, Ignacio Pérez Molné, Omar Rossi, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Juan Rosa Giffuni, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Juan Ramos Peirán, Carlos M. Saraleguy, José Sanna, Romeo Pedro Spera, Mario Sadí Barbé, Emilio San Juan, José Salgado, Juan José San Román, Pablo D. Santurio, Ramón M. Salgado, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Joaquín Secco Illa, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Juvenal Vigo, Rivera S. Viera, Arturo Wilson, Ignacio Zorrilla de San Martín, Herminio Zunino e Inocencio Zabala.

Faltan:

Con licencia, los señores Constituyentes: Alejandro Fonticiella Canto y Salvador A. Ríos,

Con aviso, los señores Constituyentes: Ramón F. Bado y Fernando J. Carballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Constituyente don Alejandro Fonticiella Canto, comunica su inasistencia por enfermedad.

—Téngase presente.

2—El señor Constituyente don Salvador A. Ríos, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Léase.

3

(Se lee):

"Montevideo, Octubre 30 de 1933.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Por razones particulares y no siéndome posible concurrir hoy a la sesión, ruégole quiera concederme la licencia correspondiente para faltar a élla.

Sin otro motivo, saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Salvador A. Ríos."

—Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se entra a la orden del día, con la consideración del proyecto de Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

Se va a leer el artículo 29 del repartido, último inciso.

(Se lee):

"Artículo 29. Por sector político se considerará, a los efectos de los artículos pertinentes, a toda agrupación, que hubiera obtenido representación en la Convención."

—¿Con lema propio?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Se propone alguna modificación?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — A ese artículo, no. La Comisión va a proponer una disposición transitoria para contemplar los casos de los señores Constituyentes que han sido electos por acuerdos electorales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido.

—Se va a leer un inciso aditivo propuesto por el señor Constituyente Miranda, y que la Comisión acepta.

(Se lee):

"En la discusión general no se podrá declarar cerrado el debate mientras haya oradores inscriptos que no hubiesen hablado, salvo su expreso asentimiento."

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión propone que se cambie la palabra "inscriptos" por "oficiales", por cuanto la Comisión desechó lo que se refiere a la inscripción de oradores.

SEÑOR MIRANDA. — Yo había manifestado que aceptaba esa modificación: un orador de cada sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo concreto.

(Se lee):

"Artículo 46. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra, o, en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto, y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido.

En la discusión general tendrá derecho a intervenir un orador de cada sector político. No se cerrará el debate si un sector político no hubiere tenido orador que hubiese usado de la palabra, y reclamase ese derecho."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor.

SEÑOR SECRETARIO. (don Enrique D. Martínez). — Yo pediría que estos incisos que se acaban de leer, ocuparan el segundo y tercer términos del artículo, y que apareciera, tambieu, como un inciso de este artículo, el que aparece en segundo término en el artculo 47.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo con la modificación que propone el señor Constituyente Martínez: que el párrafo que dice: "Si se declara terminado el debate", irá como último inciso del artículo 46.

Si no se observa, se va a votar el artículo con la enmienda propuesta por el señor Constituyente Miranda, y la trasposición que propone el señor Constituyente Martínez.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 55 del repartido, que pasa a ser 54.

(Se lee):

"Artículo 54. Si resultare empatada la votación se reabrirá el debate por el término de una hora, como máximo; se abrirá tercera y última discusión por igual término, y si se empatase nuevamente, se proclamará negativa la votación."

—En discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La enmienda propuesta a este artículo, señor Presidente, se había formulado en el sentido de que, empatada la votación por tercera vez y tratándose de asuntos constitucionales, para pasar de la discusión general a la discusión particular, se tomase como afirmativa.

La Comisión entendió que las prácticas parlamentarias nos dicen que siempre que la votación resulta empatada, se ha dado por negativa, y a la Comisión le pareció que no debía aconsejar que se aprobase un artículo que dijese, que empatada la votación, fuese una vez negativa y otra vez afirmativa. Por esa razón la Comisión sostiene su propio artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo del proyecto de la Comisión, que acaba de leerse.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 60.

(Se lee):

"Artículo 60. Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sinó por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Convención.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria, y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, esta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

En los debates sobre reconsideración de enmiendas constitucionales regirán las disposiciones referentes a la discusión particular; en la reconsideración de cuestiones de orden interno, los oradores sólo podrán hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que había presentado una enmienda respecto a la reconsideración, distinguiendo la reconsideración de asuntos constitucionales y los que fueran de otro carácter, porque puede ocurrir que sea necesario reconsiderar de inmediato resoluciones sin que haya que esperar a la sesión siguiente. De manera que yo planteaba esa diferencia para establecer la posibilidad de reconsiderar inmediatamente algunas cuestiones, o algunas resoluciones tomadas en la sesión y que fácilmente pueden ser reconsideradas en seguida.

SEÑOR PRESIDENTE. — El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria y el debate se reabre de inmediato.

SEÑOR MIRANDA. — Se puede tratar de inmediato las que no sean de orden constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo dice que todas pueden tratarse de inmediato. Lo que hay es que parece que la reconsideración tiene efecto suspensivo solamente hasta la sesión siguiente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La observación que hace el señor Constituyente Miranda respecto de que algunas reconsideraciones que no fueran sobre enmiendas constitucionales, puedan hacerse de inmediato, la Comisión acepta el temperamento, pero no tratándose de enmiendas constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo dice que todo pedido de reconsideración puede hacerse.

SEÑOR MIRANDA. — Una cosa es el planteamiento. El pedido de reconsideración debe formularse en una sesión y la reconsideración tiene efecto suspensivo hasta la sesión ordinaria siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que si se reconsidera un asunto, se reabre el debate de inmediato y tiene efecto suspensivo hasta la sesión siguiente.

SEÑOR MIRANDA. — En la misma sesión que se plantee.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor; se trata en la sesión siguiente.

Si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 73.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Ese artículo, señor Presidente, había quedado en suspenso por tener relación con otro artículo.

De manera que habría que aprobarlo.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — El artículo 29 se aprobó en el buen sentido de que se iba a hacer otro artículo aditivo. Hasta que no se apruebe el artículo aditivo, no se puede aprobar este otro, por esta razón: porque si se establece en 29 el número de miembros de la Comisión de Constitución, entonces el asunto que hemos planteado en sesiones anteriores no se va a poder resolver.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Ahora vamos a tratar eso; era una disposición transitoria y la dejamos para el final.

Pido, señor Presidente, que se dé lectura a la disposición transitoria, a fin de aprobar después el artículo 73, porque el señor Constituyente Saraleguy prefiere que se apruebe primero esa disposición transitoria y no hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

Disposición transitoria. "Aquellos Constituyentes cuyos poderes emanen de un acuerdo político, dispondrán del término de diez días, a contar desde la fecha de la aprobación de la presente disposición, para hacer constatar por escrito ante la Mesa de la Convención Nacional Constituyente, el sector político que optan integrar".

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba la disposición transitoria que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 73.

(Se lee):

"Artículo 73. La Comisión de Constitución se compondrá de 29 miembros y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos de reforma, enmienda o adición a la Constitución de la República, que se presenten a la Convención. Las Comisiones especiales se compondrán del número de miembros que en cada caso determine la Convención Nacional".

—En discusión.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — En ese artículo se establece el número 29 miembros para la Comisión de Constitución. De acuerdo con el artículo aprobado anteriormente, al sector "Por la Tradición Colorada" le va a corresponder dos miembros de la Comisión de Constitución. Ya está establecido y aprobado que son dos miembros los que tendrá en la Comisión de Constitución ese sector.

En consecuencia, sumando el número de los miembros de todos los sectores, más los del partido "Por la Tradición", son 30. Hasta ahora teníamos uno; ahora, por la opción que se va a hacer en virtud de que tres Constituyentes que han salido electos en acuerdos electorales, vamos a ser 19.

De manera que como el cociente es 9, 2 por 9 es 18 y nos corresponde dos miembros y si aprobamos el artículo diciendo que son 29 miembros, después tendremos que modificarlo diciendo que serán 30, porque la Convención va aprobar ahora la formación de la Comisión con 29 miembros y dentro de unos días tendrá que reconsiderar ese artículo diciendo que se compondrá de 30. Me hacen la observación de que hay que hacer la proporcionalidad de acuerdo con la base de 29. Es imposible.

De acuerdo con el número de todos los sectores, hay que hacer la proporcionalidad en la Comisión de Constitución.

Ahora, cuando en las primeras sesiones se habló de 29, era porque de acuerdo con la Corte Electoral al tradicionalismo le correspondieron 16 bancas. Entonces se dijo: un puesto en la Comisión de Constitución, y sobran 7 Constituyentes; como éstos no alcanzan a 9, al tradicionalismo le corresponde una banca. Del sector riverista, que eran 28, se dijo: 3 por 9, 27; le corresponden 3 puestos y sobra un Constituyente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No fué así.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — S., señor, fué así.

SEÑOR TERRA AROCENA.—La división ha sido hecha de 284 por 10 y no por 9, como dice el señor Constituyente, y lo más cerca es 28. Sobran 4 décimos y entonces a eso se le agregaron 6 décimos para completar 29 enteros.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María).—¿Cómo explica el señor Constituyente que al riverismo, con 28 Constituyentes le hayan tocado tres puestos en la Comisión?, si para cada uno, como el señor Constituyente dice, corresponden diez? Diez por tres serían treinta.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Porque teniendo 29 Constituyentes, lo que falta para 30 es menos que lo que le falta al señor "Por la Tradición" para llegar a los 20.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — No es eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que ordenar el debate, señores Constituyentes.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Para hacer la proporcionalidad hay que buscar el cociente de la proporcionalidad, y yo sostengo que el cociente es 9. ¿Por qué es así? Porque así fué hecho: 9 por 3 igual a 27. Por eso ustedes tienen 3 miembros y a los radicales, que llenan una vez el cociente, 9 (no alcanzaron a 18), se les acordó un puesto; a los tradicionales, que de acuerdo con la creencia de que solamente éramos 16, les acordaron 1, porque en 16 está contenido una vez el cociente 9. Y a los miembros del Partido Colorado, que eran 93, le corresponden 10 miembros en la Comisión de Constitución, porque 10 por 9 son 90. De manera que 9 es el factor de la proporcionalidad. Ahora, habiéndose aprobado el artículo anterior, nosotros somos 18 Constituyentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite una aclaración?... Aunque la Mesa no debe intervenir, debo advertir que lo que va a pasar, es lo siguiente: como dos Constituyentes electos por el lema Partido Colorado declararon que pertenecen al partido "Por la Tradición Colorada", este sector va a ganar uno, y el sector Partido Colorado va a perder uno.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — No es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que aquí tenemos los números.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Son 93 Constituyentes electos por el Lema Partido Colorado. Si tres miembros determinan el sector a que pertenecen — y uno de ellos es el señor Terra Arocena — y dos de nosotros al sector "Partido Colorado Por la Tradición", siempre va a quedar con 90.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, para terminar, señor Constituyente, le voy a indicar lo siguiente, para que la Convención también se ilustre. El sector "Partido Nacional", tiene 13 miembros en la Comisión de Constitución, con 118 Constituyentes. Paga más de 9 cada uno. El sector Católico tiene un miembro en la Comisión con 11 Constituyentes. Paga más de 9 también.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Porque no alcanza a 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame. El sector Riverista tiene 3 miembros en la Comisión, con 28 Constituyentes; paga más de 9; el sector Radical, con 13 Constituyentes tiene un miembro en la Comisión; también paga más de 9. El "Partido Colorado", que tenía 91 Constituyentes y 10 miembros en la Comisión, pagaba más de 9, pero ahora, no va a tener más que 88 Constituyentes y entonces en lugar de tener 10 miembros en la Comisión, le corresponderán solamente 9 y al sector "Por la Tradición Colorada", con 19 Constituyentes, le corresponderán 2.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Eso es, le corresponden dos, que es lo que quería demostrar.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — A pesar de que la Mesa ha resuelto el asunto en forma muy brillante en favor de la tesis sostenida por el Constituyente señor Saraleguy...

SEÑOR PRESIDENTE. — Contra.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — ... considero que no habiéndose aún realizado la opción, a que se refiere la disposición transitoria aprobada por la Convención, valdría la pena que ella se efectuara previamente para que la Convención Constituyente pudiera pronunciarse posteriormente en definitiva sobre este incidente. Por eso propongo que se aplace la fijación del número.

(Interrupciones). — (No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que esos señores Constituyentes electos por el "Lema Partido Colorado" indiquen que pertenecen al "Partido por la Tradición Colorada", la Mesa tendrá que hacer una nueva distribución. Nada más.

SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Muy bien. Acepto porque se abrevia el procedimiento que yo indicaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 73 que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

No hay más artículos.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Hay un agregado al artículo 61, que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

Artículo aditivo propuesto por la Comisión al artículo 61.

"Cuando algún señor Constituyente se retire de Sala advirtiéndole la Mesa que no puede hacerlo, no podrá volver a Sala por todo el término de la sesión".

En discusión.

(Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Cómo ha quedado redactado el artículo 73? Porque yo había propuesto un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se leyó el artículo del repartido con el agregado propuesto por el señor Constituyente, que las Comisiones especiales se compondrán del número de miembros que indique la Asamblea.

La Comisión propone un agregado al artículo 36.

Léase.

(Se lee):

"La discusión de los proyectos de enmiendas, adiciones o supresiones a la Constitución, se efectuará por capítulos cuyo orden lo propondrá la Comisión Informante, previo el repartido de práctica".

—Este último es el agregado: "previo el repartido de práctica".

Se va a votar si se aprueba el artículo con el agregado que propone la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—¿Hay algún agregado propuesto por algún señor Constituyente, o por la Comisión?

SEÑOR MIRANDA. — Yo propuse un artículo final al capítulo 7.o, sobre trámite de asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión lo informó en contra.

Léase.

(Se lee):

"Si presentado un proyecto transcurrieran 30 días sin ser informado y no figurase en la orden del día o transcurrieran después de figurar en la orden del día tres sesiones ordinarias sin llegar a ser considerado, bastará el pedido de diez Convencionales para que dicho asunto figure en la orden del día de la sesión que los peticionantes señalen, siempre que entre la fecha del petitorio y la sesión en que se incluya el asunto haya un período no menor de cinco días."

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — No, señor Presidente; la Comisión entendió que estando informado un asunto ya entra a la orden del día y que, además la serie de términos que establece ese artículo, va contra la economía y el trabajo de la Convención.

Ahora la Comisión no hace mayor cuestión sobre el particular, y lo deja librado al criterio de la Convención. Creyó que debía rechazarlo por las razones invocadas. Es lo que tiene que informar la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — El objeto de este artículo es claro. Muchas veces en la orden del día figura largamente un asunto que por diversas circunstancias se va postergando; no se trata porque o las sesiones no se realizan o otros asuntos lo desplazan. De modo que después de cierto tiempo puede haber verdadero interés en tratar ese asunto que figura en la orden del día y que por cualquier circunstancia no ha podido ser considerado. La anticipación con que se pide es suficiente para que no haya sorpresas de ninguna especie. Además en algunos casos ni siquiera figura en la orden del día porque la Comisión Informante se pasa un tiempo sin estudiarlo y lo encarpeta.

Como dije en la sesión anterior, creo que la Convención no puede dejar ningún asunto encarpetado y debe resolverlos todos. A eso responde mi enmienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Convencional Miranda, que la Comisión Informante no acepta.

(Se vota: **Negativa**).

—La Mesa solicita autorización para dar ordenación de algunos artículos que no corresponden a la numeración y al mismo tiempo para imprimir el Reglamento sancionado, pasándolo previamente a la Comisión de Asuntos Internos por si hubiera algún error u omisión.

Se va a votar si se concede autorización a la Mesa en ese sentido.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — ¿Terminó el asunto del Reglamento? Porque yo tendría que hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha insistido ante los señores Convencionales sobre si tenían que hacer algún agregado.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Es que fué hecho el agregado y está escrito. Solicitaría una aclaración del señor miembro informante.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Eso está contemplado por el artículo 36 en donde dice "previo el repartido de práctica".

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Recuerdo que pasó a Comisión el agregado al artículo 95 que fué propuesto por el doctor Miranda. Yo lo entendí así y por eso me dediqué a estudiar este artículo un largo rato.

El señor miembro informante abriga dudas, pero yo al entrar a sesión le pregunté cómo había quedado redactado, en Comisión, el artículo observado por el doctor Miranda. Ahora veo, con sorpresa, que este artículo no se trató.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me informa la Secretaría que fué aprobado.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — ¿Cuándo?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la última sesión.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — ¡Cómo, si pasó a Comisión!

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Fué aprobado con la enmienda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Yo declaro, señor Presidente, que eso no es exacto porque pasó a Comisión, precisamente, por la enmienda del señor Convencional doctor Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — No hice objeción a este artículo, por haberse dicho aquí, en la Convención, que existían indicios de que este artículo no convenía modificarlo y había que dejarlo tal como está y dejar las cuestiones para resolverlas cuando se planteasen. En cambio, la Comisión propuso algunas reformas al artículo 95, dando por resuelto el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa, señor Muñoz Miranda, que el artículo fué aprobado. ¿Desea que se dé lectura en la forma que fué aprobado?

Léase.

(Se lee):

"Artículo 95. Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares. Se considerará ausente a todo titular que no se halle en Sala al iniciarse la sesión. En este caso el suplente respectivo ocupará su lugar pudiendo permanecer en Sala toda la sesión. En el caso de que un suplente esté en el uso de la palabra al levantarse la sesión sin haber terminado su discurso, podrá continuarlo en la sesión siguiente, aún estando presente el titular a quien suple, al solo efecto de terminar su exposición."

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Aún en el supuesto de que yo estuviera equivocado, creo queestamos en tiempo de pedir la reconsideración. Por lo tanto, formulo ese pedido porque hemos prestado bastante atención a ese artículo que se había incorporado al Reglamento.

En ese concepto hago moción para que se reconsidere el artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera e artículo 95.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda reabierto el debate.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Nosotros si hubiéramos entendido cuando quedó incorporado definitivamente este artículo que quedó aprobado en los términos que se ha leído, hubiéramos hecho oir nuestra discrepancia al respecto. Y ahora que se reconsideró el asunto y se reabre la discusión, declaramos que no le vamos a prestar nuestro voto en la forma que está consignado por la distinguida Comisión Dictaminante, así como tampoco a la enmienda o las enmiendas que se formulan.

Como el temperamento que voy a proponer es más aplicable, más racional y más halagador para estimular a esos suplentes, solicito de la Mesa quiera tomar en aprecio la siguiente sustitución de ese artículo, que me voy a permitir proponer.

(Lee):

"Artículo 95. La inasistencia de los titulares a seis sesiones consecutivas de la Convención contadas y corridas desde la última en que hubiera faltado con aviso y sin impedimento con justa causa, dará mérito a convocar a los suplentes respectivos, que actuarán en ausencia de aquéllos mientras no acreditasen los primeros, en forma escrita, la causal que obstaría al cumplimiento de sus deberes."

Consecuente con este modo de opinar al respecto, señor Presidente, creo que los suplentes no pueden intervenir en esa forma propuesta en los debates de los asuntos sometidos a la decisión de la Asamblea, en la discusión de los asuntos que se conexionan, así como también en los que se susciten en el curso de esas controversias relacionadas con el objeto principal, por la sencilla razón de que los suplentes no son miembros de la Convención.

El estímulo que se pretendiera para los suplentes, por medio de esa fórmula "sui géneris" de convocación automática, he dicho que no es lógica ni racional ni halagadora, dado que puede ocurrir este caso: de que apenas terminase la discusión, en que pudiera estar tomando parte el suplente, tendría éste que abandonar "ipso-facto" el asunto, desinteresarse de él y hasta abandonar el recinto de la Sala de Sesiones en cuanto se presentase el titular. Y este procedimiento, señores miembros, no es nada halagador para el que está detrás de las cortinas esperando que sirva para alguna cosa.

Ese procedimiento, señor Presidente, por lo gráfico que encierra, para mí, la significación de aquel viejo adagio, así paga el diablo a los que bien le sirven, no es aceptable. Porque pudiera suceder que este suplente fuera un eficaz colaborador, tal vez con algunas luces de más apreciación o actuación en los asuntos, que el propio titular. Sin embargo, señores, la presencia del titular en Sala y en la propia Convención, basta para decirle a los señores suplentes: mándense mudar porque sus servicios no sirven para nada; han terminado.

(Interrupciones).

—Este procedimiento, ya he dicho que no está nada bien; que la entrada del suplente, en este caso, es forzosa y precaria por la repentina aparición del titular.

Como he dicho, la colaboración de ese suplente, que podría ser decisiva para el mejor acierto del asunto, en la parte que se quiere establecer en ese artículo de coexistencia entre titulares y suplentes, corre peligro de permitir llegarse hasta el absurdo de que, en cierto momento, en este alto Cuerpo estuviera representado un Departamento por un número inautorizado de Convencionales. El suplente o suplentes que hubieran tomado o estuvieran tomando parte en un debate o en una controversia, en un punto dado; y el titular o titulares que llegaran en estos momentos a Sala y estuvieran esperando que terminaran su peroración para entrar.

De manera que si la mente de los señores Convencionales preopinantes a este respecto, es buscar una redacción que consulte el verdadero espíritu que informa este artículo, me parece que con el mío estaría resuelto el asunto. Lo acabo de pasar a la Mesa.

Volviendo a este punto diré que empleo la palabra imprevisto y subordino todo y busco una regla para establecerlo en la ley respectiva.

Esa norma, en la propia forma de la ley, la encuentro en el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil que dice: "que al impedido con justa causa no se le debe considerar rebelde", etc., etc.

Un eminente comentarista, el más brioso, el más sabio, dijo por vez primera, sobre este punto, es decir, sobre la ausencia que al impedido con justa causa no se le puede considerar rebelde y, por lo tanto, sería una gravedad imponerle pena al inocente, añadiendo al afligido que por enfermedad u otra causa no tuvo tiempo de llegar en época oportuna para defenderse.

Yo traigo esto a colación, señor Presidente, para justificar la redacción del precepto que acabo de presentar a consideración de la Asamblea.

Pienso, por otro lado, que los reglamentos no pueden establecer esas actuaciones automáticas, especiales o cuasi persistentes de actuación de titulares o suplentes, porque sería con transgresión de la ley en la materia, aunque fuese por contadas horas, por minutos o por días, en razón de que la Asamblea no puede hacer dictaciones legislativas a pretexto de premura, al violar el Reglamento.

Los Reglamentos, señores, están confeccionados por la laboriosa e inteligente Comisión respectiva, para regir el funcionamiento regular de la Asamblea y debe hacerse de tal suerte, que sus disposiciones se compongan de dos elementos: por una parte la ley o decreto-ley que nos tiene aquí congregados y, por otra parte, el Reglamento mismo, que son dos aspectos del derecho que tienen que ser coordinados con el principio que establece que los Reglamentos no son más que meros auxiliares para la ejecución de una ley. Por lo mismo que he dicho: estos elementos se hallan subordinados a la ley.

En efecto, señor Presidente, si una decisión de la Constituyente es ejecutada con violación de una ley, esa ejecución estaría herida de nulidad.

Una ley estaría penada de nulidad cuando resulta inconstitucional y un Reglamento es ilegal, si el poder que se tiene para confeccionarlo, no se ha sometido por entero a la ley.

Por estos fundamentos y breves consideraciones, voto en contra del artículo propuesto.

He terminado.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Presidente: el señor Constituyente Muñoz Miranda, parte de una base equivocada al tratar el artículo 95. Supone que la Comisión aconsejó en ese artículo que los titulares deben desalojar a los suplentes una vez que estuviesen en Sala, y no es así. La Comisión aconsejó todo lo contrario: que una vez de estar abierta la sesión y a falta del titular el suplente entrara a desempeñar sus funciones y el titular, aunque concurriese después, no tenía derecho a desalojar de Sala al suplente que estuviese actuando.

Quiere decir que la Comisión trató de estimular la concurrencia de los suplentes a Sala.

Por otra parte, el señor Constituyente Muñoz Miranda atribuye a la Convención el hecho de que se hayan adoptado las suplencias automáticas. No es la Convención quien determinó esto, fue la ley de convocatoria. De manera que la Convención no tiene nada que ver en ese asunto. Yo creo que es una interpretación equivocada del artículo 95. El señor Muñoz Miranda no lo ha entendido bien y pediría que lo leyera nuevamente, y verá que los titulares no tienen derecho a desalojar a los suplentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 95.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Precisamente, señor Presidente es lo que yo decía, que, estando en el uso de la palabra el suplente, el titular tiene que estar esperando su turno...

SEÑOR PINTOS DIAGO.—¿A quién se desaloja, señor Constituyente?

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Al suplente, una vez de terminado el asunto. Quiere decir, en el momento que esté concluso para la votación.

Entonces, digan, señores, que hay dos Constituyentes: el suplente y el titular; y ese Departamento dichoso tiene en ese momento contra la ley, dos Constituyentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se mantiene el artículo 95 de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SALGADO. — Me creo obligado a hacer una aclaración, porque en cierto modo soy culpable de la contestación que la Mesa tuvo que dar al señor Constituyente Saraleguy cuando éste quiso observar el artículo 36.

El artículo 36 del Reglamento fué observado en la sesión anterior por el señor Constituyente Saraleguy porque él pretendía no lo que la Comisión hizo, esto es, que la discusión de proyectos, enmiendas, adiciones o supresiones a la Constitución se efectuara por capítulos, cuyo orden propondría la Comisión informante, sino otra cosa: que la discusión se iniciara a medida que la Comisión de Constitución tuviera pronto algún capítulo.

Así que dejo la palabra al señor Constituyente Saraleguy para que él pueda hacer con fundamentos su observación al artículo.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María).—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido, señor Presidente, la reconsideración del artículo 36.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 36.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR SERALEGUY (don Carlos María). — ¿Me permite? Es un asunto completamente distinto a lo que establece el artículo 36. Lo que dice el artículo 36 no es lo que quise expresar, y que presenté por escrito a la Mesa, de acuerdo con el Reglamento provisorio y que ésta pasó a la Comisión informante. Dicha Comisión lo aclara ahora. ¿Cómo es posible, señores Convencionales, que no se reconsidere el artículo 36 si yo quiero hacer una aclaración en beneficio de la propia Convención? Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR SALGADO. — La Comisión tiene la culpa de que la Convención no pueda enterarse del pensamiento del señor Saraleguy. Yo aclaro esto a nombre de la Comisión. El señor Saraleguy pide que se rectifique la votación y a nombre de la Comisión declaro que nosotros no hemos interpretado el pensamiento del señor Constituyente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión ha informado en contra...

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión entendió que lo que el señor Constituyente Saraleguy proponía, no al artículo 36, sino al 34, era que se hiece un repartido previo, y como ese agregado encajaba mejor en el artículo 36, allí lo puso la Comisión; pero, en realidad, declaro que la Comisión no ha entendido el alcance de la proposición del señor Constituyente Saraleguy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente si se reconsidera el artículo 36.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda reabierto el debate.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Lamento, señor Presidente, esta cuestión. Parece que fuera para hacer perder el tiempo, pero no lo hago bajo ese punto de vista.

Había presentado este agregado o esta corrección: en lugar de esperar a que la Comisión de Constitución tenga aprobado en total el proyecto de Constitución que va a consejar a esta Convención para que lo estudie, proponía que la Convención pudiera reunirse para ir tratando por partes el proyecto de Constitución. Actualmente se tienen aprobados tres o cuatro capítulos, — no sé cuanto, — y, entonces, para ir ganando tiempo, para terminar de una vez con esta situación anormal, para terminar de una vez con el proyecto total de Constitución, pido irnos reuniendo para ir tratando los capítulos de la Constitución que han sido aprobados por la Comisión.

Esa es la moción que yo propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo podría, informar, entonces, que eso está resuelto por la Comisión de Constitución. Se van a enviar a la Convención las secciones, a medida que sean despachadas por la Comisión, y la Convención los irá tratando.

Se va a votar nuevamente el artículo 36.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.

5

—Continúa la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Señores Constituyentes:

La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento al considerar el proyecto de resolución que tiende a facultar a la Mesa de la Convención Nacional Constituyente para textar de las versiones taquigráficas las expresiones que considerase inconvenientes o lesivas a su dignidad, entendió que esta facultad no debía tener carácter permanente, como se propone en el proyecto respectivo, porque ello significaría otorgar una retribución coercitiva de la libertad de palabra, que debe mantenerse amplia y sin limitación en el seno de ese Alto Cuerpo.

Consideró asimismo vuestra Comisión que de los acontecimientos enojosos producidos en las sesiones preparatorias de esa Convención, ha surgido un problema que interesa vivamente a la moral del Cuerpo: si deben publicarse o no las actas que cintienen expresiones hirientes para la Convención, y si éstas deben ser textadas de las versiones taquigráficas.

Estudiando detenidamente este punto, vuestra Comisión, consideró que esos conceptos no deben mantenerse en las actas de un organismo que, por su procedencia plebiscitaria y por la alta misión a que está destinado, debe evolucionar dentro de las reglas más severas de la cultura y de las buenas formas.

En consecuencia vuestra Comisión resolvió:

1.o Dejar el carácter permanente de la resolución librado a la Convención misma, para el caso de que volviesen a producirse actos de la naturaleza del que se estudia.

2.o Aconsejar la aprobación del siguiente proyecto de resolución, que resuelve los casos concretos ya producidos.

El miembro informante ampliará en Sala las razones que tuvo vuestra Comisión para adoptar este temperamento, si así se estimase necesario.

PROYECTO DE RESOLUCION

Autorízase a la Mesa de la Convención Nacional Constituyente a textar de la versión taquigráfica de las sesiones realizadas hasta la fecha por la misma, todas las expresiones inconvenientes para la dignidad del Cuerpo.

C. Pintos Diago, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Pablo Fontaina. — Ramón M. Salgado. — Lizardo R. González. — José Pedro Alaggia."

—En discusión general.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Voy a ampliar con muy breves consideraciones el informe de la Comisión.

La Comisión, al estudiar este asunto, lo separó en dos partes. Una, en lo que respecta a la permanencia de la resolución.

La Comisión entendió que no podía dictarse una resolución con carácter permanente, porque ello significaba establecer una censura para todo lo que se dijese en el seno de esta Convención; y le pareció que eso no correspondía: que más bien la Convención debía de tomar en cada caso la medida a adoptar, y así lo hizo, incluyéndolo en alguno de los artículos del Reglamento que acabamos de votar.

En cuanto a las actas de las sesiones preparatorias, donde algún señor Constituyente pronunció palabras lesivas para el Cuerpo, la Comisión entendió que si esa actitud había merecido la expulsión de ese Constituyente de Sala, y la revisión de sus poderes, era indispensable que esas palabras no permanecieran en las actas de la Constituyente...

(Apoyados).

—... que no había ningún interés en mantener esos conceptos o esas palabras lesivas para la dignidad de los Constituyentes, y que por lo tanto debía aconsejar se suprimiesen.

Debo agregar, señor Presidente, que el autor de este proyecto, el señor Constituyente Cusano, asistió a la sesión de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, en que se trató este asunto y estuvo de acuerdo con el temperamento adoptado.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Voy a votar en contra de esta resolución, porque entiendo que estas cosas no debe resolverlas ni la Mesa, ni la Convención, sino nosotros.

Eso, que quede ahí, como una penitencia eterna para las generaciones de las generaciones, como una enseñanza de los que no han sabido cumplir en el terreno de los hechos, como deben cumplir los caballeros.

Yo soy contrario a las contemplaciones. Sólo considero muy puesto en razón y en justicia, que se retiren los términos proferidos de esa manera, cuando dos caballeros han dado prueba de tales, dos Constituyentes, dos Legisladores, dos miembros de una Corporación, de esta alta representación, y de conformidad las partes, refieren los términos. Pero así, de oficio, que se borre, no!

He terminado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Desearía, señor Presidente, que el miembro informante ampliara los fundamentos, porque, realmente, los que ha hecho no me han convencido.

Yo creo que el único valor que tiene la versión taquigráfica es el de ser fidedigna, es decir, que traduce todo lo que se ha dicho en Sala. Otro objeto no tiene sacar la versión taquigráfica. Si luego, de esa versión fidedigna, terceras prsonas, la Mesa o la Convención, o cualquiera corrige o trastrueca los términos, modifica las expresiones, o cambia el sentido del concepto, deja de ser fidedigna, y, entonces, no vale ni como versión taquigráfica.

Ahora, que haya términos injuriosos en ella, no creo que tenga mayor importancia, señor Presidente.

La injuria, muchas veces, y en la mayor parte de las veces, depende de quien las dice y cómo se oyen. Por otra parte, la experiencia que yo tengo me hace destacar que no únicamente se injuria a la Convención y a un Cuerpo profiriendo palabras más o menos gruesas o de gran calibre, sino que injuria es, y bastante grande, hacerle perder el tiempo; y si un Convencional se pasa, veinte, veinticinco o treinta minutos hablando de bueyes perdidos, porque así lo permite el Reglamento, eso es mayor injuria que decir cualquier otra cosa. Y no es la única injuria que pueda hacerse, porque también, en este caso hay — y no me quiero referir a determinados Convencionales —que hacen perder el tiempo a la Convención, y, yo creo que esa es la fundamental injuria que se puede hacer a un Cuerpo.

Por eso no me han convencido los argumentos expuestos por el señor miembro informante, y voy a votar en contra.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Yo voy a exponer concretamente las razones que tuve para presentar este proyecto, que considero, por lo demás, muy flexible, puesto que la Comisión ha podido ya dividirlo en dos partes, e incorporar su parte substancial al artículo 45 del Reglamento.

En lo que se refiere a las actas de las sesiones preparatorias, a esos conceptos cuya continuidad para el futuro juzgo impropia, yo debo decir que se trata realmente de expresiones que indican una licencia de lenguaje; y considero que no hay interés ninguno — y aquí está el espíritu de mi proyecto —para transmitir a las generaciones futuras, que quieran conocer esta etapa política que quedará plasmada en ese documento histórico, palabras vulgares, que implican en sí, simplemente, la incultura de quienes las pronuncian.

Otra cosa es, señor Presidente, que se crucen las doctrinas más desencontradas, y que venga el señor doctrinante Gómez o los doctrineros que lo acompañan, a expresar una larga y gastada tirada sobre Marx o sobre Engels, o el "ritornello" monorrítmico de "las masas trabajadoras". Eso, que quede extensamente, ya que el Reglamento lo permite; pero la incultura de determinados Constituyentes, traducida en palabras que no hacen más que dejar un fermento de desagrado sobre esta Asamblea, yo no sé qué interés pueda tener ni nosotros ni nadie en que quede en forma fidedigna, ni las generaciones del futuro se enteren de ellas por las actas.

Debo protestar un poco por un término que hay en la parte primera del informe, que yo acepté porque no vi en realidad cual era su extensión.

Dice, que no debía tener un carácter permanente la supresión, como se propone en el proyecto respectivo, porque ello significaría una disposición coercitiva de la libertad de palabra. Lejos de mi espíritu ha estado, señor Presidente, establecer esa restricción a la libertad de palabra; chocaría con mi espíritu democrático; no podría ser yo quien presentara un proyecto de esa índole. Lo que yo he querido hacer es una higiene de lenguaje para salvar, apesar de las personas que profieren palabras indignas, el decoro y la cultura de esta Asamblea. Ese es el espíritu de mi proyecto.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el proyecto de resolución que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 19 horas y 10 minutos).

Carlos N. Otero, Jefe de Taquígrafos.

V.o B.o: JOSE A. OTOMENDI (hijo), Vicepresidente. — Angel Cusano. — Enrique D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

6.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)
Y DEL SEÑOR INGENIERO JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE ELECTO)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: Atilio Arrillaga Safons, Francisco Arrillaga, Alberto Artagaveytia, José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Mariano Aldaya, Justo M. Alonso, Cesáreo Alonso Montaño, Ignacio Arcos Pérez, Alcides Aldama, Hugo Antuña, Arturo A. Artecona, Ramón F. Bado, Alfredo Bals, Juan Blengio Rocca, Julio Brunereau des Hullieres, Julio E. Bonnet, Sebastián Buquet, Francisco G. Betelu, Miguel Bonomi, Secundino Balparda, Ricardo Bonapelch, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Tomás G. Brena, César S. Canessa, Juan Francisco Canessa, Dionisio Coronel, Oscar Cosco Montaldo, Miguel A. Cravioto, Lisandro Cersósimo, Enrique Cotelo Freire, Luis Chiozza, Antonio Casas, Alberto Castel, Carmelo L. Cabrera, Julio Casas Araújo, Juan Vicente Chiarino, Luis Debali, Mario Dupont Aguiar, Luis Alberto de Herrera, Caballero de la Hanty, Juan José de Arteaga, Enrique D. Doria, José Espalter, Aquiles Espalter, José B. Estéfano y Armas, Federico Escalada, Martín R. Echegoyen, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiela Canto, Manuel A. Fabilia, Eduardo Fasciolo, Siri, Manuel Fernández Quintana, Manuel Ferrería, Felipe Ferreiro, Alfredo Fernández Larramendy, Juan Antonio Galli, Carmelo R. González, Miguel A. González, Nuble González Olaza, Ricardo R. Gómez, Juan B. Geninazzi, Lizardo R. González, Eugenio Gómez, Juan Santos Genovesi, Fermín Hontou, Eduardo Víctor Haedo, Daniel Herrera y Thode, Lindolfo Larraya, Fructuoso T. Leal, Mauricio Langón, Francisco Lasala, José Lazarraga, Enrique D. Martínez, José Martínez Garda, Pedro J. Magnone, Ernesto G. Martínez, Pedro Manini Ríos, Carlos Mandillo, Oscar Míguez, Juan José Muñoz, José Miranda, Juan B. Mujica, Roberto Marenales, J. Muñoz Miranda, Rogelio Navarro, Fidencio Nunes Ribeiro, Santiago Nieto Clavera, Germán Oller, Valentín Olivera Ortuz, César Pintos Diago, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Carlos María Prando, Félix Polleri, Adolfo H. Pérez Olave, Efraín Paiva Irisarri,, Domingo Paunesse, Francisco Pérez Moré, Francisco José Piria, Benjamín Pereyra Bustamante, Carlos Paradela, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Mario Rossi, Aurelio Rodríguez, Salvador A. Ríos, José Rosa Gifuni, Juan M. Ricci, Bernardo Rospide, Dardo Regules, Agustín Sanguinetti, Carlos Mario Saralegui, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romero Spera, Carlos Stagnero, Oscar Secco Ellauri, Emilio San Juan, José Salgado, Ramón M. Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Pablo D. Santurio, Luis V. Semino, Maximiliano Seijo, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Joaquín Secco Illa, Zoilo Saldías, Horacio Tabárez, Arturo Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Simón Arturo Tisnez, Horaci Terra Arocena, José María Caraballo, Aníbal Uriarte, Roberto Jorge Urta, Carlos F. Uria, Rivera S. Viera, Juvenal Vigo, Angel H. Vidal, Ramón Viña (hijo), Arturo Wilson, Ignacio Zorrilla de San Martín, Herminio Zunino, Inocencio Zabala, José A. Balbi, Vicente Bloise, Eulogio Carballo, Pedro Duprat, Zacarías García Corbo, Pedro P. Medina, Alfredo Malvar, Roberto Mibelli, Alejandro E. Pesce, Omar Rossi, Rafael Ravera Guiria, Narciso Romero, Guillermo Terra y Enrique A. Zabal.

Total: 167.

Con aviso, el señor Convencional: Fernando J. Carballo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes):

1—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, las renuncias presentadas por los señores Constitucionaleseº sAPylbtn .TáRherosé JéAO- et et e señores Constituyentes electos, titulares y suplentes, señores Mario Ponce de León, Estenio Hormaeche, Santiago de Brum Carbajal, Domingo Sierra, Guillermo W. Pérez, José Olivera Ubios, José Martirené y Raúl Jude, y las opciones hechas por los señores Elbio Fernández, Aníbal Fernández, Horacio Terra Arocena y Pedro Amonderain.

—Téngase presente.

2—La Mesa da cuenta de que destinó a la Comisión de Constitución, el oficio remitido por la Junta Deliberante de Río Negro, por el que solicita que en la nueva Carta Fundamental se consagre la más amplia autonomía Municipal.

—Téngase presente.

3—A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente, los señores Constituyentes don Emilio San Juan, Carlos M. Saraleguy y don Luis J. Debali, hacen saber que, a pesar de haber sido electos por otros lemas, pertenecen al sector político Partido Colorado por la Tradición.

—Téngase Presente.

4—El señor Juan Antonio Zubillaga, remite 200 ejemplares de un folleto titulado "El Régimen Depuesto. (Motivos y significa de la revolución del 31 de Marzo).

Distibúyanse a los señores Constituyentes.

5—El señor Constituyente don Américo Escuder, solicita licencia por el término de dos meses por razones de enfermedad.

6—El señor Constituyente don Alberto Puig, solicita licencia para faltar a las sesiones del presente mes.

7—El señor Constituyente don Angel M. Cusano, solicita licencia par faltar a la sesión de hoy.

—Ténganse presente.

3

"El señor Convencional don Aníbal Uriarte, presenta lo siguiente:

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

En la creencia de que la obligatoriedad del voto facilitará la acción democrática del pueblo, y habiendo hallado esta idea, en su oportunidad, favorable acogida entre los Constituyentes de mi partido, presento a la consideración de la Asamblea la siguiente enmienda constitucional al inciso 3.o del artículo 9.o del capítulo II de la Constitución del año 1917.

"Voto secreto y obligatorio. — La ley establece la pena"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aun cuando los conceptos puedan ser distintos, la verdad es que las razones fundamentales en favor del voto obligatorio, han sido expuestas detalladamente en casi todos los países y en ocasión de discutirse su incorporación como precepto legal. Pero después que él va a ser materia de una nueva discusión, es comprensible la necesidad de su estudio y análisis, no sólo para predisponer en su favor a los Constituyentes sino para ilustrar y hacer conocer al pueblo toda la verdad a su respecto, a fin de que pueda juzgar correctamente el problema y actitud final de sus representantes, al fallar por "Sí" o por "No" en el plebiscito de ratificación.

Sabemos que la democracia es el gobierno de las mayoría. Que la lejana época de las democracias griegas, esas mayorías que, a pesar de serlo, eran, numéricamente, muy pequeñas por lo limitado de las comunidades griegas, ejercían el gobierno democráticamente: constituían el gobierno del pueblo por el pueblo mismo, o sea el gobierno de la democracia por la democracia. En nuestra época, que se caracteriza, como acertadamente expresa Ortega y Gasset. por ser "la época de las muchedumbres", ese ideal es utópico, imposible: el pueblo, directamente, no puede gobernar. Es necesario el gobierno representativo y surge, entonces, como elemento imprescindible la acción democrática del sufragio.

Pero ¿qué concepto tenemos del sufragio? ¿Qué debemos entender por sufragio? Si lo analizamos objetivamente y si consideramos que se vota pura y exclusivamente para elegir gobernantes, el voto es una función. Si ampliamos el concepto y tomamos en cuenta que el ciudadano elector es miembro del Estado, debemos deducir que él, como tal, tiene el derecho a reclamar las condiciones de su personalidad, una de las cuales, la más esencial, es el derecho a sufragar. Pero si razonamos más profundamente, deducimos que el sufragio además de ser una función y un derecho, es también un deber cívico. En efecto. si el sufragio es una función exigida por el Estado para el correcto desenvolvimiento de su vida, es innegable que suscita, en quien lo ejerce, el problema ético de su adecuado desempeño. El elector, como cualquier magistrado, tiene el deber de desempeñar su función según ésta lo requiera. El ciudadano, al votar desempeña, así una intervención reflexiva en los asuntos del Estado. Luego, votar, es en el fondo una función de gobierno, y el ciudadano que se niega a hacerlo, se niega a gobernar y en consecuencia comete un acto antidemocrático.

El sufragio es el signo igualitario que rige en las nuevas democracias a condición de que sea ejercida por todos. De lo contrario, la abstención de una parte numerosa del electorado permitiría que el país fuera gobernado por la minoría que concurriese a las urnas, quedando así, herida en su esencia, la vida misma de la democracia. Confirmando esta interpretación teórica del sufragio, tenemos la opinión del eminente constitucionalista doctor Jiménez de Aréchaga, quien en su obra Libertad Política, expresa: "La sociedad no es el resultado de un pacto libremente celebrado entre los hombres; la sociedad es un hecho natural. Debe pues estar sujeta a un sistema de leyes como lo está todo fenómeno natural, cuyo cumplimiento es absolutamente necesario para que se conserve y desenvuelva. En este sistema de leyes, está comprendido el principio de la autoridad. Luego, la realización práctica de este principio, la organización de las instituciones políticas, es estrictamente obligatoria para la sociedad, y como los derechos políticos son el medio de que la sociedad se vale para organizar las instituciones políticas, su ejercicio debe ser, en consecuencia, jurídicamente obligatorio para los ciudadanos, como elementos componentes del organismo social. Entiendo, pues, que siendo jurídicamente obligatorio para los ciudadanos el ejercicio del sufragio y de toda otra función de soberanía, sería más propio llamar a éstos, deberes políticos, reservando la palabra derechos, para designar las libertades individuales".

Por lo demás, señor Presidente, el sufragio está reglamentado señalándose la hora, día, lugar, forma, orden y manera de sufragar; dispuesto y previsto todas las cuestiones a presentarse, y el ciudadano está obligado a votar en su conformidad. Sin embargo nadie ha protestado contra esa reglamentación porque se comprende que ella representa el orden y que éste es el complemento y la mejor garantía de la libertad. Imponer el voto obligatorio, sería simplemente, agregar una pieza complementaria al mecanismo reglamentario del orden en el sufragio.

Se ha argüido que es el voto obligatorio impone una violencia moral al ciudadano y que es cruel e injusto obligarlo a sufragar cuando en cierto momento político no se crea garantido de sus derechos. Pero este argumento ha sido destruído demostrándose que las leyes no se hacen para que rijan en determinados períodos y que el voto obligatorio no puede impedir que ese ciudadano vote en blanco de acuerdo con su conciencia.

En su favor, cada vez que fué discutido en los Parlamentos, se le comparó con el cargo de jurados, de condición irrenunciable, sin que los Legisladores al imponerlos, hubieran tenido en cuenta las circunstancias que pudieran hacer penoso su desempeño. Porque, y fué la razón aducida principalmente, todos los ciudadanos deben recibir por igual las cargas y los beneficios que su misma calidad les trae aparejada. Y como corolario final, la reflexión de que si el Estado precisa de Jurados, más aún precisa de electores.

La abstención, aún en los pueblos de más alta civilización, llega, aún hoy día, a cifras elevadas, salvo en aquellos países que han adoptado la obligatoriedad del voto. Esas cifras son harto elocuentes. Así en España hasta 1907, la abstención era alrededor del 60 o|o para quedar reducida al 18 o|o en los primeros comicios en que rigió el voto obligatorio. Pero el mejor ejemplo, fuera de dudas, lo constituye Bélgica, donde en 1863 la abstención alcanzó al 92 o|o, permitiendo que el gobierno fuera electo por el 8 o|o de los electores, pero que, treinta años más tarde, al incorporar el voto obligatorio a su Constitución, el porcentaje de votantes llegó al 95 o|o, y ese primer resultado se ha mantenido firme hasta la fecha, siendo la abstención del 4 al 6 o|o, pero si se tiene en cuenta el número de muertos, enfermos, los viajeros y otras circunstancias especiales, el número de abstencionistas es nulo o casi nulo.

Nosotros debemos aprovechar la experiencia ajena. Una ley general de acuerdo con nuestra modalidad, podría establecer algunas penalidades a los que infligieran la ley: como ser: un recargo en la contribución inmobiliaria y en la patente de giro; la no concesión de empleos y trabajo oficial alguno (incluso los que se contrataren con particulares); no acordarse ascensos ni ser tenido en cuenta el tiempo transcurrido sin haber votado; y no poderse tramitar ningún asunto ante el gobierno, incluso entes autónomos y municipios.

La escuela, por su parte, podría coadyuvar a esta gran obra democrática habituando al niño a votar en concursos anuales, — con voto secreto — por el mejor alumno del año, por el más estudioso, el más inteligente, el de mejor conducta, etc., confiriéndose un diploma de honor como estímulo a los electos Juzgo que esta iniciativa podría ser recibida con simpatía y lograría ambiente en nuestras autoridades escolares,

permitiendo la preparación del futuro ciudadano, que llegaría así, a la ciudadanía, más capacitado para ejercerla con eficacia.

Además de los beneficios y ventajas de orden moral, el voto obligatorio los proporcionaría también materialmente, pues su implantación barrería una tras otras la escuela de beneficios que el votante solicita fundado en la creencia generalizada de que al votar presta un gran servicio al candidato. De manera que las elecciones que ahora insumen grandes cantidades de dinero, favoreciendo a los partidos más pudientes, podrían desarrollarse en condiciones más equitativas, adquiriendo así mayor relieve, las virtudes cívicas de los candidatos.

. . . .

¿Qué fué entonces lo que impidió que en la Constituyente del 17 (a pesar de haberse expresado estos o parecidos razonamientos), se incorporara la obligatoriedad del voto?

Fluye de las actas de aquella Asamblea, que fué el temor a lo desconocido el obstáculo principal. Así se desprende del discurso del doctor Martín C. Martínez — miembro informante, — al expresar que "no había al respecto suficiente experiencia". (Y hacía ya 23 años que el voto obligatorio en Bélgica operaba el milagro de haber anulado la abstención). Se alegó también, el temor de incorporarlo como ley constitucional, de casi imposible modificación, cuando sería más conveniente su adopción por medio de una ley de carácter general, que pudiera permitir, fácilmente, ser enmendada oportunamente si resultara perjudicial. Pero en ningún momento pudo aducirse un solo argumento que probara cuál era ese perjuicio. Gran obra democrática fué de la segunda Constituyente al incorporar al Código Fundamental las tres preciadas conquistas representadas por el voto secreto, la inscripción obligatoria, y la representación proporcional. Pero la obra quedó incompleta y corresponde ahora a esta 3.ª Asamblea Constituyente, el honor de terminarla agregando el voto obligatorio como la cuarta columna básica en que debe reposar el edificio de la democracia.

Montevideo, Octubre de 1933.

Anibal Uriarte, Constituyente.

—Téngase presente.

El mismo señor Convencional presenta lo siguiente

. . . .

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente doctor don Juan Campisteguy.

Señor Presidente:

Por las razones que a continuación expondré propongo el siguiente inciso aditivo al artículo 12 del Capítulo III de la Constitución de 1917,: "Inciso 6: Por no saber leer ni escribir, los que entren al ejercicio de la ciudadanía desde el año 1939 en adelante".

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de 1830 en su Art. 2, Inciso 5, expresa que se pierde la ciudadanía "por no saber leer ni escribir". Pero, por un espíritu de justicia, sólo hace entrar en vigencia este inciso en el año 1840, dándole así a los analfabetos 10 años para dejar de serlo. Los Constituyentes de 1917, siguiendo el mismo impulso justiciero, eliminaron de la Constitución la causal referida, y desde entonces, votan los analfabetos. Nosotros, los Constituyentes de la Tercera República, debemos volver sobre la decisión mencionada para adoptar el espíritu que primó en los Constituyentes del año 30; esto es: permitir a los analfabetos, en nombre de un sentimiento de equidad y justicia, que voten, pero limitando esa facultad en el tiempo. Y si los Constituyentes del 30 consideraron que se precisaban 10 años para que los analfabetos aprendieran a leer y a escribir, — porque se carecía de escuelas y vías de comunicaciones, — nosotros, los que vivimos la época de los aeroplanos y la radiofonía, debiéramos limitar ampliamente ese plazo. Sin embargo, contemplando los intereses de todos, propongo que solo rija a partir de 1939. Una vez establecida esta enmienda, es lógico suponer que los partidarios, amigos y familiares, se han de preocupar de estimular a los analfabetos de su amistad a que salgan de su estado a la brevedad posible. Y si bien es verdad, en general, que por el simple hecho de saber leer y escribir los hombres todos no van a votar mejor, nadie puede dudar que si al ayer analfabeto era fácil inducirlo a votar una lista determinada, por engaño, más tarde, al ciudadano alfabeto ya será más difícil hacerlo, desde que él podrá leer el papel — otrora enigma — y ver si en el estan los nombres de los hombres de su simpatía. Fuera, pues, de la inmensa ventaja de contribuir a la extinsión del analfabetismo, esta enmienda hará que el voto del ciudadano futuro sea más eficiente, aumentado así en alto grado la forma de expresión de la soberanía nacional.

Montevideo, Octubre 31 de 1933.

Anibal Uriarte, Constituyente."

—Téngase presente.

"El señor Convencional doctor Carlos Bellini Hernández, presenta el siguiente

PROYECTO TENDIENTE A ASEGURAR LA PAZ SOCIAL

La ley ordinaria proveerá a establecer Tribunales del Trabajo ante los cuales deberán presentarse obligatoriamente todos los conflictos entre empleadores y empleados u obreros. El cumplimiento de la sentencia será también obligatorio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Varias naciones europeas han establecido ya para los conflictos del trabajo el mismo régimen que para los conflictos civiles; si en un conflicto civil un ciudadano no puede hacerse justicia por sí mismo y debe acudir a los Tribunales Civiles ¿por qué en un conflicto entre patrones y obreros se permite que cada parte eche mano del "lock-out" o de la huelga o de medios violentos para reducir a la otra parte? No debe olvidarse que en estos conflictos está en juego el interés y la tranquilidad de la sociedad todo que es parte también en el conflicto. Cuando un gremio se declara en huelga los perjuicios se extienden a los contratos y obras relacionadas con dicho gremio y afectan la tranquilidad social. El Estado tiene también derecho a representación en esos Tribunales en defensa de la sociedad. El sistema que propongo se halla también establecido en América, véase al efecto la Constitución Peruana. El proyecto beneficia sobre todo al obrero, pues no estará expuesto al hambre y la desocupación compañeros inseparables de las huelgas; le dará el poder de la ley para triunfar cuando sus demandas son justas. No se podrá esgrimir el "lock-out" contra el, mientras sigue llevando el pan a su hogar; el Tribunal más fuerte que el patrón y que el capital protegerá sus derechos.

El ritmo de la producción no será alterado. El país ahorra riqueza. Los contratos podían cumplirse sin el fantasma de una larga interrupción por conflictos del gremio.

El patrón no podrá echar mano del "lock-out" para quebrar a sus obreros; pero tendrá un Tribunal imparcial que lo defendiera si tiene razón.

Los atentados y crímenes que hemos visto y de que son víctimas casi siempre los mismos obreros no se reproducirán."

—Téngase presente.

"El mismo señor Convencional presenta el siguiente

PROYECTO TENDIENTE A ASEGURAR LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Las vacantes en la Alta Corte de Justicia se proveerán por dicho cuerpo con el miembro con más antigüedad de servicios en la magistratura entre los integrantes de los Tribunales de Apelaciones. El nombramiento necesitará venia del Senado quien podrá negarla por 2|3 de votos.

El Parlamento o la Asamblea, cuerpos esencialmente políticos corrompen con su influencia la moral y la independencia del Poder Judicial. Es la experiencia que se saca de los últimos nombramientos hechos por la Asamblea General. Para cualquier ciudadano que observara serenamente los hechos; toda la descomposición que se observa en la Justicia del País fué obra de los partidos políticos. Yo estaba en Cámara y pudo observar como se echó por tierra la capacidad y la antigüedad. El Juez que quería triunfar tenía que ser del partido que tuviera mayoría de votos, tenía pues que ponerse divisa. Al ponerse divisa quedaba ligado a sus benefactores deberá agradecerlo proveyendo las vacantes judiciales con hombres del color político del partido o del círculo que contribuyó a nombrarlo. Y así se permitió al Poder Judicial por obra del Parlamento. Estos son los hechos de que fuí testigo. La nueva Constitución debe corregirlos. La Asamblea General por 2|3 de votos puede dársele la facultad de destituir un Juez inepto; pero no debe dársele el de nombrarle reemplazante.

Otros países han establecido un Tribunal compuesto por partes iguales por delegados del Parlamento del Colegio de Abogados y del Poder Judicial para proveer las vacantes. Esta relación de intereses entre abogados y jueces, y entre políticos y jueces me parece inconveniente.

Por mi proyecto el Poder Judicial no puede hacer lo que quiere, pues debe proponer al miembro más antiguo del Tribunal de Apelaciones y no puede juzgarse inepto quien ha llegado a tan alto cargo y si lo fuera está aún el contralor de la

venia del Senado moderado en su influencia politiquera por la exigencia de los dos tercios de votos.

Con estas garantías todo Juez sabría que su carrera no dependería en nada de los factores políticos y la política no podrá como ahora desde arriba trastornar la moral del Poder Judicial y pesar con un factor de interés sobre la conciencia de los Jueces."

—Téngase presente.

"El mismo señor Convencional presenta el siguiente

PROYECTO TENDIENTE A DISMINUIR LOS ACTOS ELECTORALES DISMINUYENDO AL MISMO TIEMPO LA DURACION DE LOS MANDATOS.

"Todas las autoridades de origen electivo nacionales o municipales se renovarán cada tres años".

Por el proyecto de las partidas se renovarían cada cuatro años y como alternarían a los dos años las municipales, tendríamos elecciones cada dos años y duración de mandatos de cuatro años.

Esto aumenta sin provecho los gastos y la agitación política inherentes a las elecciones generales sean municipales o nacionales.

Si el pueblo soporta un mal Presidenté o un mal Intendente debe sufrirlo cuatro años. Por nuestro proyecto puede verse libre un año antes, lo que a veces en la historia de los pueblos significa ahorrarse una revolución cruenta; pues si el fin del Poder legal está cerca, ¿a qué la revolución?

Si la Presidencia de Irigoyen hubiese sido de tres años, la revolución encabezada por Uriburu no se hubiese producido, pues en ese entonces la mayoría del electorado argentino no lo acompañaba.

Es claro que si, como propongo en otro proyecto, se da al pueblo su legititma soberanía permitiendo por plebiscito y mayoría absoluta de votos cambiar los Poderes del Estado cuando lo estime conveniente, este proyecto no tendría entonces mayor importancia; pues el pueblo podría en cualquier momento suprimir un Poder del Estado que perdiera la confianza de la Nación; pero como esto no se aceptará, estimo útil la renovación de Poderes cada tres años. Con elecciones más espaciadas tendríamos renovación de Poderes más frecuentes. Otra ventaja sería la unidad de acción en el Poder del Estado. Como todos los Cuerpos nacionales o municipales se renovarían al mismo tiempo, el partido en mayoría gobernaría todos los resortes de acción pública, tendría el Poder total y toda la responsabilidad no podría descargar en otros sus yerros; y en la elección siguente el pueblo sancionaría sustituyéndolo al partido político cuya acción hubiese sido perjudicial para los intereses de la República."

—Téngase presente.

"El mismo señor Convencional presenta el siguiente proyecto:

Los diputados y Senadores se elegirán tomando toda la República como circunscripción para acumular los sufragios.

Un miembro de la Asamblea Nacional debe interesarse por igual en los problemas que afecten cualquier punto del territorio nacional; no se concibe cómo ahora que el Diputado por Río Negro o Artigas en el deseo de asegurar su elección, sólo se ocupe de los intereses de su Departamento. Para eso ya hay autoridades locales con recursos propios que se eligen por el electorado del Departamento.

Todo problema como los del comercio exterior, entes autónomos, etc., debe interesar a la Asamblea Nacional; hoy no siempre pasa así; es más importante para la reelección de Diputado o Senador, que conseguir una mejora local en el territorio de su elección, aunque descuide grandes intereses de la Nación. Hay a más otra injusticia que se ve en los hechos. Un caudillo seccional que nadie conoce fuera de su sección reune dos mil quinientos votos y sale legislador. Una personalidad conocida por su actuación distinguida en todo el país tiene mil quinientos votos por Departamento, es decir, veintiocho mil quinientos votos, es decir, más de diez veces el número de votos del caudillo seccional y, sin embargo, dos mil quinientas voluntades priman sobre veintiocho mil quinientas. Es absurdo y es inconveniente para el interés nacional.

Carlos Bellini Hernández."

—Téngase presente.

"El señor Convencional don Juan María Ricci presenta lo siguiente:

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente:

El que suscribe, Constituyente por el Departamento de Salto, solicita del señor Presidente quiera dar trámite al siguiente proyecto de reforma, que, opina, debe ser considerado de orden constitucional, dignándose pasarlo a la Comisión respectiva para su inclusión y estudio.

Artículo.... La parte técnica de la enseñanza primaria oficial y privada, en todos los Departamentos, estará bajo la dirección técnica, fiscalización y vigilancia directa de los Inspectores de Enseñanza Primaria, cualquiera sea su categoría, como delegados oficiales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con el contralor de los Consejos Escolares respectivos, los cuales podrán ejercerlo, interviniendo en los casos determinados por la ley ordinaria, cesando, en consecuencia, como organismos escolares, las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria creadas por las leyes del 24 de Agosto de 1877 y 9 de Enero de 1885.

Art. ... En la parte administrativa de la enseñanza intervendrá un Consejo Escolar Departamental de Enseñanza Primaria, de carácter autónomo, honorario, cuyas facultades y atribuciones descentralizantes y de orden local, fijará la ley.

Cada Consejo Departamental será designado por el respectivo Municipio y tendrá su sede en los locales municipales.

Art. ... Cada centro de enseñanza primaria oficial del país, cualquiera sea su categoría, contará con una Comisión honoraria, constituída por padres de los alumnos y vecinos, con la denominación de "Comisión de Protección y Fomento Escolar", cuyas atribuciones y deberes determinará la ley, o, en su defecto, las disposiciones municipales en cada Departamento.

Saludo a usted muy atentamente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Convención Constituyente:

Sin perjuicio de ampliar los fundamentos en que baso el proyecto de reforma constitucional acompañado, considero de la mayor importancia determinar brevemente las razones de alto interés patriótico que lo inspiran, condensando los motivos que la práctica de nuestra corta vida institucional aconseja, en los siguientes parágrafos:

A) Los Inspectores de Enseñanza Primaria, — personas que deben considerarse técnicas, — tienen que ser los verdaderos directores de la enseñanza pública y privada en los Departamentos de la República y, en consecuencia, como delegados oficiales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, tendrán a su cargo la dirección técnica, únicamente, de la misma.

B) La parte administrativa, exclusivamente, quedará a cargo del Consejo Escolar Departamental, de carácter local y autónomo, descentralizado del Consejo Nacional y con facultades para rendar locales, mandar construir y distribuir menaje y útiles escolares, etc.

Estos Consejos serán integrados por padres y vecinos de arraigo y podrán contar, cuando lo crean necesario, con el asesoramiento del Inspector de Enseñanza Primaria, debiendo funcionar en la sede de los Municipios más directamente representantes del pueblo y con el objeto evitar conflictos que se producen frecuentemente entre personas que prestan servicios honorarios, patrióticamente, y con funcionarios rentados, en una misma institución.

C) Como en el ejercicio de su ministerio es muy humano que los Inspectores de Enseñanza Primaria puedan incurrir en faltas y apartarse del estricto cumplimiento de sus deberes, ya cometiendo trasgresiones de leyes y disposiciones vigentes, o actos de abierta injusticia, o inmoralidades de cualquier orden, especialmente en sus relaciones con el magisterio, en tales casos, y sin perjuicio dt la intervención de la Autoridad Central Nacional, corresponderá, en primer término, en misión investigadora, la del Consejo Escolar Departamental, designado por el Municipio a quien ya, la ley de Gobiernos Locales, en su artículo 54, concede mandato en cuestiones escolares.

D) Será, pues, más eficaz y llamada a reportar mayores beneficios para la causa de la enseñanza departamental, una real y fecunda intervención de los Municipios por medio de la creación de los Consejos Departamentales de Enseñanza Primaria descentralizados, que los servicios irregulares prestados hasta ahora por las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria.

El funcionamiento de éstas Comisiones, ya en la actualidad, no tiene justificación valedera, ni existe alto interés escolar en que ellas se mantengan. Si bien es cierto que el Reformador obtuvo su creación en 1877, época verdaderamente

dictatorial, con el sano propósito de dar al pueblo intervención en los asuntos escolares de los Departamentos, hecho simpático por lo democrático de la finalidad inspiradora, tanto más cuanto que por ese medio se daba a los Municipios y al pueblo el derecho de intervenir en cuestiones escolares que debían resolverse, en primer término, por el buen criterio, — no es menos verdad que en la actualidad, todo está legislado, reglamentado y previsto por decretos, disposiciones y Reglamentos Escolares que hacen innecesario el funcionamiento de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria como organismos técnico-administrativos, especialmente en la época actual, en que, nuevamente, el 14 de Junio último, según se comprobará por el documento oficial que acompaño, se cercenaron por el Consejo Central, las facultades y atribuciones que en distintas oportunidades se le acordaron y que en otras tantas se le quitaron.

Es así como las Comisiones Departamentales, hoy, se han convertido solamente en una causa originaria de perturbaciones dentro del organismo escolar, dando motivo a que verdaderos conflictos de atribuciones se produzcan entre éstas y el Consejo de Enseñanza Primaria o las Municipalidades, o con los Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria, etc.

Como medio de contralor o fiscalización, también están demás las Comisiones Departamentales, ya que el Jefe de la enseñanza primaria en los Departamentos, o sea los Inspectores de Escuelas, se hallan bajo la vigilancia del pueblo en primer término, que es ya hoy verdadero conocedor de las disposiciones escolares y que en cualquier momento podría impugnarle sus irregularidades por medios directos, o por la prensa local; de los inferiores jerárquicos, los Subinspectores, que siempre ejercen influencia decisiva en el ánimo del Superior; de los Inspectores Regionales que tienen la principalísima misión de fiscalizar, en su zona, la total actuación del Inspector, en toda época; del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria, que en todo momento podría llamarlo al orden, hacer cumplir con imparcialidad sus deberes al Inspector, y aún castigarlo, cuando por influencias locales e injustificadas se desviaran de la imparcialidad y la justicia con que deben prestigiar todos sus actos oficiales, bastando para ellos la denuncia fundada, desde el simple maestro ayudante, hasta el más encumbrado funcionario escolar. Finalmente la tarea realmente fiscalizadora estará a cargo de los Consejos Departamentales de Enseñanza.

Es de tener seriamente en cuenta que toda vez que se produce un conflicto de atribuciones, entre autoridades escolares del Departamento con las centrales, a que dan origen muchas veces conductas desarregladas de las actuales Comisiones Departamentales, quien sufre grandes perjuicios es la escuela pública puesta bajo su custodia. En tales casos, que son más frecuentes de lo que se puede creer, la escuela y el organismo escolar todo, marcha a la deriva, sin rumbo, causándose verdadero mal a la más santa de las causas, la enseñanza primaria, para cuyo progreso no deben omitir sacrificios el pueblo y el Gobierno.

Con este proyecto de reforma se tiende a evitar estos grandes males, observados en la práctica.

E) El propósito que se persigue al proponer para cada escuela pública primaria, por apartada que sea su ubicación, una **"Comisión de Protección y Fomento Escolar"** no es otro que el de asegurar su regular funcionamiento en lo que a inscripción y asistencia media se refiere. Estas Comisiones estarán constituídas por vecinos y padres de los propios alumnos del distrito escolar.

Creemos haber sido los primeros organizadores de estas Comisiones populares en Soriano y Río Negro y jamás tuvimos motivo de arrepentimiento de haber propiciado su instalación y funcionamiento.

Bastará regularizar y robustecer su acción por medio de leyes y disposiciones oportunas.

Creyendo que la Honorable Convención Nacional Constituyente estará en condiciones de prestar invalorable concurso al progreso intelectual del país, dedicando preferente atención a este tópico, salúdola muy atentamente.

Juan María Ricci, Constituyente por Salto.

COMISIONES DEPARTAMENTALES DE INSTRUCCION PRIMARIA

Sus facultades propias y por delegación

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Montevideo, 14 de Junio de 1933.

Atento: Que con posterioridad a la implantación del principio de la autonomía de la enseñanza primaria no se llevó a cabo el estudio de las facultades y atribuciones de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria; Considerando: Que si bien por resolución del Poder Ejecutivo de Octubre de 1903, se reglamentó las facultades de dichas Comisiones, ello se hizo dentro del régimen de centralización administrativa entonces imperante; Considerando: Que no obstante las facultades reglamentadas por la resolución referida, muchas de ellas, dado el régimen posterior de descentralización administrativa, han sido tácita o legalmente derogadas, o han caído en desuso en virtud de la organización autónoma del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por ejemplo: las contempladas en los artículos 15, 30, 31 y 45 de la ley de Educación Común de 1885; Considerando: Que a pesar de revestir las Comisiones Departamentales el doble carácter de Comisiones delegadas de los Municipios y el de organismos escolares subordinados jerárquicamente al Consejo Nacional de Enseñanza, ello no impide la formulación reglamentaria de sus facultades, por cuanto es función privativa del Consejo encausar la labor administrativa de los organismos sujetos a su superintendencia; Considerando: Que de acuerdo con el principio antes mencionado debe existir armonía entre el precepto constitucional que lo consagra y la ley y disposiciones relativas a las facultades de las expresadas Comisiones; Considerando: Que los problemas técnicos de la primera enseñanza deben ser cometidos esencial del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, entendiéndose que revisten tal carácter los planes, programas y textos, así como los asuntos administrativos en general (elección, traslado y licencia del personal docente, ubicación de escuelas, condiciones de los edificios, etc.). Y con el propósito de deslindar perfectamente las funciones inspectivas y de asesoramiento facultativos de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria, de las atribuciones que como jerarca tiene el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre todos los órganos administrativos y docentes de la República.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

RESUELVE:

Artículo 1.o Con el fin de que las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria puedan ejercer el mandato establecido por la ley de Gobiernos Locales en su artículo 54, inciso 12 y el artículo 47, inciso 1.o, de la ley de Educación Común, quedan abiertos a la inspección de dichas Comisiones todos los centros de enseñanza pública y privada y disponibles los antecedentes que obren en sus oficinas, que deberán ser solicitados a la Dirección General.

Art. 2.o Delégase en las Comisiones Departamentales:

A) El reparto de ropa y calzado a los niños necesitados, debiendo el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal indicar los recursos totales.
B) La administración de los comedores escolares y la proposición de su personal, interviniendo este Consejo sólo en la fijación del monto total de los gastos.
C) La administración, en las mismas condiciones del inciso anterior, del servicio de la "Copa de Leche".
D) La dirección general de los actos conmemorativos y de los festivales escolares.
E) La fundación y ubicación de las bibliotecas escolares que deberán ser necesariamente públicas.
F) El fomento de la asistencia escolar y la fiscalización de las multas que deban aplicarse a los padres o tutores omisos.

Art. 3.o Quedan las Comisiones de Fomento bajo la superintendencia de las Comisiones Departamentales con las obligaciones y atribuciones establecidas en la reglamentación de fecha 27 de Abril de 1920, con el agregado de fecha 20 de Julio de 1926.

Art. 4.o Las actividades por delegación de las Comisiones Departamentales obedecerán a las siguientes normas:

A) Evitar que se exteriorice en el ambiente de las escuelas las diferencias de situación económica que hayan entre los alumnos.
B) Evitar que los festivales escolares obstaculicen el buen funcionamiento de las clases, atenten contra la moral más exigente, desvíen el sentimiento estético y que en los ensayos se perjudique la salud de los niños.
C) No perder la ocasión de exaltar el sentimiento de la patria y de despertar la aversión por toda idea contraria al orden y a una disciplina compatible con la dignidad humana.

Art. 5.o Publíquese.

(Firmado): José Claudio Williman, Presidente. — Romeo D'Ursi, Secretario."

—La Mesa hace notar que ste proyecto fué presentado fuera del término establecido en el artículo 73 del Reglamento de la

Asamblea Nacional Constituyente. De modo que la Convención tendrá que resolver respecto del trámite de este proyecto de reforma que se acaba de presentar.

Se va a votar si se pasa a la Comisión de Constitución el proyecto referido.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento presenta un proyecto de resolución relacionado con la integración de la Constituyente.

—Léase.

(Se lee):

"Convención Nacional Constituyente.

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes ciudadanos, electos Constituyentes titulares y suplentes: Estenio Hormaeche, Santiago de Brun Carabajal, Domingo Sierra, Guillermo W. Pérez, José Olivera Ubios, José Martirené, Raúl Jude.

Art. 2.o Ténganse presentes las opciones formuladas por los siguientes ciudadanos, electos Constituyentes titulares y suplentes: Aníbal Fernández, Horacio Terra Arocena, Elbio Fernández, Pedro Amonderain.

Art. 3.o Vistas las renuncias y opciones a que hacen referencia los artículos anteriores, proclámanse miembros titulares de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: José Sanne, Lorenzo E. Foderé, Luis Puig (hijo), Carlos Piquerés, Gonzalo Larriera Varela, Julio Villeneuve, Felipe M. Aguiar.

Proclámanse miembros suplentes de la Convención Nacional Constituyente a los siguientes ciudadanos: Gustavo Garzón, Francisco Vidal, Rafael Pérez Trías, Segundo Martínez Jaureguy, José Borro, Francisco P. Cambiasso, Juan Menéndez del Pino, Tomás G. Brena, Víctor Escardó y Anaya, José A. Ferrando.

Sala de la Comisión, a 21 de Noviembre de 1933.

Lizardo R. González. — Eduardo Fasciolo Siri. — César Pintos Diago. — Alberto Artagaveytia. —Pablo Fontaina."

—La Convención resolverá si desea tratar de inmediato el proyecto de resolución de que se acaba de dar lectura.

Se va a votar si se trata de inmediato ese proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no hay oposición, por tratarse de un asunto de orden interno, se votará en block el proyecto.

Se va a votar en block el proyecto de resolución.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Las opciones se pasarán directamente a la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

5

Léase la renuncia presentada por el ingeniero José Otamendi (hijo).

(Se lee):

"Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Juan Campisteguy:

Habiendo aceptado el cargo de miembro de la Junta de Gobierno, vengo por la presente a elevar renuncia de Vicepresidente de esta Asamblea y de miembro de la misma.

Al agradecer al señor Presidente las atenciones de que he sido objeto, me es grato saludarlo con mi mayor consideración.

José A. Otamendi (hijo)."

—Está a consideración de la Convención la renuncia presentada por el señor Otamendi.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta la renuncia presentada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la Comisión de Asuntos Internos esta renuncia.

Corresponde que la Constituyente indique en la sesión de hoy el día en que ha de elegir el primer Vicepresidente, cargo que ha quedado vacante por la renuncia del señor Otamendi.

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — Que se elija ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se elige de inmediato el primer Vicepresidente de la Asamblea Constituyente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a tomar la votación nominal.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Atilio). — Por el ingeniero Juan José de Arteaga.

SEÑOR ARRILLAGA (don Francisco). — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR ARTAGAVEYTIA (don Alberto). — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR ANTUÑA (don José G.). — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR AMBROSONI. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR ALDAYA. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR ARCOS PEREZ. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — Por el señor ingeniero Arteaga.

SEÑOR ALDAMA. — Por el señor ingeniero Arteaga.

SEÑOR ARTECONA. — Por el ingeniero Arteaga.

SEOR BADO. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HULLIERES. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR BONNET. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR BUQUET. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR BETELU. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR BONOMI. — Por el ingeniero Arteaga.

SEÑOR BALPARDA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR BURANELLI. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR BARAÑANO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CANESSA (don César S.). — Por el señor Arteaga.

SEOR CANESSA (don Juan Francisco). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR BRAIDA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR BALBI. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CARBALLO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CRAVIOTO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CERSOSIMO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR COTELO FREIRE. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CHIOZZA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CABRERA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR ARTEAGA. — Por el señor Secundino Balparda.

SEÑOR DORIA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR ESPALTER (don José). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR ESTEFAN Y ARMAS. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR ESCALADA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR ETCHEGOYEN. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR FONTAINA. — Por el señor Arteaga.

WSEÑOR FABILIA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR FERRERIA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR FERREIRO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR DUPRAT. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR FERNANDEZ LARRAMENDY. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GALLI. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GONZALEZ OLAZA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GOMEZ (don Ricardo A.). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GENINAZZI. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Por el compañero Baccino.

SEÑOR GENOVESE. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Por el señor Arteaga, dejanda constancia de que no influye en este voto mío ninguna razón de orden político ni partidista. Lo voto, porque conozco sus brillantes condiciones personales y porque lo considero un digno sustituto de quien fuera hasta ahora primer Vicepresidente, ingeniero Otamendi, que me merece el más alto concepto.

SEÑOR LARRAYA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR LEAL. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR LANGON. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR LASALA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR LAZARRAGA. — Por el compañero Baccino.

SEÑOR MARTINEZ (don Enrique D.). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MARTINEZ GARDA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MIBELLI. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MARTINEZ (don Ernesto G.). — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MANDILLO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MIGUEZ. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MUÑOZ. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MIRANDA. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MUJICA. — Por el compañero Baccino.

SEÑOR MARENALES. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR MIRANDA MUÑOZ. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR NAVARRO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR NIETO Y CLAVERA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR OLLER. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PINTOS DIAGO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PIERI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PALOMEQUE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PEREZ AQUINO. — Por el doctor Vigo.
SEÑOR PEDEMONTE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PRANDO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR POLLERI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PERICHON. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PEREZ OLAVE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PAIVA IRISARRI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PAUNESSE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PEREZ MORE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PIRIA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR PARADEDA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ROSSI (don Omar). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR RAVERA GIURIA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ROMERO. — Por el compañero Baccino.
SEÑOR REYES MOLNE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Alfredo). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ROSSI (don Mario). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Aurelio). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR RIOS. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ROSSA GIFUNI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR RICCI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ROSPIDE. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR REGULES. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SANGUINETTI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SARALEGUY. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SOSA AGUIAR. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SPERA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR STAGNARO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SECCO ELLAURI. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SAN JUAN. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SALGADO (don José). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SALGADO (don Ramón M.). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SAN ROMAN. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SUAREZ. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SANTURIO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SEMINO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SEIJO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SOTO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SANTOS. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SECCO ILLA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TABAREZ. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TERRA (don Gabriel (hijo). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TISNEZ. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TERRA AROCENA (don Horacio). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TARABAL. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR URTA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR VIERA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR VIGO. — Por el señor Pérez Aquino.
SEÑOR VIDAL (don Angel H.). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR VIÑA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ZUNINO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR MALVAR. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR WILSON. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR BRENA. — Por el señor Artega.
SEÑOR CASTELL. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR SANTURIO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR BUTLER. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR URIA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR MEDINA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR ALONSO. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR BERDES. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR TERRA (don Guillermo). — Por el señor Arteaga.
SEÑOR BLENGIO ROCA. — Por el señor Arteaga.
SEÑOR COSCO MONTALDO. — Por el señor Arteaga.
SEÑR CORBO GARCIA. Por el señor Arteaga.
SEÑOR HANTAU. — Por el señor Arteaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han obtenido para la primera Vicepresidencia: el señor Arteaga, 137 votos; el señor Secundino Balparda, uno; el señor Julio Baccino, cinco; el señor Pérez Aquino, dos; y el señor Vigo, uno.

Queda proclamado primer vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente el señor ingeniero Juan José de Arteaga.

Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor — Aplausos).

SEÑOR PRESIDENTE ELECTO. — Señores: agradezco profundamente el honor que me acaban de discernir, los sectores compatriotas de la Convención Nacional Constituyente. No voy a incurrir en la banalidad de decir que es inmerecido, porque creo que lo merecería por igual cualquier ciudadano que se siente en esta Asamblea con espíritu patriótico y desinteresado. Debo interpretarlo simplemente como el reconocimiento, por parte de los que me han honrado con sus votos, de que aspiro, como el que más, al rápido andamiento del proceso reformista, que ha de conducir al país a una normalidad institucional que todos deseamos liberada de demagogías, amparada contra el avance de intereses bastardos y fundada, para garantía de todos los ciudadanos y para honor de la propia República, en normas de la más rígida moral gubernativa.

Prometo, señores, cuando me toque desempeñar el cargo, ser imparcial, aplicar con fidelidad el Reglamento, desde luego, contener cualquier violación del mismo, que implique una falta al respeto que nos debemos todos los ciudadanos honestos en la vida pública o que tienda a obstaculizar el normal desenvolvimiento de la obra Constituyente, que todos estamos indeclinablemente resueltos, a llevar a término feliz.

(Muy bien! — Aplausos).

—Con lo dicho, señores, se pasa a considerar el informe y proyecto de reforma correspondiente a las secciones primera y segunda de la Constitución.

6

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Regules.

SEÑOR REGULES. — Antes de entrar a la orden del día voy a pedir que se dé trámite al proyecto presentado por la Unión Cívica relacionado con el restablecimiento de las libertades individuales suspendidas.

No voy a plantear en este momento el problema jurídico y político que propone el asunto, sino, simplemente, a formular la moción de trámite correspondiente, porque ese trámite está en suspenso. De manera que voy a pasar a la Meas la siguiente moción, que es la que corresponde dentro del Reglamento vigente: "Mociono para que se designe una Comisión Especial integrada por un representante de cada sector de la Constituyente con el objeto de que se expida sobre el proyecto de resolución presentado por la Unión Cívica relacionado con el restablecimiento de las libertades individuales suspendidas, incluyéndose el asunto en la orden del día conforme se produzca el informe al respecto".

La Unión Cívica se reserva formular ante la Comisión y después ante la Constituyente, las razones de orden jurídico, de orden político y las esperanzas de pacificación que fundan el proyecto sometido a la consideración de la Asamblea.

Con estas breves palabras dejo fundada la moción que paso a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Constituyente Regules que consulta a la Asamblea a ver si se designa la Comisión a que él hace referencia.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ROSPIDE. — A mí me parece, señor Presidente, que la Unión Cívica debe exponer los motivos que tiene para presentar su moción puesto que, antes de nombrar la Comisión, debemos estar bien informados. Nombrar esa Comisión Especial sería casi aceptar que esta Asamblea puede tratar el proyecto..

Yo haría moción para que lo propuesto por el doctor Regules pasara a la Comisión de Asuntos Internos o, de lo contrario, que la Unión Cívica hiciera su exposición de motivos, a fin de saber si podemos nombrar la Comisión Especial que se pide.

Era lo que quería manifestar.

(Apoyados).

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Yo creo que la proposición hecha por el señor Constituyente Regules, está fuera de las tareas que dan motivos para reunirnos. Es un hecho completamente político. Si se quiere llegar a la concesión o restauración de los derechos individuales en todos sus aspectos, hay que buscarlo por otro camino y no hacer perder el tiempo y desorientar a una Asamblea que tiene una tarea tan magna, tan indeclinable y tan urgente como ésta.

Estamos aquí para hacer la Constitución y no para discutir problemas de oportunidad política del momento. La finalidad nuestra es redactar cuanto antes la Constitución para que esos derechos individuales a que se refiere el doctor Regules, se hallen completamente garantidos y ampliamente respetados por el país en general. Nuestra misión aquí no es venir a presentar proyectos que se refieran a hechos vivos, referentes a la vida de la Nación sino al de plantear dentro de su faz Cons-

titucional los hechos que han de estructurar en el futuro la paz y el equilibrio de la nación, que ha sido conmovida por motivos que son notorios y no hay por que remover, ni tocar dentro de esta Asamblea Constituyente.

(Apoyados).

—Hago moción en el sentido de que no se trate esa proposición en la Asamblea.

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — ¿Se podría leer la disposición reglamentaria atinente, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le pediría al señor Constituyente doctor Antuña que mencianara el artículo del Reglamento a que se refiere concretamente.

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — El que se refiere al nombramiento de las Comisiones Especiales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

(Se lee):

"Artículo 68. En la Convención N. Constituyente habrá dos comisiones permanentes, una denominada de "Constitución" y la otra de "Asuntos Internos y de Reglamento". Podrán ser nombradas además Comisiones Especiales con cometidos que señalará en cada caso la misma Convención. Dichas Comisiones nombrarán Presidente, Vices y Secretarios por mayoría de votos de los miembros presentes."

SEÑOR REGULES. — Precisamente, a fin de darle el trámite más rápido y ahorrar tiempo a la Constituyente con un debate que me parece prematuro, he formulado esa moción concreta pidiendo la designación de una Comisión. Si se quiere discutir el punto, se puede sustituir esa moción, aunque me parece prematuro, por la inclusión del asunto en la orden del día de la próxima sesión en primer término; pero me parece más práctico pasar el asunto a la Comisión Especial.

SEÑOR ANTUÑA (don Hugo). — Lo interesante, después de la lectura que se acaba de hacer, es señalar que de la propia disposición reglamentaria surge, con total claridad, que esta Constituyente puede ocuparse, no solamente de problemás y de técnica constitucional y de asuntos internos, sino de otra clase de asuntos.

(Murmullos). — (No apoyados). — (Interrupciones).

—Además, en todas las asambleas del mundo se discuten asuntos que no son típicamente de sus funciones. Así, por ejemplo, en el Parlamento nacional se discutían, se trataban y se votaban asuntos que no eran propiamente legislativos.

SEÑOR PEREYRA BUSTAMANTE. — Yo solicito de la Mesa que se vuelva a leer la moción propuesta por el señor Constituyente Regules, porque tal vez de la materia que se trata, perfectamente interpretada, resulte o no la aplicación del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ROSPIDE. — Cuando me ocupé al principio de este asunto, hice moción para que la proposición del señor Constituyente Regules pasara a la Comisión de Asuntos Internos. Creo que es el trámite que la Mesa le debe dar para que ella nos informe si la moción presentada por el sector cívico está encuadrada dentro del mandato de esta Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y por qué no puede resolver eso la Comisión Especial?

SEÑOR ROSPIDE. — Porque tendríamos que entrar a discutir el asunto para ver si debemos o no nombrar la Comisión especial, y nombrar la Comisión especial sería aceptar en principio el fundamento de la moción del doctor Regules. Creo que esta Asamblea, al nombrar esa Comisión, dejaría un mal precedente para otros casos que se presentaran, mociones, cuya resolución no es de incumbencia de esta Asamblea; tenemos un mandato imperativo para reformar la Constitución y nada más. Hago, pues, moción para que pase a la Comisión de Asuntos Internos y ésta informe si debemos o no nombrar la Comisión especial.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite?...

Yo considero completamente inoportuno el pase a la Comisión de Asuntos Internos. Este es un asunto claro, típico.

(Interrupción del señor Convencional Polleri).

—Pasar este asunto a la Comisión de Asuntos Internos es dar la impresión de que se tiene dudas sobre una cosa clara.

(Murmullos).

—Nosotros hemos sido designados para hacer una Constitución y no para calificar actos políticos. Por ese camino podríamos vernos abocados a tratar asuntos de éstos todos los días...

(Murmullos).

—Es un camino malo estudiar problemas políticos, porque ello significaría trasladar en parte la dirección del país a la Constituyente.

(Murmullos).

—No hay la menor duda: de plano eso debería ser rechazado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros nos vamos a oponer a la proposición de pasar la moción a la Comisión de Asuntos Internos. Nuestro criterio respecto de este asunto es bien claro.

Hemos presentado hace ya muchos días a la Asamblea Constituyente un proyecto de derogación de los decretos que prohiben el derecho de reunión y la libertad de prensa a los trabajadores y estudiantes. Lo hemos presentado precisamente frente al ataque violento de la dictadura contra los trabajadores...

(No apoyados).

—...con cuyo ataque violento la Constituyente se ha solidarizado y seguirá solidarizándose, porque es la Constituyento de la reacción.

Hemos pedido que ese proyecto se tratara sobre tablas, y la Asamblea rechazó nuestra proposición.

Insistimos en la sesión de hoy para que se discuta inmediatamente nuestro proyecto; pero, si la Constituyente siguiera firme en su conducta de rechazar nuestra proposición, nosotros vamos a votar inclusive la proposición de designar la Comisión especial que se acaba de proponer, para estudiar, no sólo el proyecto de la Unión Cívica, sino los distintos proyectos, — entre ellos el nuestro, — tendientes a la derogación de ese decreto que anula absolutamente las libertades, las organizaciones obreras del Partido Comunista, el derecho de hacer reuniones públicas, asambleas, etc., y que da dado lugar a las intervenciones más violentas y a las arbitrariedades más brutales. Por ejemplo, hace pocos días se ha declarado una huelga en la fábrica de alpargatas defendiéndose de las arbitrariedades de la dictadura y los patrones, los obreros y obreras se reunieron. Inmediatamente de terminada esa reunión, hemos llegado algunos miembros del Partido Comunista que deseábamos intervenir en la Asamblea. Al salir del local hemos sido reducidos a prisión. La Casa de los Sindicatos fué asaltada y de allí se sacaron a algunos obreros violentamente porque habían asistido a esa reunión.

Por otra parte, son bien conocidos los atropellos que se han cometido en las calles baleando a los obreros y estudiantes en diversas manifestaciones comunistas como la del 7 de Noviembre: el baleamiento a los que asistieron al sepelio de una víctima de la dictadura; los atropellos que se realizan en las puertas de las fábricas cada día, atacando a balazos a los obreros que reparten simples hojas de propaganda de sus organizaciones, como ha sucedido en la fábrica de alpargatas, los castigos crueles a que son sometidos ésos obreros por la dictadura.

(Murmullos).

—Por esa razón, nosotros, protestando contra los decretos de la dictadura con los cuales se solidariza la Constituyentte; sostenemos que se trate sobre toblas el proyecto de anulación de esos decretos.

Nada más.

SEÑOR GALLI (don Juan Antonio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GALLI (don Juan Antonio). — Yo me voy a oponer a la moción del señor Rospide, no obstante reconocer los propósitos elevados del Constituyente Regules, y me voy a oponer, porque entiendo que no es del resorte de esta Convención ocuparse de ese problema. La misma moción lo dice: se refiere al restablecimiento de las libertades suspendidas. De manera que, la misma moción dice a gritos que no es de nuestro resorte, sino, más bien, del de la Comisión Permanente, no de nosotros, que tenemos una tarea determinada, vale decir, reformar la Constitución. Por esa razón yo me opongo, porque este asunto ocasionará pérdida de tiempo, y se resiente el principio que yo sostengo en este momento, que no es del resorte de la Constituyente tratar la moción del señor Regules.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se va a permitir indicar que lo reglamentario es poner a votación la moción del señor Constituyente Rospide, por haber planteado una cuestión de orden. De manera que, si la Asamblea no se opone, la Mesa va a poner a votación la moción del señor Rospide: para que la proposición del señor Constituyente Regules pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR CANESSA (don Juan Francisco). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CANESSA (don Juan Francisco). — Después de haber oído las manifestaciones de los señores Constituyentes, se me ocurre que hay una cuestión previa a todo lo que se ha hablado aquí. La Asamblea Constituyente, aquí reunida debe decidir si quiere ocuparse o no de esa cuestión política planteada por la Unión Cívica y, una vez resuelto eso, podrá dar andamiento a las otras mociones presentadas. Yo creo que antes de votar esa moción, la Asamblea está obligada a decidir por su cuenta si quiere tratar el asunto que se propone.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Es equivocado lo que acaba de decir el señor Constituyente, porque precisamente es en las discusiones generales donde la Asamblea resuelve si se quiere ocupar o no del asunto, y para que haya discusión general de un asunto reglamentario, se exige el infòrme de la Comisión. De manera que lo lógico y lo reglamentario, es que pase a la Comisión y entonces ésta aconsejerá a la Asamblea Constituyente que se ocupe o no del asunto y la Asamblea resolverá. Eso es lo reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa considera que las dos mociones son de orden, y que debe ponerse a votación la del señor Rospide por tener prioridad.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Además, señor Presidente, el autor de la moción, doctor Regules, ha manifestado que acepta la moción del señor Rospide. De modo que el asunto no da para más y hay que pasar a votarlo.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite para una aclaración?...

Yo no he oído lo que decía en este momento el señor Miranda. Como hoy se opuso a mi moción, se me dice que ahora la apoyaba.

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor; no tengo inconveniente.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — A mi juicio, señor Presidente, la proposición formulada no puede ser objeto siquiera de trámite, porque sería admitir que una materia que no es propia de la Convención Nacional Constituyente dentro de sus atribuciones, pudiera ser tratada por la misma.

Ya en el seno de la Comisión de Constitución, los que la integramos tuvimos oportunidad de considerar un trámite dado a ese proyecto en el sentido de que fuera estudiado por la Comisión de Constitución; y ésta no se consideró competente.

El proyecto de la bancada de la Unión Cívica se refiere, en primer término, a que la Convención Nacional Constituyente tuviera atribuciones legislativas que le estaban atribuídas a la Asamblea Deliberante, y la segunda parte, el inciso B), se refiere a la restauración de la libertad personal, de prensa, de reunión, etc. Bien; yo sostengo que la Convención Constituyente no tiene más funciones ni atribuciones que las que son propias de ese poder; poder limitado hasta el extremo de que sus decisiones están sometidas al referendum popular. No abro opinión, pues, sobre la materia del proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y no puede hacer peticiones la Constituyente?

¿No puede hacer manifestaciones de voluntad?

SEÑOR PEREIRA BUSTAMANTE. — La Convención Constituyente tiene por función redactar un proyecto de Constitución que será sometido al electorado primario.

(Apoyados).

—Tiene funciones absolutamente expresas, categóricas, terminantes, definidas, que no dejan lugar a dudas.

(Interrupciones).

—A mi juicio, todo lo que hiciera la Constituyente, que no fuera cumplir con ese cometido expreso que tiene, sería atribuirse funciones que no le son propias.

(Interrupciones).

—Yo creo, señor Presidente, que las disposiciones a que se refiere la moción del señor Constituyente Regules, por cuyo talento tengo tanto respeto, están fuera de las facultades de la Convención Constituyente. Esto sería resolver asuntos de índole legal que no son de nuestra materia ni de nuestra competencia. Sería asumir funciones que no son propias del Poder Constituyente.

Muchas veces se ha dicho por ahí, por error, que la Constituyente es soberana. ¡No! Eso es una palabra mal utilizada. No hay ningún poder soberano. La soberanía es única e indivisible; radica en la Nación. Esto es elemental para los hombres de derecho. La Constituyente no es soberana, y no tiene más que la delegación del ejercicio de un poder, y tan limitado como es el de redactar un proyecto de Constitución par que el pueblo después la promulgue y diga si la Constitución que ha redactado, es buena o mala; pero en ningún caso la Constituyente puede entrar a considerar materias que son de legislación ordinaria ni tienen fuerza alguna sus decisiones si no son sometidas al referendum.

De manera que, por estas razones fundamentales, creo que no es posible dar trámite a este asunto, porque la Convención Constituyente no es competente para resolverlo.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — En el ánimo de los Constituyentes de la Unión Cívica, al presentar esta moción por la vía reglamentaria, no estaba de ninguna manera provocar discusión en estos momentos, perturbando así lo que también es un anhelo de los representantes de la Unión Cívica: entrar de lleno a la discusión del nuevo proyecto de Constitución. Se trataba, simplemente, de darle andamiento a un proyecto que estaba paralizado después de haber tenido un trámite reglamentario. Esto, probablemente, lo olvidan los señores Constituyentes.

Cuando este proyecto se presentó a la Asamblea, la Mesa le dió trámite y lo pasó a la Comisión de Constitución. Considerado el proyecto en aquella Comisión, ésta lo devolvió a la Mesa con una nota en que se establece de una manera clara que así lo hace entender que, por razones reglamentarias, no es de su competencia. Desde entonces, el proyecto ha quedado paralizado y, como es natural, los autores del mismo se interesan en darle andamiento.

Proponían a ese efecto que se nombrara una Comisión especial, porque parecía el camino más conveniente y al mismo tiempo el más viable. El señor Constituyente Rospide interfiere esa proposición con otra, determinando que pase a la Comisión de Asuntos Internos. Nosotros la aceptamos, porque no es nuestro ánimo, repito, una vez más, perturbar las deliberaciones de fondo en la jornada de hoy.

No es nuestra la culpa, pues, si el debate sobre la reforma que está en la orden del día, se ha demorado en virtud de esa discusión. No es nuestro ánimo entrar hoy a la discusión de nuestro proyecto: nos ajustamos estrictamente a las disposiciones reglamentarias, que son ley para nosotros, y en las cuales, sin distingo de ninguna especie, se establece que no puede ser tratado ningún asunto, ni resuelto, sin previo informe de una Comisión. Si yo estuviera en esto equivocado, rogaría a la Mesa que me rectifique, y si no me rectifica, afirmo y declaro que sería una ilegalidad de la Constituyente darle solución inmediata a un asunto de esta naturaleza, imponiendo que una proposición, cualquiera que sea, pueda ser tratada, como el Reglamento lo establece, con el previo informe de una Comisión.

Aceptamos que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos; aceptamos que pase con la condición propuesta por el señor Constituyente Rospide. No podemos aceptar, señor Presidente, nada más. Si la Constituyente, violando el Reglamento, que es su ley y que todos debemos acatar, resuelve hoy sobre tablas el rechazo de este proyecto, nos colocaría en una situación tal que nuestra actuación en ella tendría que ser objeto de un nuevo examen.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le advertiría respetuosamente al señor Constituyente Secco Illa, que parecería que se está curando en salud, porque lo que la Mesa ha planteado es darle andamiento a la moción de la bancada cívica y está, desde hace un cuarto de hora, intentando poner a la votación la moción del señor Constituyente Rospide. De manera que no es culpa de la Mesa el que no se haya dado trámite reglamentario.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no he hecho cargos a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, entendiendo que el debate está agotado, va a someter a consideración la moción del señor Constituyente Rospide.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?...

Es para aclarar que mi moción está encuadrada dentro del Reglamento, y por eso la he presentado. No parecería así de las palabras pronunciadas por el doctor Secco Illa, que acepta, en una forma como si nos hiciera una concesión, olvidando que el doctor Regules, al principio, propuso se nombrara de inmediato la Comisión Especial pasando por encima del Reglamento...

SEÑOR REGULES. — No señor. Esa Comisión tendría entre sus fines, estudiar el problema planteado.

SEÑOR ROSPIDE. — Mi moción está encuadrada dentro del Reglamento, a pesar de que otro señor Constituyente de la misma bancada, el señor Miranda, dijo que se oponía a mi moción por no ser reglamentaria.

(Interrupciones).

—Creo que debió haber manifestado la bancada cívica que se votara mi moción y no la Comisión Especial, que pedía el doctor Regules.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a informe de la Comisión de Asuntos Internos la moción presentada por el señor Constituyente Regules.

(Se vota. — **Afirmativa**).

7

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR HERRERA Y THODE. — Ayer, señor Presidente, la sociedad entera se sintió profundamente conmovida al conocer las proyecciones trágicas del vandálico asalto del Paso del Molino.

Modestos funcionarios policiales habían caído para siempre en abnegado cumplimiento de su deber. No titubearon ni un instante en exponer y hasta en sacrificar sus propias vidas en defensa de vidas ajenas, como no vacilaron tampoco ante el heroico cumplimiento de su misión, reprimiendo el delito, imponiendo el respeto a la ley, garantiendo la tranquilidad pública.

Hombres jóvenes en su mayoría, ignorados injustamente en sus actos de abnegación, combatidos muchas veces en forma despiadada por quienes desconocen todo principio de autoridad,

sin conocer siquiera el estímulo del aplauso que se tributa tan generosamente a quienes buscan el éxito por el camino fácil, sin riesgo personal, esos funcionarios han dado un ejemplo tal de valentía y de cumplimiento del deber que no es posible silenciar un sentimiento de admiración...

(Apoyados).

—... en esta Asamblea popular, un sentimiento de admiración y de gratitud a esos modestos funcionarios, porque así, señor Presidente, como todas las cosas a través de un fenómeno de óptica se agigantan al ser envueltas en la penumbra del caso, ellos, al caer como valientes, se agrandan ante el concepto público, porque han caído como héroes en las sombras definitivas de la muerte.

(Apoyados).

—Yo no creo, señor Presidente, que sea más admirable el soldado que cae en defensa de la patria que el policía que ha caído ayer en defensa de la sociedad, porque afirmo, con un vigoroso pensador francés, que el orden social es siempre el cimiento básico de todo país que pretenda existir cómo nación normalmente organizada.

Pero no es mi propósito limitar este homenaje tan sólo a quienes pagaron con la vida su lucha heroica con la banda siniestra que ayer mataba a mansalva, como mata la fiera en su inconsciencia, en su ferocidad, cuando quiere abrirse paso en busca de la guarida que cree su refugio seguro; también, señor Presidente, debemos hacer llegar nuestro aplauso a los funcionarios policiales, — que, si quedaron de pie, fué por obra milagrosa del destino, — que también desafiaron el peligro a pecho descubierto y que, en una reflexión espartana, pueden decir hoy con todo derecho: "mi vida subsiste desde ayer por un extraño designio de la muerte".

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

—Por estas razones, señor Presidente, voy a pasar a la Mesa una moción que he redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor Herrera y Thode.

(Se lee):

"Mociono para que la Asamblea Constituyente se ponga de pie en homenaje a los funcionarios policiales caídos ayer heroicamente en defensa de la sociedad, y para que se pase una nota del Jefe de Policía de la Capital para que se tramitara el aplauso de esta Convención a todos los funcionarios de ese instituto que supieron cumplir abnegadamente con su deber."

—En discusión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — La representación comunista se va a oponer a la proposición que acaba de formular el señor Convencional Herrera y Thode, y quiere hacer, brevemente, una exposición que determine las razones que nos mueven a asumir esa actitud.

En primer lugar, nosotros entendemos que por sobre los personajes que actuaron en la tragedia de ayer, y que mueven en una forma sentimental e interesada al señor Herrera y Thode para desviar la atención de las masas populares de hechos que deben merecerle un franco repudio...

(Interrupción del señor Convencional Herrera y Thode).

—... Al lado de esas razones que el señor Herrera y Thode expone, hay fines políticos, hay una cuestión mucho más profunda que establecer, para determinar las responsabilidades en los sucesos sangrientos como el acaecido ayer.

El episodio sangriento de ayer es un efecto, y la causa es lo que no quieren tocar los representantes latifundistas y los burgueses...

(Hilaridad).

—... es la propia organización social en que se han movido los personajes de la tragedia.

Ese hecho es un propio ejemplo de la organización social. Esta organización social, que determina la muerte, por intereses bastardos, de miles y miles de obreros y campesinos, y que sienten como un honor para ellos, conducir a los hombres a la matanza y a la guerra. Ninguno de ustedes se conmueve ante el crimen monstruoso de la guerra imperialista, sino que, por el contrario, toman como un honor participar al lado de una de las partes que se encuentran en esa matanza defendiendo los intereses de latifundistas, burgueses e imperialistas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa desea, en uso de sus facultades, consultar a la Asamblea si el señor Convencional Gómez está o no fuera de la cuestión.

(Interrupción. — Diálogos. — Suena la campana de orden).

—Quiero pedir a la Asamblea que se pronuncie sobre si el señor Constituyente Gómez está fuera de la cuestión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Se acaba de hacer una proposición y cada uno de los Constituyentes, de acuerdo con el Reglamento, tiene derecho a discutirla, dentro del plazo que el mismo Reglamento establece.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

Yo, con todo el respeto que debo a la libertad de palabra del señor Constituyente, he pensado, en uso de mis facultades, que el señor Constituyente está fuera de la cuestión, y voy a decir por qué.

El señor Constituyente Herrera y Thode ha propuesto un voto de simpatía ante la actitud de uno de los poderes de la Nación, atacado ayer por delincuentes. A mi juicio, esa moción no justifica que se haga el proceso de la policía.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Por eso creo que el señor Constituyente Gómez está fuera de la cuestión, y consulto a la Asamblea.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Tienen la mordaza en la mano para no dejarnos decir la verdad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto al señor Convencional Gómez que no puede continuar en el uso de la palabra.

Se va a votar la primera parte de la moción del señor Constituyente Herrera y Thode.

(Se vota. — La Asamblea se pone de pie. — Aplausos. — **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda parte de la moción del señor Herrera y Thode.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo derecho a fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le advierto al señor Constituyente Gómez que si insiste en sus manifestaciones de irrespetuosidad hacia las resoluciones de la Asamblea, me voy a ver obligado a tomar medidas severas como él.

(Apoyados. — ¡Muy bien! — Aplausos).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Hay un Reglamento que me ampara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Que lo diga el señor Presidente, pero que no amenace.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Constituyente. Está violando el Reglamento.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque no está en el uso de la palabra; se está votando.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Porque me la han quitado arbitrariamente, porque la mayoría aplicá la mordaza cuando estamos hablando dentro del Reglamento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la segunda parte de la moción del señor Herrera y Thode.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se pasa la nota propuesta al señor Jefe de Policía.

(Se Vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Queremos dejar constancia de que hemos votado en contra de la proposición. Queremos dejar constancia también de que se nos han impedido el derecho de hacer uso de la palabra.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Constituyentes que no interrumpan al orador.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Que se revise la versión taquigráfica y se verá la enorme arbitrariedad cometida por la Asamblea Constituyente al despojarnos del uso de la palabra!

Y protestamos, porque la Presidencia nos ha querido hacer pasar como que estábamos combatiendo ésta o aquella cuestión, cuando estábamos encarando un problema doctrinario, y cuando precisamente íbamos a poner de relieve que los episodios como el de ayer son hechos de carácter social...

(Interrupciones violentas. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a la orden del día.

8

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra para una pequeña indicación a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR HAEDO. — Habiendo renunciado sus cargos de Constituyentes por haber ingresado a la Junta de Gobierno, los señores Constituyentes Otamendi y Mac-Coll, que integraban también la Comisión de Constitución, hago indicación a la Mesa para que realice la consulta respectivo a las bancadas, de acuerdo con el procedimiento establecido, y proceda a la integración de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente al final de la sesión, la Mesa se proponía dar cuenta de que había resuelto integrar la Comisión de Constitución, en sustitución de los señores Otamendi y Mac-Coll, con los doctores Stewart Vargas y Nunes Ribeiro.

9

Se entra a la orden del día, que la constituye la discusión de las Secciones I y II del proyecto de Constitución.

Si la Convención no resuelve otra cosa, se tratará por Capítulo y se procederá a leer los artículos respectivos.

(Secciones I y II e informe de la Comisión):

"Convención Nacional Constituyente

Comisión de Constitución

Montevideo, Noviembre 15 de 1933.

Proyecto de Constitución para la República Oriental del Uruguay

SECCION I

De la Nación y su soberanía

CAPITULO I

Artículo 1.o La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio.

Art. 2.o Ella es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero.

Art. 3.o Jamás será el patrimonio de persona, ni de familia alguna.

CAPITULO II

Artículo 4.o La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo qu más adelante se expresará.

CAPITULO III

Artículo 5.o Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la iglesia católica el dominio de todos los templos que hayan sido, total o parcialmente construídos con fondos del erario nacional, exceptuándose solo las capillas destinadas al servicio de Asilos, Hospitales, Cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.

CAPITULO IV

Artículo 6.o (Aditivo). En los tratados internacionales que celebre la República con naciones extranjeras, propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje.

SECCION II

De la ciudadanía y sus derechos, modos de suspenderse y perderse

CAPITULO I

Artículo 7.o Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

Art. 8.o Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 9.o Tienen derecho a la ciudadanía legal: A) Los hombres y mujeres extranjeros casados, de buena conducta, que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan tres años de residencia haitual en la República; B) Los hombres y mujeres extranjeros no casados o casados, de buena conducta, cuyas esposas o esposos no residan en la República, que tengan alguna de dichas calidades y cinco años de residencia habitual en el país; C) Los hombres y mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea por servicios notables o méritos relevantes. La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o en privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los apartados A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 13 obstará al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

La adopción de la ciudadanía legal no importa renuncia a la nacionalidad de origen.

Art. 10. Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y mujeres extranjeros, casados, de buena conducta, que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o en privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, el extranjero quedará habilitado para el ejecicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad.

CAPITULO II

Artículo 11. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1.o Inscripción obligatoria en el Registro Cívico.

2.o Voto secreto y obligatorio.

3.o Representación proporcional integral.

4.o Los magistrados judiciales, los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados, los militares en actividad cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de Comisiones o clubs políticos, de suscribir manifiestos de partido y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales la justicia electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.

5.o El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de Comisiones o clubs políticos, ni actuar en los orgánismos directivos de los partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.

La misma disposición comprende a los Intendentes, los que quedan sometidos a las penalidades establecidas en el inciso 4.o y en las mismas condiciones.

6.o Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones del sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

7.o Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara.

8.o La ley podrá extender a otras autoridades, por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara, la prohibición de los apartados números 4.o y 5.o.

Ar. 12. Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía.

CAPITULO III

Artículo 13. La ciudadanía se suspende:

1.o Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente.

2.o Por la condición de soldado de línea, sea distinguido, músico, corneta, trompa, tambor, apuntador, o cualquier otra denominación, de categoría inferior a la de Cabo.

3.o Por la condición de legalmente procesado en causa criminal, de que pueda resultar pena de penitenciaría.

4.o Por no haber cumplido 18 años de edad.

5.o Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena.

6.o Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley.

7.o Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y XII de la presente Constitución.

8.o Por falta superviniente de cualquiera de las exigencias requeridas por el artículo 9.o para la concesión de ciudadanía legal.

Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales.

Se requerirá dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara para la sanción de las leyes que reglamenten las disposiciones de este artículo.

CAPITULO IV

Artículo 14. La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando simplemente para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico. La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior, pero si el sujeto volviese a avecindarse se le considerará comprendido en el caso del apartada siguiente al inciso C) del artículo 9.o.

Sala de la Comisión, a 15 de Noviembre de 1933.

Secco Illa, miembro informante. — Antuña. — Arteaga. — Bado. — Betelu. — Bonnet (con salvedades). — Buquet. — Butler. — Canessa. — Echegoyen. — Espalter. — Ferrería. — Ferreiro. — Haedo. — Mac-Coll. — Otamendi. — Palomino Zipitría. — Pereira Bustamante. — Rodríguez Larreta. — Reyes Molné. — Rospide. — Santos. — Schekleton. — Salgado. — Terra. — Vigo."

Montevideo, Noviembre 16 de 1933.

INFORME

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente.

La Comisión de Reforma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento, somete a vuestra consideración el texto que ha proyectado para las dos primeras Secciones de la nueva Carta Constitucional, a fin de que se Cuerpo no demore más la iniciación de la obra que le está confiada y pueda ir estudiando y resolviendo sucesivamente las diversas Secciones que comprenderá la Constitución.

Desde luego, conviene advertir que vuestra Comisión ha tratado de mantener y respetar en todo lo posible, la estructura de la Constitución de 1917, por más que en su seno se formularon diversas sugestiones en el sentido de adoptar modelos distintos, recogiendo inspiraciones más modernas de la ciencia y legislación constitucional. Sin desconocer el valor de los argumentos en que esas proposiciones se fundan, vuestra Comisión ha preferido no apartarse del modelo de 1917, siguiendo en eso el ejemplo de los Constituyentes que reformaron la primera Constitución de 1830, sin transformarla en su totalidad bien, limitándose a corregir los preceptos que la experiencia había señalado como inconvenientes e ineficaces y conservando en todo lo demás las viejas fórmulas que tienen el alto significado de su tradición ya secular y del acatamiento del pueblo uruguayo.

Eso norma, que ofrece en estos momentos, además, la ventaja de simplificar y abreviar la tarea de la reconstrucción institucional, no ha sido, ni es un obstáculo, por otra parte, para en las respectivas Secciones, puedan establecerse modificaciones o agregados que se crean convenientes, contemplando las nuevas exigencias de la hora presente, y vuestra Comisión puede adelantaros, por ejemplo, que en lo que se refiere a la materia de que se ocupan estas primeras Secciones, ha de proponeros, en la Sección oportuna, el establecimiento de la justicia electoral con todas las garantías indispensables para velar por la pureza y la seguridad del sufragio.

Hecha esta advertencia previa respecto del modelo adoptado para la nueva Constitución, pasa vuestra Comisión a exponer y explicar someramente las reformas proyectadas, sin perjuicio de ampliar verbalmente sus fundamentos si en el curso de la deliberación se creyera necesario.

SECCION I

(Artículos 1.o al 6.o)

El título de esta Sección: "De la nación y su soberanía", así como el texto de los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o (Capítulos I y II), se mantienen exactamente como en la Constitución de 1917. Las diversas proposiciones de reforma formuladas a su respecto, sea en cuanto a la simplificación del nombre de la República eliminando la palabra "Oriental", sea en cuanto a la refundición de los tres primeros en uno sólo o con ligeras variantes; sea en cuanto a la más clara definición del contenido del artículo 4.o, y otras semejantes, no han obtenido el voto afirmativo de vuestra Comisión por considerarse que no son indispensables, manteniendo, así, la norma de no perturbar la rápida discusión de la reforma con los temas de un valor secundario.

El artículo 5.o (Capítulo III) se mantiene igualmente como en la Constitución del 17, sin más modificación que la supresión de la palabra "actualmente" del párrafo final, que en aquel momento tuvo un carácter circunstancial. Esa supresión, votada por la casi unanimidad, tiende a asegurar la efectiva libertad establecida en dicho artículo, eximiendo de cargas impositivas a los templos consagrados al culto de las diversas religiones, los cuales por otra parte, representan un gran valor material desinteresado y un valor artístico interesante en el progreso urbano.

El artículo 6.o (Capítulo IV) es la única disposición aditiva de esta Sección. Su fin consiste en afirmar, mediante esa declaración constitucional, el propósito pacifista de la nación y su adhesión y respeto a las normas del derecho público internacional. Según ese precepto, en los Tratados que celebre la República con naciones extranjeras deberá proponer siempre el arbitraje como el medio pacífico y justo de resolver los conflictos y divergencias de derecho público, enalteciendo así la fuerza de la razón sobre cualquier otra; pero claro está, si la proposición no fuera aceptada, la prescripción constitucional quedará satisfecha sin que por ello el tratado deje de celebrarse.

SECCION II

CAPITULO I

El título de esta Sección: "De la ciudadanía y sus derechos, modos de suspenderse y perderse", así como el texto del artículo 7.o (antes 6.o), se mantienen iguales a los de 1917. No fueron tampoco objeto de ninguna proposición de reforma.

El artículo 8.o (antes 7.o) en cambio, contiene una modificación importante al incluir entre los ciudadanos naturales, además de los hombres, a las mujeres. Vuestra Comisión no ha hecho otra cosa que incorporar en forma permanente al precepto constitucional la ley de 16 de Diciembre de 1932, que estableció la igualdad política del hombre y de la mujer, consumándose entonces la potestad que para ello le dió al Poder Legislativo el Constituyente de 1917 en el precepto contenido en el artículo 10 de la Constitución de esa fecha. Por lo demás, esta enmienda no dió lugar a mayor debate en el seno de vuestra Comisión.

El artículo 9.o (antes 8.o) referente a la ciudadanía legal es uno de los que ha sufrido más importantes modificaciones, contemplándose los abusos que la experiencia ha puesto de manifiesto, por el acicate de improvisar sufragantes en favor de cualquier grupo político con la promesa de empleos o de otras concesiones. Ese hecho que además de ser una verdadera vergüenza cívica, constituye también un daño real para la nacionalidad, se intenta corregirlo mediante las reformas contenidas en el nuevo precepto que hacen más estrictas las condiciones para adquirir la ciudadanía, más rigurosa la prueba y que disipa el interés puramente electoral aplazando el ejercicio de los derechos inherentes por un cierto plazo.

En resumen, las reformas son las siguientes:

1.o Pueden ser ciudadanos legales tanto los hombres como las mujeres, por razones obvias concordantes con el artículo anterior.

2.o En todos los casos se requiere la prueba de "buena conducta" sobre las otras condiciones exigidas por el precepto constitucional y especificadas en el artículo 3.o de la ley de cartas de ciudadanía de 2 de Febrero de 1928.

3.o Para los extranjeros no casados o casados, pero cuyos cónyuges no residan en la República, el plazo se eleva de cuatro a cinco años.

4.o Se requiere la "residencia habitual" en lugar de la simple residencia, a fin de que el interesado sea no un componente nominal (domicilio jurídico) o un componente accidental (habitante precario), si no un componente real de nuestra asociación política.

5.o Se exige que la prueba de la residencia habitual se funde indispensablemente en instrumentos públicos o privados de fecha comprobada, eliminándose la simple prueba testimonial sujeta a complacencias, errores y aún a falsos testimonios.

6.o Se establece que los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los apartados A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta, por la razón antes indicada de evitar el comercio en esta materia tan respetable con vistas inmediatas al sufragio.

7.o Se determina que cualquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 13 obstará al otorgamiento de la respectiva carta, porque no puede haber desacuerdo entre dos preceptos íntimamente vinculados: si una causal determinada apareja la suspensión de la ciudadanía, lógicamente debe también obstar a su otorgamiento y

8.o Se dice, por fin, que la adopción de la ciudadanía legal no importa renuncia a la nacionalidad de origen, incorporando a la Constitución el artículo 1.o de la ley ya citada de 2 de Febrero de 1928, y permitiendo así la agregación más com-

pleta a nuestro grupo social a quien reuna las condiciones

El artículo 10 (nuevo), propuesto por la representación nacionalista, contiene una disposición especial: consagra el derecho al sufragio en favor de los hombres y mujeres extranjeros de larga residencia habitual en la República y que reunan las condiciones previstas, sin necesidad de obtener carta de ciudadanía. La Constitución de 1917, en su artículo 132 establecía que la ley podía acordar a los extranjeros el derecho de voto activo y pasivo en materia municipal, sin establecer, de una manera expresa, las condiciones y requisitos necesarios. Por este nuevo artículo constitucional se establecen condiciones: buena conducta, casados, poseer algún capital en giro o propiedad en el país, profesar alguna ciencia, arte o industria, y sobre todo, quince años, por lo menos, de residencia habitual. Se establecen también requisitos previos: prueba de la residencia habitual fundada indispensablemente en instrumentos públicos o privados de fecha comprobada; justificación de los demás extremos requeridos ante la autoridad encargada de juzgarla. En tales condiciones, el extranjero podrá inscribirse en el Registro Cívico y podrá votar, pero no tendrá los demás derechos incoherentes a la ciudadanía. Vuestra Comisión ha aceptado la enmienda que reune todas las garantías y que permitirá intervenir en nuestras contiendas cívicas a elementos que pueden considerarse definitivamente incorporados al país y útiles a su progreso social y económico.

CAPITULO II

El Capítulo II, que trata del sufragio y de sus garantías, es uno de los que ha sido objeto de más extensa y minuciosa deliberación en vuestra Comisión y es justo consignar aquí que todos los sectores políticos han coincidido en el propósito de asegurar la mayor dignidad y verdad de ese derecho elemental del ciudadano, arribándose a fórmulas que, si bien transaccionales, representan un adelanto respecto de las contenidas en la Constitución de 1917. Se mantienen la inscripción obligatoria en el Registro Cívico, el voto secreto, la representación proporcional integral; pero como en seguida se verá, recogiendo diversas sugestiones inspiradas en el deseo de mejorar la vida cívica, se agregan y complementan otras disposiciones cuyo leal cumplimiento puede asegurar una mayor libertad e independencia para los ciudadanos.

A continuación se examinará por separado las distintas enmiendas introducidas.

En el artículo 11 (antes 9.o) numeral 2.o (antes 3.o), se establece el "voto obligatorio". No es del caso intentar aquí un desarrollo completo del asunto. Vuestra Comisión lo ha aceptado por razones teóricas y prácticas.

El ciudadano mediante el sufragio debe contribuir a organizar la vida del Estado. Cuando las normas institucionales le aseguran la eficacia de su voto, cuando le aseguran su independencia por el voto secreto y otras garantías concurrentes, el voto obligatorio puede ser establecido sin inconvenientes. Por lo demás, razones prácticas así lo aconsejan. La práctica del sufragio forma en el ciudadano la conciencia de que vota por deber y excluye el interés. Garante, además, el secreto del voto. El voto deja de ser secreto, cuando alguien tiene interés en controlarlo por la abstención. Es entendido, no obstante, que la obligatoriedad del voto no excluye el voto en blanco que, en determinados casos, puede ser una manera de votar. En fin, vuestra Comisión entiende que en este precepto se contiene una fuerza ética que tenderá a resolver nuestras contiendas cívicas en los comicios con positivas ventajas para la paz y la tranquilidad general.

En el numeral 4.o (antes 2.o) y en el numeral 5.o (nuevo), se amplía el precepto de la Constitución de 1917, incluyendo a otras categorías, aunque en diferente grado, como producto de una transacción entre fórmulas más radicales y que fué convenida en la Subcomisión que se ocupó de esta materia. El alcance de uno y otro numeral resulta de los párrafos pertinentes del informe que produjo la mencionada Subcomisión y que dicen así:

"De acuerdo con esas disposiciones, deberá entenderse que las categorías mencionadas en ese numeral 4.o, conservan el derecho a votar, pero les está vedado hacer política de ninguna especie. En cambio, al Presidente de la República y a los miembros de la Corte Electoral, así como también a los Intendentes, mencionados en el numeral 5.o, les queda vedado "formar parte de comisiones o clubs políticos, actuar en los organismos directivos de los partidos e intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral". Por tal debe entenderse, no solamente la propaganda preconicial en favor de determinadas listas o partidos, sino también cualquier otra propaganda relacionada con el sufragio, aún fuera del período de elecciones, como por ejemplo, la de la inscripción y tachas; la proclamación o recomendación de candidatos, etc."

Se planteó en concreto la cuestión de saber si el nombre del Presidente, de los Intendentes y de los miembros de la Corte Electoral podrían ser incluídos en determinada lista. Sobre este punto especial no hubo acuerdo, por entender la representación batllista que no está comprendido en la prohibición, en discordia con los demás sectores. Por lo cual, en definitiva, se resolvió suspender toda decisión sobre ese punto, que debe ser planteado y considerado especialmente en su oportunidad, es decir, cuando se trate de las inhabilidades para ser electos.

En algunas de las enmiendas propuestas al artículo 9.o, se trató de incluir también a los Ministros. La representación nacionalista sostuvo esa proposición, primeramente respecto de todos ellos admitiendo luego, por transacción, reducirla a los Ministros del Interior y de Guerra, entendiendo que si los Ministros actúan en la propaganda partidaria, suman indebidamente a sus prestigios personales, la influencia innegable que deriva del cargo sobre todo el personal de su dependencia.

En ese sentido la acompañó la representación radical. Otros sectores opinaron que en un régimen de gobierno como el que la Comisión se propone aconsejar, en que los Ministros son esencialmente figuras políticas y en el que, por otra parte, son responsables ante el Parlamento, el establecimiento de cualquier inhabilidad sería, además de imposible, inconveniente; pues los "leaders" y hombres principales de cada partido difícilmente podrían integrar el Consejo de Ministros. En definitiva, no habiendo acuerdo, se aceptó no incluir a los Ministros, pero con la expresa advertencia de que esa exclusión no autoriza a ningún Ministro, ni a utilizar locales, ni a emplear su influencia sobre funcionarios de sus respectivas Carteras, en lo que estuvieron completamente de acuerdo todos los sectores".

Es de advertir especialmente respecto al numeral 4.o y segunda parte del 5.o, que en ellos se contienen dos importantes innovaciones. La infracción a la prohibición establecida en dicho precepto crea un delito de carácter electoral sometido como tal, a una penalidad especial; destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier otro empleo público, ampliándose en esa forma la disposición similar de la Constitución de 1917. Pero además, como un modo de hacer más efectiva esa garantía, se da competencia a la justicia electoral, no solamente para entender en las denuncias, sino también para conocer en la causa y aplicar por sí las penas establecidas, decretando la destitución y la inhabilitación del funcionario con entera independencia de otro poder. Para que las denuncias revistan la seriedad necesaria se requiere que sean hechas por las autoridades nacionales de los partidos.

En fin, la intervención de la justicia electoral en lo que le es pertinente, no obstará a la intervención de la justicia ordinaria a los demás efectos a que hubiera lugar, a cuyo efecto se le pasarían los antecedentes en todos los casos.

En el número 7.o (nuevo) se incorpora como disposición constitucional una proposición de reforma que fué votada en la XXVIII Legislatura (ley 13 de Diciembre de 1923) y que tiende a garantir contra las mayorías simples, la actual ley de Registro Cívico y de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes. La Comisión entiende también que, en caso de que se adoptaran la iniciativa popular para la reforma constitucional y el referéndum legislativo en materia de impuestos, corresponderá establecer idéntica garantía para la sanción y reforma de las leyes que reglamenten esos institutos.

En el numeral 8.o (nuevo) se faculta al legislador, con la garantía de dos tercios de votos de cada Cámara, a extender a otras autoridades la prohibición de los apartados 4.o y 5.o, considerando que la experiencia puede aconsejar la adopción de esa medida.

El artículo 12 (antes 11) ha sido objeto de un agregado, estableciéndose un plazo para que los ciudadanos legales puedan ser designados para ocupar empleos públicos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9.o al determinarse en una de sus enmiendas que los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercicios hasta tres años del otorgamiento de la respectiva carta, fundándose esta disposición en las mismas razones. Pero es de notar que los ciudadanos legales que actualmente ocupen empleos públicos no quedan comprendidos, pues la disposición lo que prohibe es que sean designados en adelante.

SECCION II

CAPITULO III

Las causales de suspensión de la ciudadanía de que se ocupa el artículo 13 (antes 12), han sido objeto también de larga y prolija discusión, tomándose en cuenta las proposiciones formuladas en la Comisión y fuera de ella y llegándose en fór-

mulas transaccionales a establecer las ampliaciones que se expresan en el artículo propuesto. También en este punto fundamental hubo coincidencia de propósitos en todos los sectores, y vuestra Comisión cree que si bien no se han podido contemplar todas las aspiraciones, el nuevo texto responde a respetables exigencias del interés general y representa una positiva conquista.

A continuación se expondrá y explicará el motivo y alcance de cada una.

En el númeral 2.o se extiende la causal reducida antes al "simple soldado de línea" a todos los componentes de la fuerza armada de categoría inferior a la de "Cabo". La representación nacionalista sostuvo insistentemente una disposición más amplia, comprendiendo a todos los de jerarquía inferior a Alférez y además, a los empleados policiales de categoría inferior a Comisario, en tanto que la representación batllista pugnaba por la supresión total de la causal. La fórmula adoptada es el producto de una transacción largamente discutida y en la que todos los argumentos quedaron agotados. Como los términos del precepto son precisos y claros, es excusado explicarlos con mayor amplitud. En adelante no podrá plantearse la cuestión de lo que debe entenderse por simple soldado de línea. Cualquiera sea su denominación, toda categoría inferior a Cabo queda comprendida.

En el numeral 3.o se sustituye pena corporal por pena de penitenciaría, dándole así una expresión más correcta y clara.

En el numeral 6.o (nuevo) se suspende la ciudadanía a los hombres o mujeres que ejercen habitualmente actividades moralmente deshonrosas determinadas por la ley. La Constitución sienta el principio; la ley ordinaria determinará los casos concretamente comprendidos. La Constitución de 1830 hablaba de ineptitud física "o moral" y se refería también a la condición de "notoriamente vago" y al "hábito de la ebriedad". La de 1917 alteró o eliminó estas y otras causales incluídas en aquélla. Vuestra Comisión cree que por razones obvias de dignidad, es indispensable contemplar las condiciones morales del individuo, sino en casos aislados y singulares, por lo menos, cuando ejerce una forma habitual de "actividades" moralmente deshonrosas", sea con fin de lucro o no. Cuando el hecho dé lugar a proceso o a condena en las condiciones previstas en los numerales 3.o y 5.o, será otra la causal que lo comprenda. Pero aún fuera de esos casos queda la posibilidad constitucional de declarar la pérdida de la ciudadanía por el órgano de la ley ordinaria y como un medio saludable de contribuir a la depuración cívica.

En el numeral 7.o (nuevo) se suspende la ciudadanía por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y XII de la presente Constitución.

Se dice "por formar parte de...", para precisar bien que, ni el solo hecho de profesar ciertas ideas, aunque sea pública y notoriamente (fórmula del doctor Bonnet), ni la sola adhesión a tales o cuales partidos o asociaciones, sea pública o formal o simplemente privada (fórmula Secco Illa, Bado, etc.), bastan para configurar el caso previsto en este inciso; desde que no es el propósito ahogar la conciencia privada e individual de los ciudadanos. Se requiere 'formar parte de esas organizaciones", o sea, estar dispuesto por un acto indubitable y de más fácil prueba a apoyar, o apoyar de hecho, los fines o aspiraciones que esas organizaciones persiguen.

Se dice: "de organizaciones sociales o políticas" para comprender, no solamente a partidos políticos propiamente, sino también a los apolíticos que actúan en el terreno social fuera del comicio; siendo suficiente, por lo tanto, que aparezca un concepto de "organización", de la cual el ciudadano forma parte, y sin la cual no cabe temibilidad.

Se dice... "que, por medio de la violencia,...", porque el ciudadano que forme parte de organizaciones sociales, sean de carácter político o no, que no incluyan la incitación a la violencia entre sus medios de acción, no queda comprendido en el precepto. La propaganda pacífica, dentro del orden; la que trata de sembrar ideas y buscar adeptos por la convicción; la que no incluye entre sus medios de acción la violencia contra los hombres o contra las cosas, tiene que ser admitida; de manera que las organizaciones que actúen por estos medios pacíficos de propaganda o de convicción, aún cuando persigan reformas políticas o sociales que se consideran fundamentales, no exponen a sus componentes a perder la ciudadanía. Pero, en cambio, si esas organizaciones sociales practican e incitan a la violencia, como medio de acción, entonces, los que "formen parte" de ellas se exponen a perder su ciudadanía, como un correctivo indispensable, no para perseguir sus ideas, sino sus métodos de acción.

Se dice también... "tiendan a alterar las bases fundamentales de la nacionalidad", y se agrega: "se consideran taales a los efectos de esta disposición, las contenidas en la Sección I y... (Derechos y Garantías) de la presente Constitución", para destacar que, entre los elementos que integran este precepto, es muy importante "el fin" de esas organizaciones. El formar parte de una organización social o política que, en un momento especial, predique o incite a la violencia, no bastaría. Esos episodios aparecen a veces en la agitación democrática, determinados por otros fines; y no es esa la idea que el precepto contiene. Se tiene en cuenta, precisamente, el fin concreto de "destruir las bases fundamentales de la nacionalidad", y se aclara más el alcance de la disposición, haciendo referencia singular a las Secciones I y... de la Constitución, esto es: la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro del territorio de la República, constituída como Nación independiente y libre, y el conjunto de todos aquellos derechos y garantías atribuído a todos los individuos, como el de su integridad y libertad personal; el derecho de propiedad; el derecho de familia; la libertad de penasmiento, de prensa, de reunión y asociación, y los demás establecidos en la Sección respectiva.

Se dice, al final: que esta causal alcanza exclusivamente a los ciudadanos legales, por entender que la sanción de la suspensión de la ciudadanía no es discutible para los extranjeros, a los cuales pueden exigírsele condiciones más estrictas que a los nacionales para concederles el goce de los derechos derivados de la misma ciudadanía, pudiendo afirmarse que si el país debe tolerar a todos sus naturales, tiene el derecho de excluir a los elementos perturbadores que lleguen del exterior.

Resumiendo, pues, esta disposición comprende un conjunto de elementos "indivisibles". No se encara al ciudadano aislado, sino al que forma parte de una organización. No se contempla cualquier organización social o política, sino a aquellas que se caracterizan por estos dos hechos: 1.o Por incluir la violencia entre sus medios de acción, y 2.o Que persigan los fines determinados en el precepto. No se contempla por fin, cualquier ciudadano, sino solamente al extranjero que ha obtenido carta de ciudadanía legal.

Los párrafos anteriores transcriptos del informe de la Subcomisión que se ocupó de esta materia explican acabadamente el alcance del numeral, que, bueno es advertirlo, fué el producto de una transacción entre las diversas fórmulas estudiadas.

En el numeral 8.o (nuevo) se subsana una omisión de las Constituciones anteriores, estableciendo una lógica relación entre este artículo y el 9.o. Si para conceder la ciudadanía legal se exigen determinadas condiciones, no es consecuente el mantener en el goce de la ciudadanía a quien la ha perdido con posterioridad.

La falta superviviente de cualquiera de las exigencias previamente requeridas coloca al extranjero en las mismas condiciones de ineptitud.

SECCION II

CAPITULO IV

El artículo 14 (antes 13) comprende dos partes. La primera contempla el caso del uruguayo que se naturalizase en otro país. La nacionalidad no se pierde. Es el correlativo lógico del inciso final del artículo 9.o. Puede recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, pero será indispensable avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

La segunda parte contempla el mismo caso respecto del extranjero que ha obtenido carta de ciudadanía legal. Pierde su ciudadanía por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

Esta fórmula es también el producto de una transacción frente al propósito de armonizar distintos conceptos sobre nacionalidad, ciudadanía natural y ciudadanía legal. Pero tiene sobre la de 1917 la ventaja de establecer una diferencia perfectamente admisible entre el nacional y el extranjero, en tanto que aquélla se refería a "la ciudadanía" sin distingo alguno. Y es también más lógica al determinar que el nacional no pierde la ciudadanía, puesto que puede recuperar el ejercicio de los derechos de la misma por un acto de su voluntad, sin previa rehabilitación, como lo exigía la Constitución de 1830.

Con las consideraciones que preceden, deja fundado vuestra Comisión el texto que os propone para las Secciones I y II. Dada la diversidad de los temas y la complejidad de algunos, le ha sido necesario dar a este informe cierta extensión a fin de no omitir en cada punto lo más sustancial. No pretende, sin embargo, haber agotado el asunto, por lo cual reitera su manifestación inicial y queda a las órdenes de la Convención

para cualquier otra explicación o ampliación que se juzgue oportuna.

Sala de la Comisión, a 17 de Noviembre de 1933.

Joaquín Secco Illa, miembro informante. — José G. Antuña. — Juan José de Arteaga. — Ramón F. Bado. — Francisco C. Betelu. — Julio E. Bonnet, con salvedades. — Sebastián Buquet.—Carlos Butler.—Julio C. Canessa. — Martín R. Echegoyen.—Aquiles Espalter.—Manuel Ferrería.—Felipe Ferreiro.—Eduardo Víctor Haedo. — Héctor Allen Mac-Coll.—José A. Otamendi (hijo).—Francisco Palomino Zipitría.—Benjamín Pereira Bustamante — Francisco Rodríguez Larreta. — Ignacio Reyes Molné. — Bernardo Rospide. — Segundo F. Santos. — Rodolfo Schekleton. — José Salgado. — Gabriel Terra (hijo).—Juvenal Vigo."

—Léase el Capítulo I.

(Se lee).

—Está a consideración de la Asamblea el Capítulo I que se acaba de leer.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — La representación comunista desea ocuparse del artículo 2.o del Capítulo I que establece que la República será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero. Nosotros creemos que esas palabras tienen un contenido especial destinado a ilusionar a las capas populares de la población. Es la doctrina y arma con la cual se quiere ocultar a los trabajadores la verdadera opresión que sufren las masas de parte de los poderosos explotadores extranjeros, del imperialismo y la burguesía y los latifundistas.

Las simples palabras "libre e independiente", no garantizan la independencia. Para asegurar la independencia, se necesitaría de medidas especiales contra la opresión, y esas medidas no existen, indudablemente, en este proyecto de Constitución ni las va a tomar la Constituyente misma, que, lejos de ocuparse de los problemas que afectan a la masa trabajadora, a la independencia, combatiendo el poder del capital extranjero, por el contrario ataca a todos los intereses de las masas populares y favorece abiertamente a los intereses del imperialismo.

Ninguna de las Repúblicas de la América del Sur y del Caribe es libre e independiente, a pesar de que las Constituciones de todos esos países contengan las mismas palabras y afirmaciones que este proyecto de Constitución. Los imperialismos han penetrado por la fuerza armada, cometiendo los mayores crímenes contra el pueblo, realmente idefenso frente a Gobiernos tan poderosos como el de Norte América o como el de Inglaterra; y han penetrado también, con la complicidad de gobernantes, mediante la introducción de sus capitales en grandes empresas, o habilitando empréstitos que son una verdadera calamidad para las masas; pero bien aprovechados por los políticos burgueses latifundistas.

Nosotros, comunistas, denunciamos una vez más, los sangrientos procederes del imperialismo contra los países latinoamericanos.

Las fuerzas del imperialismo yanqui han penetrado en Haytí, masacrando a su población, y saqueado las cajas de caudales de ese pueblo. El mismo imperialismo yanqui ha entrado a sangre y fuego en Nicaragua, con la ambición de abrir un nuevo canal en aquel país. Dolores inmensos agitaron a ese pueblo sometido a la muerte y al saqueo por el imperialismo yanqui. Grupos de obreros y campesinos se defendían con las armas en la mano. Entonces solamente los partidos comunistas de Latino América secundaron su acción contra el imperialismo y por la independencia nacional, mientras las demás fuerzas políticas, inclusive las del Gobierno y grandes partidos del Uruguay, se solidarizaban con el invasor imperialista. Es que los pueblos son opresor para el imperialismo con la complicidad absoluta de los latifundistas y burgueses de sus gobiernos.

Nosotros sabemos como en Cuba...

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — El señor Presidente ha puesto en consideración el proyecto articulado por la Comisión de Constitución, en su capítulo I. La Convención se ha dictado un Reglamento que establece una discusión general en la que se limita el tiempo en que debe usar de la palabra cada señor Constituyente. De tal manera que si siguiéramos este procedimiento, lo que pasaría es que habría una discusión general por cada capítulo, lo que me parece a mí, de acuerdo con la Mesa, a quien he consultado, que contraría a ese Reglamento.

Creo que son treinta minutos el tiempo de que dispone cada señor Constituyente para hacer uso de la palabra en la discusión general, y creo aunque no estuve presente en la discusión del Reglamento, que lo que éste ha querido es que, sobre el proyecto total de Constitución, cada señor Constituyente pueda emplear el espacio de tiempo de treinta minutos para hacer uso de la palabra.

Como hay una imposibilidad material de que se haga una discusión sobre todo el proyecto de Constitución, ya que sólo tenemos a nuestro estudio las secciones I y II, por lo menos, señor Presidente, a mí se me ocurre que, para estar de acuerdo con el espíritu del propio Reglamento, convendría que la discusión general versara sobre las secciones I y II, vale decir, sobre todo el proyecto éste que la Comisión de Constitución ha remitido a la Asamblea Constituyente.

(Apoyados).

—Creo que con esta medida ahorraríamos un tiempo muy necesario y, sobre todo, nos pondríamos a tono con lo que yo creo es el espíritu de las disposiciones reglamentarias respectivas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay oposición por parte de la Asamblea, se va a poner a votación el procedimiento.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo desearía que se aclarara en qué consiste la proposición. Es preciso saber si lo que el señor Constituyente propone, es que se haga una discusion general sobre los dos capítulos.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — No, señor; sobre las dos secciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que el señor Constituyente propone es que, en lugar de adoptar el procedimiento que propuso la Mesa, que es el de hacer una discusión general por cada capítulo, procedimiento que la Mesa, por otra parte, aconsejó por simple rutina, sin apercibirse de las consecuencias que con esa aplicación puede tener el artículo que se refiere al término de duración de la discusión general, la discusión general, se haga por secciones, lo que no impedirá a ningún Constituyente emplear el término que le acuerda el Reglamento para ocuparse de ellas, dado que nadie puede pretender que en cuarenta y cinco minutos cada sector no pueda expedirse.

De manera que la Mesa acepta la indicación del señor Espalter.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — ¿Me permite, señor Presidente, una pequeña aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Yo propuse que se haga una discusión general sobre todo el proyecto remitido por la Comisión de Constitución, vale decir, sobre las secciones I y II.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción propuesta por el señor Espalter.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿De cuánto tiempo se dispone, señor Presidente, para la discusión general?

SEÑOR PRESIDENTE. — De treinta minutos, durante la discusión general.

Se va a votar la moción del señor Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

—De manera que corresponde continuar con la lectura del informe de la Comisión.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Hago moción para que se suprima, por haber sido repartido el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Sigue en discusión general el articulado informado por la Comisión.

Tiene la palabra el señor Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Decíamos que los imperialismos habían entrado a sangre y fuego en la dominación de los países de Latino-América y habíamos señalado repetidos casos.

Queremos agregar que en otros países ha sucedido la misma cuestión. En Colombia, la masacre de los obreros huelguistas de la zona bananera, cometida de común acuerdo entre las fuerzas gobernantes de ese país y el imperialismo yanqui. En San Salvador, el asesinato de diez mil obreros y campesinos que luchaban por su liberación, acaecido no hace mucho tiempo. Y en Cuba, la intervención abierta y descarada de los imperialismos y, especialmente, del imperialismo yanqui, tomando intervención directa en la preparación de los hechos más sangrientos, amenazando con la intervención de sus barcos; hecho que ha removido el odio de las capas populares de toda Latino-América, y que debe llevar a los trabajadores a prestar la más grande solidaridad a los trabajadores de Cuba, que en estos momentos participan en esa lucha tomando los ingenios a los imperialistas y tratando de destruir el poder de la burguesía y los feudales.

El Uruguay no escapa a estas condiciones. Hablar de un Uruguay libre e independiente como se hace en la proyectada Constitución, es pretender hacer pasar gato por liebre. En la

Constitución existe la palabra "independencia", pero faltan las medidas para asegurarla. Esas medidas solamente podrán ser tomadas por la revolución obrera y campesina triunfante, medidas contra los imperialistas, para echarlos del país, para romper el latifundio, para despojar a los grandes privilegiados de sus fortunas. Sin ellas no hay independencia.

Desde el nacimiento mismo de la República, nosotros podemos decir que estamos librados a la acción de poderosos gobiernos extranjeros, la misma llamada independencia es el producto de compromisos entre esos gobiernos. Lo que se llama la libertad del Uruguay nació del pacto de dos grandes potencias: la Argentina y el Brasil. Inglaterra y Portugal actuaron directamente en ese asunto.

En la propia Jura de la Constitución flameaba la bandera inglesa frente al Cabildo. El primer Presidente de la República Lavalleja, — valga la palabra de los propios historiadores del Uruguay — recibía instrucciones sobre forma de orientar su política, del Ministro inglés en la Argentina Ponsomby, por medio de su agente confidencial Trápani. Esos agentes confidenciales siguen siendo utilizados hoy en los actuales momentos para realizar las mismas tareas que en aquella oportunidad. Quiere decir que desde su nacimiento mismo el Uruguay aparece ligado a las potencias imperialistas. En el curso de toda su historia vemos al imperialismo tomando participación preponderante en la dirección de todos los acontecimientos de la vida del país en lo económico y en lo político, oponiendo siempre a las masas trabajadoras de la ciudad y del campo.

No se puede hablar, en esas condiciones, de nación libre e independiente. Los capitales extranjeros han penetrado profundamente en el país, al amparo y con la ayuda de los gobernantes del país mismo, que han hablado tanto de patria mientras entregaban el país a los imperialistas. Los puentes de comando de la economía están en manos de los grandes capitales extranjeros: los ferrocarriles, los frigoríficos, los tranvías. Desde allí ellos pueden maniobrar e imponer condiciones, como se han impuesto en el Uruguay al propio Parlamento, cuando se discutía, por ejemplo, la ley de salario mínimo: bastó una simple nota de los frigoríficos para que la discusión quedara detenida como por arte de encantamiento.

Esas empresas han obtenido todos los privilegios contra los trabajadores del país. Ellas tienen el derecho de implantar el standard en los frigoríficos, y no sólo el de echar a miles de obreros nativos y a miles de obreros extranjeros incorporados al trabajo en este país, sino que además, tienen el aniquilar las vidas de miles y miles de obreros y de obreras, que, de acuerdo con los análisis de hombres de ciencia, bajo el rigor del trabajo nacionalizado no pueden alcanzar a los cuarenta y cinco años de edad. Esas empresas tienen el privilegio de ganar millones y millones, y de enviarnos a los países extranjeros, pagando, en cambio, salarios de miseria y de hambre a los trabajadores que ocupan en los frigoríficos.

Ellas tienen el derecho de negar a los trabajadores, cuando les piden un poco de pan, una mejora que los trabajadores reclaman por medio de la huelga, y en cambio, las fuerzas del Ejército y de la Policía, como en Fray Bentos, como en el Anglo, como en el Swift, como en todos los frigoríficos donde ha habido huelgas, se ponen inmediatamente a disposición de esas grandes empresas extranjeras para castigar a los trabajadores.

Pero no solamente se les ha facilitado la dominación por también, mediante los empréstitos, empréstitos ruinosos para penetración de capitales, sino que se les ha entregado el país toda la economía. Cuando se votó un empréstito de treinta millones, con opción a cuarenta y cinco, con la firma Hallgarten, — empréstito que imponía las condiciones más onerosas al país, que inclusive dejaba la perspectiva abierta de entregarle las propias aduanas, — la única oposición que se levantó, fué la oposición que sostuvieron los representantes comunistas en el Parlamento, contra ese empréstito, que representaba una brutal carga sobre los trabajadores, sobre los obreros, sobre los campesinos del país. Posteriormente se votó un empréstito de diecisiete millones con el imperialismo yanqui. La única voz que se levantó también en ese momento fué la de los comunistas en el seno del Parlamento. Diecisiete millones de pesos que se dijo que estaban destinados a obras públicas y a respaldar el peso, que, con esos diecisiete millones, no seguiría cayendo. Y, como lo dijimos en aquella oportunidad los comunistas, los diecisiete millones no han sido insumidos en obras públicas. No lo podrá probar nunca, jamás, el Gobierno. Y el peso ha seguido cayendo, y los únicos que han obtenido beneficios del empréstito, fueron los imperialistas, fueron los cómplices gobernantes que obtuvieron nuevos privilegios con esa entrada de dinero al país. Sobre las masas populares quedó el peso de esa enorme deuda. Entre una deuda pública de más de trescientos millones de pesos, de los cuales alrededor de 170 millones se debían a los imperialistas yanquis, ingleses y franceses. Cada habitante del país, hombre o mujer, anciano o niño, tiene sobre sí la responsabilidad de una deuda de ciento sesenta y seis pesos con sesenta y seis. Ciento setenta millones de pesos se deben a los imperialistas fuera de los títulos internos que obran en su poder, lo que quiere decir que cada habitante del país tiene con esos imperialistas una deuda de noventa y cuatro con ochenta y cuatro sin haber disfrutado para nada de ese dinero, que sólo sirvió a las capas previlegiadas y a los gobernantes.

Se discutieron esos empréstitos en tal forma que, — único caso en la historia, — cuando el empréstito de los treinta millones, el Consejo Nacional de Administración, del que formaban parte creo que todos los sectores políticos, en esa oportunidad se reunió un día de fiesta, el 19 de Abril, para poner la firma de ese empréstito.

Quiere decir, entonces, que los que hablan de república libre e independiente, lo único que han hecho, es entregar el país a las grandes potencias imperialistas y que ellas son las que dominan en absoluto. Y cuando llegamos a esta altura, tenemos que decir que esta no es solamente la política de los sectores que dieron el golpe de estado el 31 de Marzo y que siguen entregando el país con mayor fuerza que nunca al imperialismo, sino que ha sido también la política de los Jefes batllistas netos y de izquierda, que hablan hoy en todos los tonos de la entrega del país al imperialismo, después que durante treinta años de gobierno batllista han votado todas las resoluciones que sirvieron para entregar al país al imperialismo.

Cuando esos empréstitos ruinosos se votaron en la Cámara, los votaron todos los sectores que se encuentran hoy en esta Constituyente, y los votaron los sectores también del nacionalismo independiente y del batllismo neto y de izquierda, porque cuando se ha tratado de echar cargas sobre las masas populares y arruinar la economía y de hacer daño a los trabajadores, todos, absolutamente todos, han estado de acuerdo, como lo están ahora también indudablemente, para atacar los intereses de los obreros y de los campesinos, en una palabra, de todas las capas populares.

Mientras se habla de nación libre e independiente, nosotros vemos, no sólo cómo se permite y se asegura el pago de miserables salarios en todas las empresas imperialistas y nacionales; cómo, después de crearse grandes fortunas para esas empresas, se les deja las manos libres para arrojar a la desocupación a miles y miles de trabajadores que no tienen hoy un pedazo de pan para llevar a sus bocas; cómo atacan las jubilaciones arrebatándole las principales conquistas; cómo se rebajan los salarios, lo que debe movernos a una gran lucha para contrarrestar esos ataques como todas las leyes de represión en que se amparan. Y vemos algo más: cómo, de todos los sectores de la dictadura, se empujan y ayudan los privilegios de los imperialistas. La empresa de los tranvías, después de prestarle cerca de dos millones a la dictadura reaccionaria, — la que hace luego esa Constituyente, — empieza a tener el derecho de discutir — y si las masas populares no lo impiden lo obtendrá, — el monopolio del tráfico, en perjuicio de los intereses de las capas populares, de los trabajadores, de los pequeños propietarios.

Vemos cómo toma la dictadura un millón de pesos de la Empresa del Ferrocarril y le concede en cambio, los nuevos privilegios sobre los que ya tiene, pues los trabajadores deben saber que el Estado, en medio de la miseria del pueblo, le asegura un porcentaje de ganancia a costa de los centésimos que se le sacan del bolsillo a todos los obreros y campesinos mediante impuestos. La empresa del ferrocarril y la fábrica de portland — que también le ha dado un millón a la dictadura, — tienen el derecho de poder girar fondos que la ley impedía que giraran antes. Y mientras se concede ese privilegio a las empresas, el inmigrante tiene que andar corriendo de Banco en Banco para poder mandar diez o quince dólares a sus padres, que los necesitan en el extranjero.

Eso muestra la forma cómo se trata en el Uruguay por las poderosas empresas imperialistas, y cómo, lejos de ser un país libre e independiente, es un país atado a los propios privilegios de esas empresas imperialistas. Las aduanas se abren para que entren al país los que las empresas imperialistas necesitan, mientras que caen enormes impuestos sobre los artículos de consumo, como el azúcar, la yerba, el café. Solamente siete artículos, de primera necesidad dan más de siete millones de pesos a las arcas del Estado.

El pequeño propietario de un atuobús, o el pequeño propietario de un taller, tiene que pagar impuestos de toda naturaleza, mientras que se libra de ellos a las empresas imperialistas. Estos son los hechos, y frente a estos hechos que muestran la esclavización, poco valen las palabras que declaran libre e independiente la República.

Hay que decirlo con toda claridad en seno de esta Constituyente: estamos lejos, muy lejos de una República independiente. El Uruguay, es un país sometido a las potencias imperialistas, con carácter de verdadera semi-colonia. Las masas deben tener en cuenta, este hecho; las masas populares deben comprender lo ampliamente, porque esa comprensión permitirá siempre con muchas charlatanerías, en los Jefes ladifundistas burgueses, entrar en el camino de las luchas por mejoras inmediatas y para liberarse del poder de todos los opresores.

Pero, no podemos dejar de hablar de este aspecto de opresión imperialista, sin ocuparnos de la Conferencia Pan Ameri-

cana. Hemos propuesto, en defensa de las masas populares, a la Asamblea Constituyente, que la Conferencia Pan-Americana fuera prohibida en el territorio del país, proyecto que no ha tenido el andamiento.

La Conferencia Pan-Americana no es nada más que una conferencia de los imperialistas, para atacar los intereses de las masas populares. Toda la prensa se ha ocupado de los problemas que va a tratar la Conferencia Pan-Americana: ha hablado del problema de las aduanas, del problema de los cambios, de las deudas, y nosotros dijimos, en el seno de esta Constituyente, que esa Conferencia Pan-Americana no iba a tratar ninguno de esos problemas, sino cuestiones de orden militar para la ampliación de la guerra del Chaco; problemas contra los intereses de las masas. Son los mismos diarios de la reacción los que ahora nos dicen cuánta razón tuvimos al pronunciarnos así en el seno de la Asamblea Constituyente hablando para las masas populares; ahora son los diarios de la propia reacción, como se ha dicho ayer, que dicen que en la Conferencia Pan-Americana solamente se va a discutir sólo un problema central, el problema de las carreteras, es decir, la cuestión militar para el imperialismo yanqui, la ampliación de la gran contienda que se desarrolla en el Chaco.

Hasta ahora se había negado que se iba a tratar el problema del Chaco; pero los diarios de anoche ya informan que el problema central que va a tratar la Conferencia Pan-Americana, es el problema del Chaco. Cincuenta mil muertos, cincuenta mil obreros, campesinos, soldados, han inmolado sus vidas en los campos de batalla, no para defender la libertad de los trabajadores, sino los intereses de los imperialistas, de los latifundistas, de los burgueses que se disputan los pozos de petróleo y las tierras del Chaco, posiciones militares.

SEÑOR NAVARRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR NAVARRO. — Yo he escuchado atentamente al señor Constituyente comunista, y es mi mayor deseo que pueda desarrollar su tema con completa amplitud; pero hasta ahora lo he oído hablar de Cuba, de Nicaragua, de la Cooperativa de Obreros Ferroviarios, de las empresas tranviarias y de la Conferencia Pan-Americana, creo que ninguno de esos problemas tiene relación alguna con las dos secciones de la Constitución que estamos tratando. Por esa razón planteo a la Constituyente si el señor Gómez está dentro de la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Es evidente que, de acuerdo con ese criterio, lo que el señor Constituyente podría decir es que no se permite que se de la palabra sobre ninguno de los artículos.

SEÑOR NAVARRO. — No, señor. Estudie el proyecto.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo no tengo su cabeza. Yo tengo una cabeza comunista y usted tiene una cabeza burguesa.

Estoy estudiando el problema de mi punto de vista, y si el señor Constituyente lo estuviera estudiando desde el punto de vista burgués, probablemente yo no lo iba a interrumpir y a poner ninguna mordaza, sino que iba a destruir toda su argumentación.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el doctor Navarro.

SEÑOR NAVARRO. — Insisto.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo hubiera terminado el discurso si no se me hubiera interrumpido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Desearía saber cuánto tiempo tiene el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, le quedan cinco minutos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿El señor Gómez habla a nombre sector comunista o a nombre personal?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendía que hablaba en nombre del sector, porque así lo dijo al empezar a hablar. De manera que en ese caso le corresponden cuarenta y cinco minutos.

SEÑOR NAVARRO. — Si le falta sólo ese plazo, no insisto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Gómez en el uso de la palabra.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros decíamos que precisamente esa Conferencia Pan-Americana que se va a realizar en el país, demuestra claramente cómo el imperialismo es el que domina a las clases gobernantes, cómo las clases gobernantes están ligadas a ese imperialismo para imponerse contra las clases populares. Eso tiene una íntima relación con el caso, a pesar de que los representantes quieren negarlo, porque lo que nosotros queremos es demostrar que no hay tal República libre e independiente, sino que la gobiernan los imperialistas, quienes manejan, juntos con la burguesía y los latifundistas, todas las instituciones.

República libre e independiente cuando un puñadito de latifundistas es dueño de las tierras de medio país, y miles de campesinos que quieren trabajar carecen de tierra; con 60.000 desocupados que mueren de hambre mientras el Estado hace toda clase de derroches; mientras se atacan las condiciones de vida del obrero y se favorece a las ricas empresas. República libre e independiente, y va a dar albergue en su territorio a la Conferencia Pan-Americana para el ataque a la independencia de cada pueblo!

Nuestra proposición de prohibir esa Conferencia Pan-Americana, es la que corresponde; pero ¿cómo la ha de prohibir la Constituyente? ¿Cómo lo ha de prohibir la dictadura si precisamente ellas en toda su vida marchan ligadas a ese imperialismo que comete semejantes crímenes contra la clase trabajadora? ¿Cómo, por ejemplo, va a prohibir esa Conferencia Panamericana, que es para la guerra, si de los distintos sectores nosotros vemos claramente el apoyo que estos prestan a la guerra? En la Constituyente misma tenemos a todos los hombres más representativos tomando partido en favor de los bandos en guerra, y fuera de la Constituyente, los encontramos también entre los que se llaman partidos opositores. Hemos visto al doctor Herrera como toma partido del lado del Paraguay; hemos visto cómo el señor Otamendi forma parte del Comité Pro-Paraguay; hemos visto como elementos y figuras de la "oposición" forman parte de ese Comité como el señor Batlle Berres, y todas esas intervenciones son del lado de uno de los bandos que realizan la matanza y muestran claramente a la masa popular del Uruguay cómo todos esos hombres y los sectores a que pertenecen, empujan a la ampliación de esa matanza contra los intereses de los trabajadores. La Conferencia Pan-Americana es para eso?: para ensanchar el crimen de la guerra. Ellos vienen para ampliar la guerra del Chaco.

Por eso es nuestra oposición a que se realize la Conferencia Pan-Americana.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa ha querido ser indulgente con el señor Constituyente Gómez; pero comprende que la moción del señor Constituyente Navarro tiene oportunidad en este momento, si el señor Gómez insiste en hablar de la conferencia Panamericana, y la Mesa se apercibe de que faltan quince minutos para terminar el plazo que le acuerda el Reglamento. De manera que el señor Constituyente tendría derecho a hablar quince minutos en lugar de cinco, como por error se dijo anteriormente. Por consiguiente, la Mesa tiene que consultar a la Asamblea, si el señor Gómez insiste en hablar sobre la Conferencia Panamericana, si el orador está o no dentro de la cuestión.

SEÑOR NAVARRO. — ¿Me permite?...

Yo creo que el país entero está interesado en que rápidamente sea sancionada esta Constitución. Es una cuestión de salvación nacional, y si los representantes comunistas hacen uso de esa táctica, hablando de todo menos de la Constitución durante tres cuartos de hora en cada sesión de la misma, llegaremos tres cuartos de hora en cada sesión de la misma, llegaremos a mediado de año o a fin de año sin que pueda sancionarse la Constitución. Por esa razón insisto en mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Asamblea si el señor Constituyente Gómez está fuera de la cuestión.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Como la Asamblea es la que tiene que decidir, ha resuelto que el señor Constituyente Gómez está fuera de la cuestión. De manera que la Mesa le ruega que se concrete al asunto.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Sobre cada uno de los capítulos de la Constitución, el sector comunista va a exponer sus puntos de vista, y el punto de vista del sector comunista no puede ser ni el de los señores Constituyentes que defienden una idea completamente antagónica con la nuestra, ni el de la Mesa, tan tolerante con la violación del Reglamento cuado la comete un representante de la burguesía y tan dura cuando se trata de un representante comunista. Y lo voy a probar, porque la Mesa ha permitido ir contra el Reglamento al señor Constituyente Herrera y Thode.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Constituyente Gómez que no plantee una nueva cuestión.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo la he planteado, aunque el Presidente no era el señor Arteaga sino el señor Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Gómez estaría doblemente fuera de la cuestión, porque no puede entrar a historiar lo ocurrido en sesiones anteriores.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo lo he dicho y aseguro que es exacto, y que se puede probar, como lo probaré.

Nosotros, para combatir un artículo como el que establece en este momento la Constitución, tenemos que argumentar de acuerdo con nuestros ideales y los hechos concretos acaecidos en la América latina y en el Uruguay mismo. Sin hacerlo, no podríamos llevar la prueba, no para los señores Constitu-

yentes, sino para las masas populares, de que tenemos toda la razón.

Para asegurar que la Nación sea libre e independiente, ya hemos sostenido al iniciar nuestra disertación, que se necesita tomar medidas especiales, y que esas medidas no pueden venir de la Asamblea Constituyente ni de los poderes de la dictadura que va contra la masa trabajadora, sino de la propia revolución obrera y campesina. ¿Cómo puede asegurarse la independencia del país con esa revolución?

La revolución de obreros y campesinos que nosotros pregonamos, que para que se imponga triunfante y cumpla los postulados de libertad, necesita indudablemente de la dirección del proletariado y de su partido, el Partido Comunista. Hoy mismo todos los trabajadores deben sellar un amplio frente único para realizar la lucha en defensa de las jubilaciones, contra toda rebaja de salarios y por su aumento, contra todo despido de personal, contra todos los ataques de la dictadura, para pan para los desocupados. Las huelgas se suceden unas tras otras. Es necesario ampliarlas.

La lucha encarnizada y audaz, un frente único, dará el pan que necesitan los trabajadores así lo prueba cada huelga ganada el último mes. A través de esas luchas, ampliándolas debemos esforzarnos por llegar a la revolución agraria y antiimperialista, la que puede asegurar libertad, esa revolución expropiará los frigoríficos, los tranvías, etc., los colocará en las manos de los trabajadores, y expulsará del país a los propios imperialistas. Esa revolución obrera y campesina, que únicamente puede establecer que será libre e independiente el Uruguay de todo poder extranjero, empezará por expropiar las tierras de los grandes capitalistas y por repartirlas gratuitamente entre los que trabajan. Para que el Uruguay sea libre e independiente, como lo establece la Constitución, hay que empezar por abatir todos los privilegios de los dueños de las fortunas, y el enorme presupuesto de clases que sirve para mantener grandes burócratas, comprar armamentos, etc., y hacer que ese presupuesto, como en la Unión Soviética, sirva los intereses de los obreros y campesinos. Esa es la única manera de asegurar la libertad del poder extranjero.

El ejemplo lo da la Unión Soviética que después de romper el poder de los zares y el poder de todos los capitalistas, ha podido decir que tiene libres e independientes a sus masas para realizar lo que quiere realizar en favor de esas mismas masas. Debe ser seguido por los que quieren que el Uruguay sea libre e independiente. Ese es el ejemplo que deben seguir las masas; es el ejemplo de echar de un país a los imperialistas, y cuando se realiza, como se va a realizar aquí una Conferencia Panamericana, que es la fuerza del Estado, porque el Estado la ampara y destina para ella 50.000 pesos sacados del hambre del pueblo, las masas deben responder como las ha llamado la Confederación del Trabajo de todas las instituciones, a una huelga formidable que se realizará el 1.o del mes entrante contra esa Conferencia Panamericana, porque esos 50.000 pesos han sido quitados a los desocupados.

Y para finalizar, desde esta tribuna llamamos a los obreros y campesinos, a los estudiantes, a los intelectuales, a todas las capas de la población explotada, a quienes se les quiere hacer creer que con un artículo constitucional se asegura que será para siempre libre e independiente el Uruguay, llamamos a todas esas masas populares sin distinción de ideas, a sellar el más amplio y sólido frente único, con el fin de abatir esta dictadura reaccionaria, que a sangre y fuego ataca a las masas y asesina a los hombres en los calabozos de investigaciones o en las carreteras; que apalea y balea a los repartidores de carteles; que prohibe el derecho de reunión; que castiga sin piedad a todos los obreros; que les arrebata sus principales conquistas y les sume en el hambre. Invitamos a esas capas a formar un frente único, no solamente para abatir a la dictadura y a esta propia Constituyente, cuya disolución vamos a pedir y a reclamar del pueblo, sino para no dar paso a ningún otro gobierno de burgueses, sino al poder de los soviets, a un gobierno de obreros, de campesinos y de soldados.

He terminado.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR POLLERI. — En la discusión general, y para ganar si es posible, tiempo, voy a formular algunas observaciones también de índole general, que son compartidas — algunas — por los compañeros de sector y otras son personales y renuevan las salvedades hechas en el seno de la Comisión informante.

Desde luego, expreso que de la montaña de inexactitudes que acaba de oír la Constituyente, sólo me interesa levantar una que se refiere a la primera Presidencia de la República, presentada como obedeciendo al poder extranjero. Ni esa ni ninguna otra Presidencia ha obedecido jamás, como acaba de decirse, a poder extranjero de ninguna especie. No puede quedar estampada en los anales de esta Constituyente una falsedad semejante. Basta, pues, la rectificación.

Ahora, diré que nuestro sector había propuesto unas abreviaturas al artículo 5.o comprendido en los capítulos que se están tratando; abreviaturas que no cambiaban su naturaleza; pero que hacían desaparecer una parte de su texto el cual, sólo por razones históricas de muy dudosa eficacia, puede permanecer fiel a la letra del Código fundamental. Aquello de que "lo que abunda no daña", en los textos constitucionales puede ser pernicioso, y sobra evidentemente en gran parte este artículo 5.o, porque se refiere a cuestiones que ya fueron resueltas cuando se sancionó la anterior Constitución, y que han quedado incorporadas a la vida nacional en cuanto a la materia religiosa y en cuanto a las relaciones de esta con el Estado.

Pero hay algunas salvedades de otro orden más importante. Se refieren ellas, por ejemplo, a los incisos 7.o y 8.o y al apartado final del artículo 11 y final del artículo 13.

Notarán los señores Constituyentes que se vuelve a incurrir en este nuevo Código en lo que, para mi concepto, es una aberración democrática: de supeditar a mayorías especiales la sanción de leyes básicas para el funcionamiento institucional de la República.

Hemos hecho, no ha mucho tiempo — o se ha hecho no hace mucho tiempo, para decir la verdad de las cosas — una revolución liberatoria del país contra minorías que asentadas en palabras escritas en la anterior Constitución, pretendían imponerse a la voluntad de la mayoría del país. De esto hace muy pocos meses. ¿Por qué hemos de volver, señor Presidente, a incurrir en el propio defecto, estableciendo mayorías especiales para que se rijan las instituciones del país o, mejor dicho, el funcionamiento democrático del país?

Es realmente una contradicción lamentable en la que ha incurrido la mayoría de la Comisión de reforma y en la que no debía incurrir la Asamblea Constituyente. Es cierto que se habla de que son garantías para los partidos. Las garantías para los partidos, señor Presidente, existen, en mi concepto, siempre que esté garantizado la mayoría de la voluntad nacional; los partidos no existen, dentro de la mayoría de la voluntad nacional que no puede ser supeditada a mayorías especiales. De ese modo son las minorías las que llegan a gobernar. El ejemplo está demasiado cerca para que esta Constituyente no reaccione sobre este mal paso que se había dado en el Código anterior.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Con la amabilidad del señor Constituyente preopinante, me permito solicitar permiso para los Constituyentes de San oJsé y Canelones, para retirarnos, puesto que se acerca la hora del tren, y como el Reglamento establece que no podemos retirarnos de Sala sin el consentimiento de la Mesa, nosotros lo hacemos en este momento, lamentando no poder permanecer más en Sala puesto que desearíamos intervenir en esta discusión, sobre todo, cuando ha abierto tan claramente el camino el señor Constituyente Polleri.

De manera, pues, que, con el permiso de la Mesa, nos vamos a retirar varios Constituyentes de los Departamentos de San José y Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueden retirarse los señores Constituyentes.

(Se retiran varios señores Convencionales).

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — La práctica nos ha demostrado, con la discusión en esta Asamblea, que la Comisión de Asuntos Internos, empeñada en dar toda clase de facilidades, sobre todo la de permitir que cada sector político pueda hacer uso de la palabra para exponer bien su punto de vista, nos ha demostrado, digo, que el tiempo que concede el Reglamento, es demasiado largo. A seguir así, indudablemente la tarea de la Constituyente será interminable.

Yo formo parte de la Comisión de Asuntos Internos que se encargó de la redacción de este Reglamento, la que, como digo, en el afán de no escatimar plazos para que se pudieran exponer ideas, estableció que cuando un miembro de un sector político, en representación del mismo, deseara hacer uso de la palabra, podía hacerlo por una sola vez y durante cuarenta y cinco minutos.

Yo propongo — y en ese sentido hago moción — que se reduzca ese plazo a veinte minutos y, al efecto, solicito que mi moción pase a la Comisión de Asuntos Internos. Considero que con veinte minutos hay tiempo necesario para desarrollar cualquier tema, y si no fueran suficientes, se podría entonces dar una prórroga. Es necesario ajustar más el Reglamento a las necesidades y aspiraciones angustiosas del tiempo que tenemos para hacer la reforma.

Mociono, pues, para que la modificación que propongo al Reglamento, junto con la versión taquigráfica de mis palabras, pase a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR POLLERI. — Pero esto no es una cuestión de orden sino una cuestión reglamentaria ordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entendió que era una cuestión de orden.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Lunes 18 de Diciembre de 1933 Núm. 8203

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1934, de los artículos que a continuación se detallan: azúcar americana, grasa "Frigonal", kerosene (por litro), jabón, creolina del Instituto de Química Industrial, agua Jane, sal gruesa, pimentón, Bon Ami, escobas tres hilos, cepillos de piso, fideos especiales, fariña, pan papas y verduras en general.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 20 del corriente mes, a las 10 horas procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las porpuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Diciembre 13 de 1933. — Francisco Viera, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.15-14617-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y Tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Apertura: el día 28 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.14-14603-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir alfileres, una alfombra de 3 x 4, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir "Underwood", "Remington", "Royal", burroughs para máquina de sumar, chinches, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de hule, rotax, cobra, calendarios Soennecken, esponjas, etiquetas cartulina, estados s|modelo, goma de pegar, goma para lápices, goma para máquinas, gomas para empaquetar dinero, hilo acarreto, hilo fino en colores, hilo de algodón, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel cuadriculado, secante, absorbente, copia formato oficio, obra medio hilo, papel florete, papel membretado, papel embalaje, papel prueba, papel de listas, panel de cuentas, papeleras de alambre, piolín, cajas de plumas, reglas, sobre, secafirmas, sellos de goma, sellos fechadores, tinta y tinteros, con destino a las Secciones de esta Intendencia.

Apetrura: el día 23 de Diciembre de 1933 a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14522-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.

Apertura: el día 26 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10 000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 m.m., 27.372 botones corozos, de 15 m.m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.

Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra, cueros suelas, nonatos al cromo, badanas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín, cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona olor yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente Fernando Camacho.

(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pailebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Enero próximo, a la hora 10 a 12, en el siguiente orden:

La de los profesores (cuatro representantes): de la hora 10 a 11.

La de los profesionales (un representante): de la hora 10 a 12.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidaturas en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Domingo A. Ferrández, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-14634-v.dic.27.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de teléfonos automáticos internos en conexión con la línea de la central pública en las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas, en forma reglamentaria, se recibirán el día 22 del corriente, a la hora 10 y 30, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-14562-v.dic.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo azargado, lienzo doble ancho y lona rayada, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas extendidas en la forma reglamentaria se recibirán en la mencionada Oficina hasta el día 26 del corriente, a la hora 15, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.15-14628-v.dic.26.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión a los Talleres de la Cárcel Penitenciaría, de roble americano, pino blanco y compensado de abedul, de acuerdo con la relación y condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306 (Cárcel Penitenciaría).

Las propuestas, en la forma reglamentaria, se recibirán en la mencionada oficina hasta el día 23 del corriente, a la hora 11, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.14-14563-v.dic.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día lunes 18 del corriente, a las 9. leña de eucaliptus: a las 9 y 5, librería e impresos: a las 9 y 10, queso duro y fresco: a las 9 y 20, vinagre: a las 9 y 25, drogas, especialidades, etc.: a las 9 y 30, electricidad: a las 9 y 40, paja de escoba: a las 9 y 45, ferretería y a las 9 y 50, armazones fúnebres (segundos llamados) — Montevideo, Diciembre 12 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.14-14601-v.dic.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de azufre en polvo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933.
(Cuenta corriente) Dic.16-14637-v.dic.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7 00 Dic.7-14375-v.dic.23.

ACTA N.o 24989

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14631-v.en.3.

ACTA N.o 24987

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ccates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de al marca

"IDEAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 12.a) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14619-v.en.3.

ACTA N.o 24988

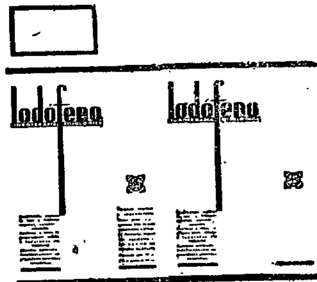
Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Etefanelli e Hijos, con domicilio en la ciudad y Departamento de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"LIROPEYA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate en todas sus formas, especies y calidad y sus sucedáneos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14620-v.en.3.

ACTA N.o 24968

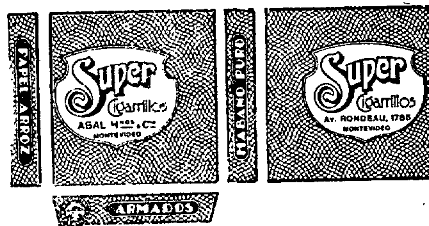
Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14616-v.en.3.

ACTA N.o 15591

Montevideo, Febrero 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 59.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.15-14607-v.en.3.

ACTA N.o 24083

Montevideo, Abril 24 de 1933. — Con esta fecha Hijos de Ricardo Algorta, han solicitado el registro de la marca

"FENIX"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones fenicados y jabones en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.15-14612-v.en.3.

ACTA N.o 24959

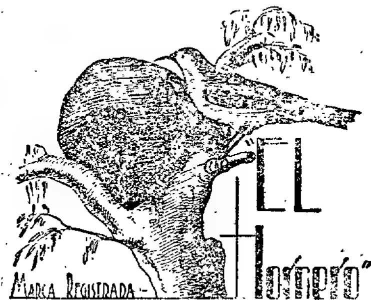
Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7 14380-v.dic.23.

ACTA N.o 24932

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1 o-14157-v.dic.18.

ACTA N.o 24977

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7 00 Dic.14-14556-v.en.2.

ACTA N.o 24962

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Allcock Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Ossiring, condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"BRANDRETH"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14554-v.en.2.

ACTA N.o 25002

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bonacina, Coari, Pirovano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

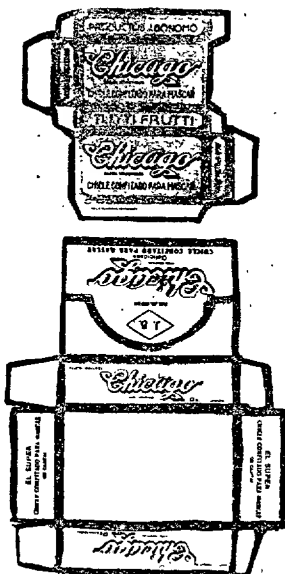


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.16-14639-v.en.4.

ACTA N.o 24937
Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FITOCAL"
para ditstinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14269-v.dic.21.

ACTA N.o 24938
Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca
"KOLAFITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941
Montevideo, Diiciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.80 Dic.5-14281-v.dic.21.

ACTA N.o 24952
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's. Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

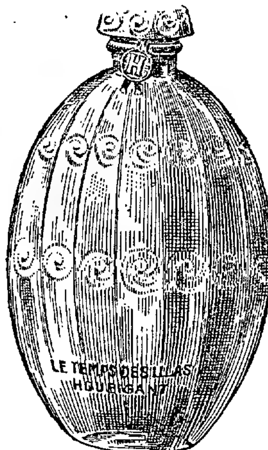
para distingui rartículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COLONIAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22.

ACTA N.o 24951
Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CARINA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24931
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca
"ELEKTROLUX"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.1.o-14195-v.dic.18.

ACTA N.o 24914
Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14228-v.dic.19.

ACTA N.o 24955
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca
"PLYMAX"
para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24911
Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24935
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada". Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el reigstro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14263-v.dic.21.

ACTA N.o 24934
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"IMPERIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

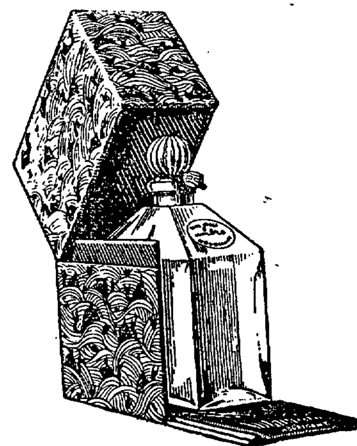
ACTA N.o 24953
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24956
Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PEÑAROL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23

ACTA N.o 24915
Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de París (Francia), ha solicitado la [illegible] de la marca



para distinguir artículos [illegible] 10.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24898
Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TARZAN

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24984
Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Molino Nacional de Yerba Mate, S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca
"HUMAITA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14577-v.en.2.

ACTA N.o 24960
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KESTOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.14-14552-v.en.2.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Caralis y Savaudis, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B." de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

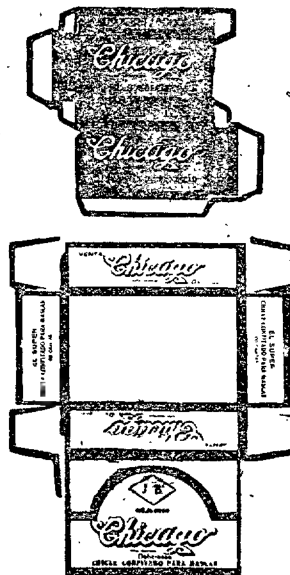
"OPOBYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$11.80 Dic.6-14289-v.dic.21.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

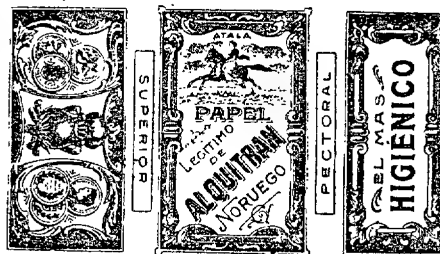
"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarrí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

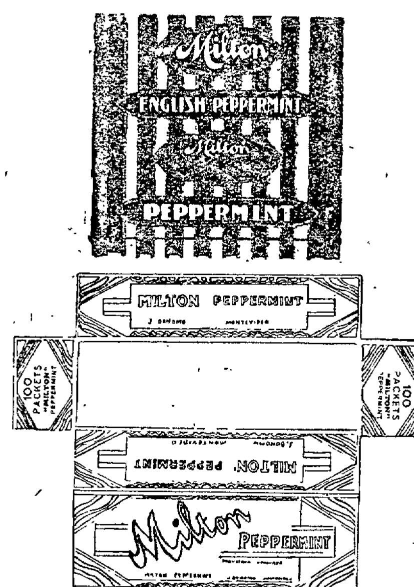
"PARA - TI"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24967

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$11.80 Dic.14-14551-v.en.2.

ACTA N.o 24954

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"BIZCOCHOS BARUSSO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic 14-14587-v.en.2.

ACTA N.o 24969

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14548-v.en.2.

ACTA N.o 24961

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Zeballos y Collino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZECOL"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas laminadas para máquinas de afeitar). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14553-v.en.2.

ACTA N.o 24972

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GUARANI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14555-v.en.2.

ACTA N.o 24963

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA RIM"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 24978

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca

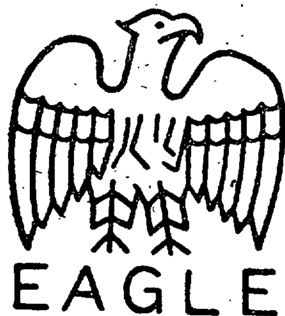


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24970

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 24936

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

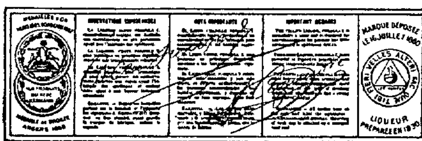
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove" ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic 2-14227-v.dic.19.

ACTA N.o 24929

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOCARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29

ACTA N.o 24846

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14482-v.dic.29.

ACTA N.o 24930

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca

"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18.

ACTA N.o 24966

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Humberto Fariña y Valentín Peña Astiz, con domicilio en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.14-14578-v.en.2.

ACTA N.o 24986

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, con domicilio en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14618-v.en.3.

ACTA N.o 24964

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

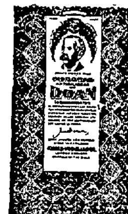


para distinguir artículos de la clase 6.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$9.40 Dic.15-14608-v.en.3.

ACTA N.o 24990

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Foster Mc Clellan Co., de E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para uso humano). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14630-v.en.3.

ACTA N.o 24980

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "The Patent Knitting C.o Montevideo, Limitada S. A.", de Villa del Cerro (Montevideo), ha solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14611-v.en.3.

ACTA N.o 24983

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Médici Hermanos, han solicitado el registro de la marca "FLORISTELLA" para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.15-14535-v.en.3.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3895

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la obtención de jabón en todas sus formas, del llamado de vaporización, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.16-14636-v.en.9.

ACTA N.o 399

Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, han solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación exclusiva de amylatos alcalinos, engrudo en polvo y derivados en todas sus variedades", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14606-v.en.8.

ACTA N.o 398

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tacos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14621-v.en.8.

ACTA N.o 3892

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fech ael señor Ernesto Ghía, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato de propaganda de vidrieras que gira por medio de aire caliente que produce una lamparilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.15-14632-v.en.8.

ACTA N.o 3891

Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Manuel Berbejillo Falcón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para estirar alambre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14580-v.en.8.

ACTA N.o 3890

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lightning Fastener Company, Limited, de St. Cathatines (Ontario), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de cierre para broches separables de entrabe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.14-14579-v.en.6.

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$3.00 Dic.13-14545-v.en.5.

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de que acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.28.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete; aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto - mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.25-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de sucesión Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: Primero: Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos diez metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y Segundo: Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros, y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla; por el Sudoeste y Sudeste, con más terrenos de la misma sucesión de Juan José Zamora este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-14499-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los accesos del puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-14529-v.dic.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE UN CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que Laura Legeren de Martínez, Isabel L. de Zusperreguy y Enrique Legeren, vecinos de la picada de Quirino, 7.a sección de este Departamento, se presentan ante esta Intendencia solicitando permiso para clausurar un camino que, partiendo de las inmediaciones de la picada de Quirino, empalma a otro camino que conduce al mismo rumbo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que consideren que el cierre proyectado sea perjudicial a sus intereses o para el público en general. — Diciembre 9 de 1933. — La Secretaría.
$12.00 Dic.14-14576-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO WAMPETICH, de 32 años, soltero, canciller, húngaro, domiciliado en Cerrito 698, y doña PIROSKA THOT, de 27 años, soltera, médico, húngara, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6601-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN RUTZKE, de 32 años, soltero, carpintero, domiciliado en Río Branco 1526, y doña ANNY ZAPPE, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Ariosta 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. $2.00 6558-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANRRUBIA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Convención 1587, y doña MARIA ANGELICA VIDOT, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convención 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6530-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT HIRSCHFELD GRUN, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña INGEBORG CAHN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MELBER, de 36 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Colón 1621, y doña JULIA WACHTEL, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en Colón 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6550-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTANO, de 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Zabala 1564, y doña ANA UPERMONAITE, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Zabala 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6551-v.dic.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON JAROVISKY, de 21 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Misiones 1479, y doña REBECA TRAJTEMBERG, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6552-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6523-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENDLER, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Misiones 1574, y doña ADY WEYL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Misiones 1574

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6524-v.dic.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAROCZY, de 36 años, soltero, húngaro, domiciliado en Sarandí 366, y doña OLGA KRAUL, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6510-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO F[illegible], de [illegible] años, soltero, italiano, domiciliado en Sarandí 534, y doña ZAIDA ESTHER RATHHOF, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 6511-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PLADA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARCELINA ZETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6512-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 67 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña JACINTA FLORES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé. (Gratis) 6513-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 819, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 47 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6568-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña ORFILIA CARMEN QUIRICO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6569-v.dic.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 20 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Ju-

lio H. y Obes 1085, y doña MARIA ELENA DIAZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6570-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA YLLANES, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1038, y doña MARIA FRAGA de 24 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1038

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6525-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ HURTADO, de 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Plaza Independencia 810, y doña FELISA VALERIA BRIZUELA, de 41 años, viuda, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6493-v dic.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO GALAIN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Petrarca 924, y doña MARIA M. AGUIRRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Petrarca 924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6579-v.dic.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LINZUAIN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1084, y doña CARMEN PICERNO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Durazno 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6514-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COTAL, de 41 años, soltero, rentista, portorriqueño, domiciliado en Ejido 928, y doña EMMA NUÑEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ejido 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6515-v.dic.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BINIFACIO, de 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaguarón 1464, y doña GREGORIA MANIN, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6559-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VENTURA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuareim 1590, y doña LILLI SCHMIDT, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Paysandú 1203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6560-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROQUE ZAMBRANO, de 48 años, viudo, militar, argentino, domiciliado en Mercedes 1285, y doña AMERICA LATAPIE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6542-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO TUCUNA, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1557, y doña NATIVIDAD PERNIGOTTI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6466-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO RAYMUNDO LEITES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliad oen Mercedes 1057, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6467-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO NALOTTO, de 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Colonia 1290, y doña GLORIA NELIDA MAISONNAVE, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Cuareim 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6468-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO REBOLLO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña EVIA JULIETA GARCIA PRITSCH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 6469-v.dic.18

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1532, y doña FLOR DE LIS ALVAREZ, de 18 años soltera, oriental, domiciliada en Yí 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 6470-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSORIO, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en San Salvador 1729, y doña ARIEL BARRAGAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6553-v.dic.22.

En el Cordón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña MARIA ENRIQUETA AZOR, de 21 años, soltera, oirental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Etsado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6554-v.dic.29.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMAS MAURENTE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1219, y doña ANA VICTORIA LUSBY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6516-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RABASSA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patria 641, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6517-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1737, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6518-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CORDOBA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1488, y doña ROSA LUISA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6519-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 20 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Vázquez 1026, y doña ARTEMINIA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6520-v.dic.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VEIGA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gianelli 1483, y doña MARIA AURORA SOUTULLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6543-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MOURIÑO, de 30 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Yaguarón 1796, y doña JUANA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6544-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1638, y doña MARIA ESTHER GRAZIDE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6545-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO HORVATH, de 31 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ANNA GOTZ, de 31 años, soltera, rumana, domiciliada en Yaguarón 1855.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6546-v.dic.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN OYARZABAL, de 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Asunción 1534, y doña CARMEN GALLO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6547-v.dic.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MUSSI, de 27 años, soltero, picapedrero, italiano, domiciliado en Colón, y doña SUSANA RUGEDIA BURASTERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6580-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCOS PICCARDO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña ELIDA JUANA PIZATTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6581-v.dic.23.

En Colón y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO ROMERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA ZABALA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 6582-v.dic.23.

En Colón y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados habo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO GUMERSINDO GRAJALES, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña DOMINGA NASSAZZI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6541-v.dic.21.

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO LAZARO CABRERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA IGNACIA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6483-v.dic.19.

10.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santander 2073, y doña EDELMIRA GARCIA, de 18 años, soltera, española, domiciliada en Santander 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6531-v.dic.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PORTO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Emilio Castelar 2404, y doña TRINIDAD BALBUENA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Castelar 2404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 6532-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ALVAREZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Pérez 25 a, y doña DIONISIA LUNA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Pérez 25 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6533-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LUHEZIC, de 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Oficial 2600, y doña MARIA BEVCAR, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6526-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LARA, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3936, y doña MARIA DEL CARMEN PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6534-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en T. Claramunt 50, y doña ROSA CALVO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Claramunt.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6535-v.dic.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANDRES GIRARDELLI, de 43 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA LUISA ALVAREZ, soltera, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6537-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO CARRASCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2006, y doña MARIA MERCEDES CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6521-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2420, y doña MARIA JOSEFA GORDILLO de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 6522-v.dic.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DILOMAR TECHERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 11, y doña CASILDA TEJERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6484-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALARDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 2, y doña APOLINARIA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 6485-v.dic.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SEBASTIAN BADALA, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ildefonso García 19, y doña CARMEN HERMINDA DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en la calle Ildefonso García 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6588-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PINASCO, de 27 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado en la calle Barros Arana 5541, y doña MARIA JULIA ARRIONDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Osvaldo Cruz 27 e.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6589-v.dic.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GIANELLI, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Veraciento 3521, y doña ANGELINA DAGUERRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4657.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 6486-v.dic.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL DOURTEAU, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 4, y doña MARIA MAGDALENA CARLOTTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3274.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6502-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRONCOSO, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1930, y doña ISABEL FELICIDAD ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6501-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MONTEVIDEO HERMIDA, de 35 años, divorciado, oriental, domiciliado en Municipio 2566, y doña MARIA ANTONIA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2566.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6503-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAISSON, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1770, y doña ELISA AYALA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6504-v.dic.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guaviyú 2880, y doña DORA ANTONIA CODA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaviyú 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6471-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO CORRAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3652, y doña MARIA ELENA GENTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6472-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GABINO ANDREGNETTE, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4296, y doña LIVIA ANA CAPURRO BORMIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6473-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR QUAGLIATA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1983, y doña HILDA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 6474-v.dic.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" ante esta Oficina, don CIRILO SAUCHENKO, de 77 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Rusia, y doña LUCRECIA VILAKON, de 55 años, soltera, rusa, domiciliada en Rusia.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Izarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6561-v.dic.22.

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Grecia 3549, y doña RAMONA POSE, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3549.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6505-v.dic.20.

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Inglaterra 771, y doña RAMONA PIÑEYRO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Inglaterra 771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6475-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIBIC, de 27 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Ricaute 931, y doña MARIA VIANA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello
(Gratis) 6571-v.dic.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 793, y doña AMALIA SERANTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Suárez 3103.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6487-v.dic.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1138, y doña DIONISIA BARRETO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 6488-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDES JOSE SOARES CRUZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3214, y doña EMA BLANCHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN MACHADO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dante 2126, y doña MARIA ESTHER FREIRE DIAZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Lombardini 3663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6555-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERER, de 29 años soltero, mecánico, yugoeslavo, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA MATTERN, de 26 años, soltera, húngara, domiciliada en Juan D. Jackson 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6556-v.dic.22.

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIBEIRO FERREIRA, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Municipio 1425, y doña JOVA CARDOZO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 6557-v.dic.22.

En Montevideo y el día 6 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MENDEZ Y TECHERA, de 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Chaná 2053, y doña MARTA MARIA VALLILLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6539-v.dic.21.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN TORRES, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Arenal Grande 1329, y doña RAFAELA AVILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6540-v.dic.21.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO TRIGO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3109, y doña ISABEL ESTHER HILL, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO GALEANO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña SARA PAULINA UMPIERREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6583-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO MARIANO PLACERES, de 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña VICTORIA ACOSTA, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6584-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO NOTTA, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña ANGELA BELTRAN, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6585-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS GALEANO, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en la cabaña de Anaya, y doña MARIA MIRAVALLES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en la cabaña de Anaya.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6586-v.dic.23.

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SULIGON, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BEATRIZ APOLINARIA MARIÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — García de Zúñiga. (Gratis) 6587-v.dic.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PIRAGIBE DA FONSECA, de 30 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado en Carapé 2154, y doña MARIA CIA RIVERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Cavia 2652.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6572-v.dic.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2209, y doña ILDARA RAMOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Rodríguez 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6562-v.dic.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRISPIN POLETTO BULLEGAN, de 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Güemes 111 (Maroñas), y doña OTILIA JUANA MAÑANI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Itapúa 2214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6563-v.dic.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIZ LOPEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cololó 2568, y doña MARIA BUSTO VILLAR, de 24 años, soltera, española, domiciliada en B. España 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Maciel. (Gratis) 6526-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TIBONI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2544, y doña ROSA YANNINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6527-v.dic.20.

En Montevidveo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. RISSO, de 61 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Paullier 1418, y doña NATALIA GIORDANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. CACERES, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2554, y doña LEOPOLDINA GOMEZ, de 56 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6475-v.dic.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GUILLERMO FERRERO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2445, y doña JUANA GUTENMAJER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6538-v.dic.21

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE MATTOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1989, y doña OLGA ROGELIA NARDINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 1989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6548-v.dic.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVEROS GOMEZ LOPEZ, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arenal Grande 1939, y doña ZULEMA LOPEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1939.

En fe [illegible] a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6549-v.dic.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PAZOS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2487, y doña JESUSA PORTEIRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6528-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 25 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2475, y doña MERCEDES SOUTO CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6529-v.dic.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en B. Riquet 26, y doña ROSA B. UMPIERREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6564-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO RIEPHOFF, de 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 416, y doña MARIA CARMEN CONDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercado Chico 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6565-v.dic.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL N. RODRIGUEZ, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Más 173, y doña VICTORIA MONZON, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en pasaje Gómez 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6566-v.dic.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO E. PREGO, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Iglesias 86, y doña DULSOLINA DEMETRIA DE LA SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta [illegible] "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6490-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO NAVARRO, de 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Heredia 32, y doña MARIA DEL CARMEN LOIS, de 29 años, divorciada, española, domiciliada en Heredia 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6491-v.dic.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AGUILAR, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña TERESA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6506-v.dic.20.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MEYER, de 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Juan Lavalle 36, y doña ANNA EBBINGHAUS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Peñarol 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6507-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JAIME PECAROVICH, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Castro 660, y doña RAQUEL YANKIELEWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Castro 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6508-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HOURCADE de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lafayette 1413 y doña ELIDA SBURLATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6509-v.dic.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEÑA, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TORICELLI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Caiguá 3826, y doña JULIA L. LEIVA LEON, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Caiguá 3826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6494-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL IRIGOYEN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 3655, y doña VISITACION GONZALEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6495-v.dic.19.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR CHANS, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1824, y doña ZULEMA SALUSTIANA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6567-v.dic.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 1636, y doña NARCISA RECAREY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pte. Berro 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6496-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2657, y doña TEODORA RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 6497-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2715, y doña MARIA LUISA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO BURDETTI, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2985, y doña PUALA MERCEDES CAMPOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot. Oficial del Estado Cicil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6478-v.dic.18.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS RIVAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vecinal 17, y doña MAURA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6373-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GIORDANO, de 25 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado en Rivera 3613, y doña HELVECIA ORFILIA ALMANZA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6574-v.dic.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO CICARELLO, de 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1682, y doña MARIA CARMEN GAYOSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Haedo 2998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6575-v.dic.23.

En Pocitos y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MODERNEL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxameo 1322, y doña ELOISA ROCA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Videla 3171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6576-v.dic.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PENA, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Caracas 109, y doña MARIA MARTINEZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Caracas 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6577-v.dic.23.

En Pocitos y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VICENTE PETRAGLIA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2965, y doña MARIA TERESA MORTOLA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6578-v.dic.23.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6498-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3813, y doña VICTORIA PETRONA VELAZCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Melitón González 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6499-v.dic.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAIRO, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 27, y doña ANGELA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6500-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARREA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1345, y doña MERCEDES SILVA Y ANTUÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio o Pedro Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14581-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Sicco de Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14582-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Rosa Toribio de Lasagna o Sara Toribio de Lasagna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14583-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Godoy de Arizaga y de doña Sara Arizaga de Laurino, a fin de que hodoc los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14586-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rómulo o Mariano Rómulo Joaquín Gerónimo Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14585-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Torrado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiete lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14584-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rossi de Continotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14574-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.14-14569-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anacleto Antonio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14508-v.dic.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Miguel Jaureguiberry Lowry, domiciliado en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez expone: Que para ejercer la profesión de escribano solicita, con el decreto - ley del 31 de Diciembre de 1878, que se reciba la información de vida y costumbres. Que depondrán al efecto don J. M. Cardozo Clavell y don Juan A. Nattero, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Miguel Jaureguiberry Lowry, desde cuándo, y si su vida y costumbres son honestas y correctas. Por tanto, al señor Juez pide que, con intervención Fiscal recíbase la información ofrecida, se le entreguen las cédulas citatorias y se expida luego testimonio. — M. Jaureguiberry Lowry". — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.11-14495-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Galli de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14481-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Masina o Mazzini de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14483-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-14451 v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez v otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G. Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o, Digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expidan los testimonios correspondientes. — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-14364-v.dic.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce" ,se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta; previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan", debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos; 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos: José, Enrique, Sara y Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara"; y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses", debe decir "hijo legítimom de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira Actuario.

$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.15-14627-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintiséis del próximo mes de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.80 Dic.14-14591-v.en.18.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sanguinetti de Bertucci Josefina. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado doña Josefina Sanguinetti de Bertucci, doña María Emilia Sanguinetti de Briasco y doña Ana Sanguinetti de Nocetti (hoy las sucesiones de estas dos últimas causantes), solicitando la expedición de segundas copias de las hijuelas que les fueron expedidas por este Juzgado en 13 de Abril de 1893, con relación a la partición y división de bienes practicada en el juicio sucesorio de sus padres don Jerónimo Sanguinetti y doña Rosa Daso, comprensiva cada una de esas hijuelas de una cuarta parte para cada adjudicataria, de la casa situada en esta ciudad, calle Sarandí, designda entonces con los números 281 a 283, de seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte sobre dicha calle, por cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde lindaba con otra propiedad de la misma sucesión, adjudicada por esa partición a los coherederos Santiago, Vicente, Vicente Andrés y Luis Sanguinetti, y por el Sud, con a sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo, encerrando una superfi-

cie de doscientos cincuenta y un metros con noventa y seis decímetros, habiéndose adjudicado la otra cuarta parte de dicha finca a la coheredera doña Julia Sanguinetti de Lanza, según su hijuela expedida por este Juzgado, a 25 de Octubre de 1901. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a todos los que hubieren concurrido o se consideren con algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Jerónimo Sanguinetti y de doña Rosa Doso, a los prenombrados coherederos y en igual forma y tiempo a todos los que por cualquier título, singular o universal, conocido o desconocido, fueren interesados a cualquier título, tanto respecto a la expresada finca como respecto a aquellas sucesiones y de las precitadas doña María Emilia Sanguinetti de Biasco, doña Ana Sanguinetti de Nocetti y doña Julia Sanguinetti de Lanza, o sus sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36.00 Dic.14-14590-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Soler, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14421-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Dárdano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14592-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela María Coria de Dal Monte o de Dal Monte Casoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.14-14593-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Garibotti o Gariboti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Atcuario.

$5.50 Dic.14-14594-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueño Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.13-14539-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 3 [illegible] forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14517-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.12-14510-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Dic.9-14423-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título de prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23.
En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic 7-14231-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que to-

dos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario

$9.00 Nov.18-13801-v dic.22

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Plácido Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.16-14638-v.dic.23. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térm. no de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14624-v.dic.23- En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14625-v.dic.23. En.26-v.en.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Trujillo de Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14566-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Elena o Constancia Elena Muñecas de Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14559-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa o Luisa Elodina Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14589-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa García de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14567-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Echiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.14-14436-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon dictada en el expediente caratulado "Héctor César Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897: 2.o Al efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vasquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ponteprino o Ponteprin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.12-14477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11 00 No4-13342-v.nov.15.
Dic.8-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.25-14016-v.dic 23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lamas. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14615-dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.15-14616-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuestas de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Pascual Aita. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 4 de Mayo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-14497-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pascual Incoronato y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.12-14498-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; [illegible] ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de [illegible] días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca", se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 268, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 353, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 182, 483, 487, 492, 493, 502, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal de expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933 protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Izquierdo y Compañía.
$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. En.26-v.feb.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se haec saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publi-

cación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Nov.21-13849-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.14-14571-v.dic.23 En.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.12-14484-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbo de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha 9 de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte. Divorcio unilateral", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.23-13935-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Sccocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14. asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre, en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Argañaras, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados e nella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.11-14468-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zenona Rodríguez de de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14472-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertuda de la sucesión de don Rafael Puentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
$30.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones.

— Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro [illegible] de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al sclo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubirla, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor dón José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno", se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía. o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete), del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1930. — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M. Paravis, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la aeprtura de las sucesiones de Juan Casalá, María Carpy de Casalá y Juan Cazola o Casalá, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.15-14629-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pisciottano de Cominotti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-14513-v.dic.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Aristegui de Melgarejo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Ochandorena por el término de noventa días, para que comparezca por sí o legítimo representante, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 30 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-14478-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ceferina Echevoye de Martínez y de don Domingo Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-14505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a todas las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública: al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha co[illegible]rido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

5.60 Dic.12-[illegible] [illegible].23. v.feb.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14148-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Lucí. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alberto Casavieja, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.12-14512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Robert de De Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14465-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Amelia Quintero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta

días a deducir los derechos de que se crean hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 23 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.11-14466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Mora de Benia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Dic.11-14467-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. En.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Claudio López, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.14-14573-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a elal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pandolfi de Martini, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Dic.16-14633-v.dic.23. En.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cipriana Gala Macera de Martínez y de Cipriana Willat de Macera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Dic.11-14461-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933. — Pastor A. Bayley Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental docto rdon Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro. Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instau-

rada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33 60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cayetana Pereyra Núñez de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Correa, María Antúnez da Porciúncula de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa Pereyra Núñez, Juana Baldomera Quintana de Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Antúnez da Porciúncula e Isabel Cándida Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.75 Dic.12-14501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rocha de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Martina Herrera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Dic.12-14503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. En.26 v.feb.6.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letardo de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Nobre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que haya lugar, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Dic.14-14560-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Cacia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos", se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933. — Raúl Goncalves, Actuario.
$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 93, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$14 40 Nov.21-13847-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$5.20 Dic.1-14393-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Hermenegildo José Delbono con Concepción Beatriz Grassi: el contrayente figura con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como de nacionalidad "italiano" en vez de oriental; la contrayente con el nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz y la madre de ésta se le designa con el nombre "Guiditta" en vez de María Giuditta. Partidas de nacimiento de María Isolina Julia, Celia, Ana Laura María, Elena Aída y José Andrés Delbono: figura el padre con el nombre "Antonio" en vez de Hermenegildo José y como "italiano" en vez de oriental; la madre con el solo nombre de "Beatriz" en vez de Concepción Beatriz, y la abuela materna con el nombre de "Guditta" y "Guiditta", respectivamente, en vez de María Giuditta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$12.00 Dic.15-14575-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22.
En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22.
En.26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdía: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdía. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdía. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdía debe decir Berdía. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se le atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdía. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
12.00 Dic.7-1438-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23.
En 26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 8 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Dic.12-14504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seño Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Techera de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treitna y Tres dictor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Dic.12-14515-v.dic.22.

Remates Judiciales

RAUL TERRA

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos. Todas despachadas, vale decir, que no abonan derechos de importación. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel. El día 26 de Diciembre y siguientes, a las 14 horas, se procederá al remate de las mercaderías siguientes:

Tienda y bazar: Artículos de crochet surtidos, pantalones y sacos para niño, alfombritas yute, sobreros para señora, tela impermeable, envases vidrio, placas fotográficas, bolsas de papel, distintivos e imágenes y artículos religiosos.

Ferretería: Obras de bronce y cauchout, espléndidas cocinas económicas, piezas para máquinas, mosaicos, barnices, esencias disolventes de pinturas para autos, tazas de hierro para W. C., una escalera, hojalata, escobillas para armas.

Almacén: Conservas, yerba mate, maiz, pororó, dulce en tarros, cigarrillos, fardos tabaco.

Farmacia: Pastillas medicinales, drogas.

Electricidad: Artículos vidrio para iluminación, lámparas y lamparillas eléctricas, transformadores, lámparas vidrio, un manómetro, altos parlantes, cintas cinematográficas, púas, discos y repuestos para autos y dos aparatos receptores de radio.

Seña de la compra: el 20 o|o. Comisión al rematador: 5 o|o. Los impuestos internos, cuando correspondan, con de cuenta del comprador. A la vista y sin reclamo.

Días de exhibición: 21, 22 y 23 de Diciembre, de 9 a 11 y 30 horas.

Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate. — Alberto Dutrenit, Jefe interino de División Depósitos.
(Cuenta corriente) Dic.14-14595-v.dic.23.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Carapé número 2149, esquina Juan Paullier.
$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Al mejor postor. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, en autos "Carlos A. Secco con Juan Aldeva. Cobro ejecutivo de pesos". Autobús "R. E. O.". El sábado 23, a las 16 horas. En el garage de Mario Rossi, Agraciada 2686, donde está en exhibición.

Seña: 20 o|o. Comisión de compra: 5 o|o.
$3.60 Dic.14-14588-v.dic.23.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Mostrador de mármol, máquina "Express" para café, estantería con espejo, mesas y sillas roble, artefactos eléctricos, en el local Miguelete 1385 y Médanos, el 23 de Diciembre a las 3 p. m. Autos "Quiebra de Kizz". Comercio 2.o.
$2.70 Dic.14-14565-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas para garage. En el garage avenida Brasil número 2537. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "The Dunlop Rubber Co., Uruguay Lda. con Grau y Cía.": Una máquina engrasar "Almite", número 1654673, con manga y pistola, 1 máquina elevadora "Curtis", hidráulica, 1 equipo "Curtis" para lavar autos, 1 transformador número 3758412 "Reidigan". Entrega al día siguiente.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$5.40 Dic.13-14540-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil "Chevrolet".

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, con la base de cien pesos al contado, un automóvil "Chevrolet", doble faeton, matriculado con el número 4752, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección en los autos "Rosa Balboa con Manuel L. González".

Pago inmediato. Comisión: 5 o|o.
$4.50 Dic.13-14558-v.dic.22.

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ

JUDICIAL

Rematará al mejor postor, el día 21 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Federico Noé. Quiebra", todas las existencias del comercio del fallido, sito en la calle Yacaré 1583 - 93.
$3.60 Dic.12-14486-v.dic.21.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El 23 de Diciembre, a las 17 horas, en la calle Ituzaingó 1332. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, procederá a la venta de una radio - mueble en perfecto estado, marca "Zenith", por las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 150.00.

Seña: 25 o|o.
$4.00 Dic.12-14487-v.dic.22.

ADOLFO ARMELINO (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Crocker y Cía. contra Ricardo Olmedo. Juicio ejecutivo". El jueves 21 del corriente, a las 14 horas. En mi local de ventas, calle Misiones 1375, venderé en público remate y al mejor postor: Una minerva "Phonix III, un motor "Marelli" número 34919, una máquina coser cuadernos "Gebruder Brehmer" una máquina perforadora a palanca, sin guía una

mesa pino, tres estantes con vidrieras, una vitrina mostrador roble. Las mercaderías están en exposición en mi local todos los días hábiles de 8 a 12 y 14 a 18.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

$6.40 Dic.13-14557-v.dic.21.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio "Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederé a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra; 5 kilos tabaco picado, 104 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas "Minacoro"; 2 frascos "Capiroral"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 2 kilos listado. 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; pares sandalias; 2 kilos 500 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deban los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.

$14.00 Dic.9-14445-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las existencias e instalaciones de un café. Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Ruvertoni Hnos. contra José Méndez. Intimación de pago". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 22 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.): mostradores mármol, heladera, mesas, sillas, bebidas, conservas. A las 16 horas. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Roberto H. Kilsky contra Jaime Cóndom Jhonson": 1 máquina plancha "Hoffman", con caldera.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$7.00 Dic.12-14516-v.dic.22.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, remataré un billar en buen estado, con taquera, tacos y juego de bolas, balanza, fiambrera, mostrador con vasera, estantería con heladera y espejo, máquina "Expresss", etc. El miércoles 20 de Diciembre, a las 17 horas en el depósito calle Ramón Anador 704, entre Tiburcio Gómez y Bustamante. Autobus "X" en la puerta. La venta es al contado y la entrega en el día. Autos "Dirección I. Directos con Eduardo Hernández".

$5.40 Dic.11-14496-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Una heladera "Frigidaire", con motor 1|6 y compresor en buen estado. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ceates Hnos. con Francisco Rodríguez Camuso". Venta con la base de 2|3 partes de la tasación, o sean $ 166.66, al contado. El miércoles 20 de Diciembre, a las 3 p. m. (15 horas), en el local calle Brandzen número 2272, donde se halla depositada.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega y pago en el acto.

$5.40 Dic.11-14474-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De muebles.

En mi local, calle Colombia número 1368, donde se hallan en exhibición, remataré con la base de 2|3 partes de su tasación: 3 juegos de dormitorio, compuestos de cama, ropero con espejo, toilet y mesitas de noche, 1 juego de hall pintado, biombos, sillas, mesitas, rinconeras, perchero de pie, mesas y demás. Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, en autos "Banco Territorial del Uruguay con Maximiliana Camín". Venta al detalle, el jueves 21 de Diciembre, a las tres de la tarde.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.11-14475-v.dic.21.

ARNO R. LABORDE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo. 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza: 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2: 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 41 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21: 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza: 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 81.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda. 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular, J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón; por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi: al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche: 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución: 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 o|o del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carievaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol: sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe): cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis me-

tres 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe); cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Cararsco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar" que según diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serby, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros, camino vecinal por medio, con Doroteo García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en, 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditcado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I", compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor Mac-Coll el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José B. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 31170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 484 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias); 29 metros 48 centímetros al Noroeste, limitando con el lote 56 del mismo plano; 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 537. — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapor "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que perte-

nezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910 compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O., limítrofe con el solar 15: 48 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

GORDILLO DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes: I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio; Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A; Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio; Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho, la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D. 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena: 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, siendo el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)
JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 1.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 89, empadronados con los números 118.707 y 118.927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y, al Noreste, con el 3 y fondos de los solares 5 y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 m. 50 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientees bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes, situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga Lagan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el Ingeniero Silvestre Matto, en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa: treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta

y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción central, arañas y aparatos de luz eléctrica instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL.

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas, 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente, y limitan: al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Noroeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuteric R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Dominico Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal" a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial, de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larañaga, doscientos quince metros diez centímetros al Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Noguera. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans: al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", décimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

DOMINGO ONETTI
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró", segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes será de exclusiva cuenta del comprador: y C) Que los títulos del bien a rematarse, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Dic.6-14231-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la manzana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador: y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

ROGELIO POGGIO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d eProcedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., sedigo de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta

se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste, con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.
$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste, camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 24 de 1933. — Emilio C. Castello, Juez de Paz.
$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S. Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 607016, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.
$25.20 Dic.2-14259-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "José M. Bachin contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo" se hace saber que se venderá en remate público, por precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas en el local de la calle Igualdad, los bienes que se detallan: Cuatrocientos trece libros en rústica y encuadernados, y dos bibliotecas. — Carmen, Noviembre 22 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$6.00 Dic.11-14476-v.dic.19

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Minas, Noviembre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.
$24.00 Dic.1.o-14188-v.dic.18.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo; Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Piriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra" se hace saber que el día domingo 24 del corriente, de las ocho de la mañana en adelante y en el local contiguo a la casa calle 18 de Julio número 891, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido consistentes en mesas, maniquíes, un mostrador, géneros y demás efectos pertenecientes a la casa de comercio que el fallido tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de sastrería, y cuyo detalle consta de fojas 15 a fojas 20 de los referidos autos de quiebra que tramitan ante este Juzgado. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1933. - Alberto S. Quintana, Escribano.
$12.00 Dic.11-14465-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez tran instaladas las máquinas y demás efectos de la mañana y en lugar donde se encuentos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley", para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos; una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos; dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas, en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños, en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando

al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur, con Filici Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano. $31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 58 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro: 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.; B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano. $39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Orsino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre 7 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario. $44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano. $45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario. $36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO
Juzgado Ltdo. Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 73 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 930 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este, frente a calle Antonio Invernizzi; 40 metros al Norte, con solares 8 y 12 30 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario. $48.00 Dic.9-14444v-dic.23. En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetros cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario. $22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con

la calle Zapicán; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregolta. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.
$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado "Itapebí", undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).
$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — El Directorio
$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theoplile. — Comprador: Ricardo Marenales.
$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.
$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

AVISO

Por resolución de fecha cinco del corriente, del Directorio, se convoca a los socios accionistas a asamblea extraordinaria para el día veintiuno del actual, a la hora diecisćis, en la sede social. Orden del día: Estado financiero de la Sociedad y resoluciones de futuro. — El Directorio.
$3.00 Dic.12-14494-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con fecha de hoy y ante el escribano Silverio Dinardi, he prometido vender las máquinas de la Sociedad Uruguaya de Felpudos, hoy de mi propiedad, como asimismo ceder los derechos del privilegio número 30 en favor del señor Enrique Gispert. Todos los que tengan créditos contra mí deberán presentarse en el estudio del señor Dinardi, 25 de Mayo número 707, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Delfino Armagno.
$5.00 Dic 16-14635-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.
$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Juan José Marini y Almanzor Olivera, el café y fonda sito en la casa calle Aurora números 160 y 162, esquina Manuel Herrera y Obes, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Enrique Bellenda.
$5.00 Dic.14-14547-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con motivo de la terminación del contrato quedó disuelta la sociedad que en esta plaza y en el ramo de taller mecánico y anexos giraba bajo la razón de "Sarlo Hermanos", y prevenimos a los que tengan cuentas a cobrar que deben reclamar el pago a los señores Onofre y Juan Sarlo, en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880. — Paysandú, Diciembre 6 de 1933. — H. y J. Sarlo. — Sarlo Hermanos.
$5.00 Dic.14-14572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Néstor Alonso el establecimiento que en los ramos de bar y restaurant poseo en esta ciudad, en la calle Andes número 1381, el cual se denomina "El Tropezón", debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Carlos Imbriaco.
$5.50 Dic.14-14561-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores José Ma. Calvo y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Manuel Vizoso. — José Ma. Calvo y Hermanos.
$5.00 Dic.14-14550-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD "Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas" propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera" con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondeintes. Quedan de pertenecia y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas" — Juan B Bidegaray. — Francisco M. Rivas.
$5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, he contratado vender a favor del señor Gilberto Martínez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1002, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Eduardo Plada.
$5.00 Dic.14-14596-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos dejado sin efetco el compromiso de compraventa relacionado con la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Galicia número 2052, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el mismo señor Francisco García Tofé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.
$5.00 Dic.14-14549-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.
$5.00 Dic.13-14518-v en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F Contucci, en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Carmen B. de Dogliotti. — Agop Takessian.
$5.00 Nov.30-14135-v dic 19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha a don Félix Tonolli el negocio de provisión y venta de frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida 18 de Julio número 2037, entre las calles Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — José Carbone.
$5.00 Dic.15-14622-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Odella el establecimiento comercial en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Azconegui", que tengo instalado en esta Capital, camino Maldonado esq. camino Cuchilla Grande. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 13 de 1933. — Manuel Azconegui.
$5.00 Dic.15-14623-v.en.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sieira.
$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.
$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.
$5.00 Dic.5-14282-v.dic.25.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Antonio Faiagian.

$5.00 Nov.29-14106-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Pedro Biglio.

$5.00 Nov.29-14111-dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos n el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Carm en elrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO". SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923 — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador". Limitada, la propiedad de las difusoras C X 14 "El Espectador" y C X 18 "Rario Sport" con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364. Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933 — Lorenzo Balerio Sico. — Vicente Basso Maglio. — Luis Alfredo Sciutto. — Héctor Fígoli. — Angel Latapie. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana. — Eduardo Pellicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.

$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 8 de Octubre 2041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1180, he contratado vender a favor de don Clemente Faller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicán que la sociedad "Darías y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darías y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darías. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre 5 de 1933 — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo. Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich" con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por circunstancias considerada en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa. 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Diciembre de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago sabe rque he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2900, esquina Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac-

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Gliulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Leplane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin. Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Gliulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso. Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz. $5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino", compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín", de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933. - Jesoian Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera número 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Rocha. Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador. $5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena" calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña. — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coaslean. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Miguel Adjemian

$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García.

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14389-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso $5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — León Balikián.

$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Pedro Bordino.

$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A lo efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mouro toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominada "La principal", sita en esta ciudad, calle Rocha número 2763. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 10 de 1933. — Ceferino García. — Francisco Ferreira.

$5.00 Dic.15-14605-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía", quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace etsa publicación. — V.

$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.

$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 68|42

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

38940) — Jacinta Rey Azopardo.
38941) — Otilia Pérez.
38942) — Ricardo E. Pérez.
38954) — María B. Pérez.
38955) — Fernando R. Azopardo.
38956) — Dal... R. Azopardo.
38957) — María B. Pérez.
141565 (Seg. de los ant) — Manuel Vázquez.
44259 — Estanislao Desalvo.
138734 al 138752 (Seg. del 44259) — Estanislao Desalvo.
62032 — Juan Carlos Cea.
149373 (Seg. del 62032) — José R. Cea.
149374 (Seg. del 62032) — Francisco V. Cea.
149375 (Seg. del 62032) — Francisco V. Cea.
149376 (Seg. del 62032) — Benito S. Cea.
149377 (Seg. del 62032) — Francisco V. Cea.
149378 al 149384 (Seg. del 62032) — Sucesión Cea.
74087 — José Richero.
138634 al 138672 (Seg. del 74083) — José Richero.
82122 — Enrique Legrand.
133925 al 133938 (Seg. del 82122) — Enrique Legrand.
133939 (Seg. del 82122) — José Silvarredonda.
133940 (Seg. del 82122) — Enrique Legrand.
133941 (Seg. del 82122) — Julio Viana.
133942 (Seg. del 82122) — Enrique Legrand.
133943 (Seg. del 82122) — Enrique Legrand.
133944 (Seg. del 82122) — Luis S. Schiarra.
133945 al 133965 (Seg. del 82122) — Enrique Legrand.
48538 — Pedro A. Barbano.
144858 al 144930 (Seg. del 48538) — Pedro A. Barbano.
48540 — Banco Popular del Uruguay.
138930 al 138960 (Seg. del 48540) — Banco Popular del Uruguay.

S. 682170. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Agrimensor Luis Baille Vila.

(Cuenta corriente) Dic.18-14674-v.dic.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ESTOPA BLANCA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 16 de Marzo de 1934, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 kilogramos de estopa blanca, de primera calidad, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.18-14673-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24998

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14654-v.en.5.

ACTA N.o 25000

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

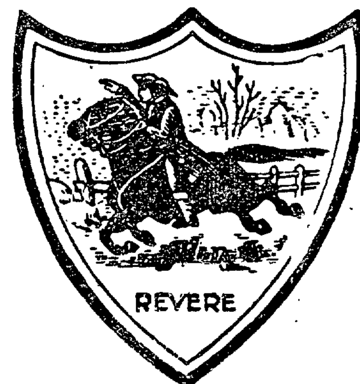
FLOREAL

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14655-v.en.5.

ACTA N.o 24996

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pirelli - Revere Societá Italo Americana Filo Elastico, con domicilio en la ciudad de Milano (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14657-v.en.5.

ACTA N.o 24999

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), han solicitado la renovación de la marca

MESSIDOR

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14653-v.en.5.

ACTA N.o 24997

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Anciens Etablissements Bardou - Job et Pauilhac, con domicilio en Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

JOB

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14652-v.en.5.

ACTA N.o 25001

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Job, Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Fransia), Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado la renovación de la marca

PLOK

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14656-v.en.5.

ACTA N.o 24993

Montevideo, Diciembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschaft, de Schramberg (Alemania), han solictiado la ernovación de la marca



para distinguir a... de la clase 18.a (relojería y cronometría). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.18-14658-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3894

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso, Cerizola y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuida leches", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1923 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14660-v.en.10.

ACTA N.o 3893

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Orestes David Bucheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vulcanizadora para fabricación de cubiertas, recauchatage y reparación de las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14665-v.en.10.

ACTA N.o 3897

Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Con esta fecha el señor Ernesto Rivas, apoderado de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de fabricación de conglomerado de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.18-14677-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del pabellón de baños de la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Los propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Enero de 1934, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta las once horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.18-14675-v.dic.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TOSCA, de 25 años, soltero, agente, oriental, domiciliado en C. Coé 4002, y doña EMILIA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6594-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN MORALES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sevilla 1974, y doña TEOFILA BURROSO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6595-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARRIOS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nancy 4285, y doña BLANCA CABRERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6596-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesdaos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIONEL PIRES, de 36 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Barrozo 130, y doña FRANCISCA EVA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6597-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARBAJAL, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3767, y doña MARIA ELIDA HERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur, 3767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6598-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS DOMINGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cincinati 30, y doña ETELVINA ANGELICA PEREZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cincinati 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 6599-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MARTIN RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minuanes 19, y doña DORA ISOLINA SANDRI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Minuanes 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 6600-v.dic.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Diciembre del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MATA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1619, y doña ELIDA SALVO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6602-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Aréchaga 3263, y doña MARIA TERESA LAVESOLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6603-v.dic.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DOMINGO FREDES, de 67 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Figurita 2847, y doña MARIA DESTUET, de 60 años, viuda, oriental, domiciliada en Figurita 2847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdao Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 6604-v.dic.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO LONGHI, de 40 años, soltero, músico, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2436, y doña LEA BURIASSI, de 41 años, divorciada, italiana, domiciliada en Joaquín Requena 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6590-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DA ROSA, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1961, y doña MARIA EMERITA SANCHEZ ALVAREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6591-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS SUAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Real 14, y doña JOSEFINA VAZQUEZ RAMOS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en Vidaurreta 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6592-v.dic.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUILLEN, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Agraciada 4260, y doña SARA PAZOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6593-v.dic.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORESTANO ANDRADE, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña NELLY SIGRAND, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6605-v.dic.22.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FELIPE FARIÑA, de 46 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en el Hospital Militar, y doña FORTUNATA RODRIGUEZ, de 62 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. Klot. (Gratis) 6606-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE [illegible] DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Peixoto de Abreu Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14661-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14662-v.dic.23. En.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.18-14672-v.dic.23. En.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Haget, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante est e Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.18-14663-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Morquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.18-14669-v.dic.23. En.26-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Aguirrebengoa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 9 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.18-14659-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Signorelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.18-14641-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23. En.26-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Frizione o Frissone o Frisone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 7 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Dic.18-14671-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Rainoldi o Reinoldi de Cantoni, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 9 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.18-14666-v.dic.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás o Tomás B. Saavedra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.18-14667-v.dic.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27 de Diciembre, a las 16 horas, en el local calle General Flores esquina Martín García (estación servicio autos), remataremos al mejor postor, en autos "Quiebra Emilio del Río": Un elevador "Siam", a plataforma, con pistola; un compresor "Siam", con motor 1 1|2 H. P.; una máquina de engrasar. Por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Se habilita el feriado mayor.

Entrega y pago en el acto. Comisión: 5 o|o.

$5.40 Dic.18-14647-v.dic.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El miércoles 27, a las 18 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 475.00, o sean $ 316.67, una cámara frigorífica "Kelvinator". Autos "Banco de Crédito contra Vicente Bierscnuball y Humberto Casas. Juicio ejecutivo". Se habilita el feriado mayor.

$4.50 Dic.18-14648-v.dic.27.

ENRIQUE GARCIA DE ZUÑIGA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Lorenzo Marengo. Quiebra", se hace saber que los días 2 de Enero entrante y siguientes, de la hora 9 en adelante, el rematador Enrique García de Zúñiga, a presencia del Alguacil, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias de esta quiebra, cuya venta se realizará en el local de la calle Antolín Urioste esquina Gallinal, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado, habiéndose habilitado la feria. — Florida, Diciembre 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

Informes: General Flores, 572 (Florida).

$10.00 Dic.18-14668-v.dic.28.

ELBIO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Atanasio Silvera. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Julio F. Silvera; al Sudeste, este mismo señor; al Sudoeste, con el mismo señor Silvera y al Noroeste, sucesión Benjamín Graña (hoy sucesión Otegui). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a ejecutarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Dic.18-14683-v.dic.23. En.26-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Carmen", que tengo instalado en esta ciudad, calle Sierra número 1773. Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio númerc 1592. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — León Senatore. — Luis Rosello.

$5.00 Dic.18-14678-v.en.6.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Vicente Salinas la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida en la calle General Flores, de esta ciudad, y que los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle General Flores número 526. — Rosario, Diciembre 12 de 1933. — Leopoldo Borge.

$5.00 Dic.18-14670-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al presbítero don Félix Pellerey, las existencias y útiles de la "Tipografía Comercial", establecida en esta ciudad, calle Manuel Oribe esquina Manuel Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1933. — Gil Silvera Méndez.

$5.00 Dic.18-14664-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Santiago Pouso Romero toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Centro América", sito en esta Capital, calle Candelaria número 1806, entre la avenida Italia y el arroyo Malvín, quedando, por lo tanto, también, disuelta la sociedad que existía entre ambos y, por consiguiente, a cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el referido socio Pouso Romero, todo, a contar del 1.o del mes en curso. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — José Muiño.

$5.00 Dic.18-14650-v.en.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Isaac Cozugonche el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 984. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados, en la calle Defensa esquina Colonia. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Carol Stern.

$5.00 Dic.18-14649-v.en.6.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1933; 2.o Elección de miembros para el Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. —

$7.80 Dic.18-14651-v.dic.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONTADURIA

Estado demostrativo de ingresos y egresos habidos en el mes de Julio de 1933

Ejercicio Económico 1932-1933

Ingresos—

Saldo	$	1.013.788.36
Superior Gobierno	"	537.092.33
Proventos de Multas	"	100.00
Caja Escolar de Jubilaciones	"	26.379.40
Caja Civil de Jubilaciones	"	928.92
Impuesto del 1 o|o	"	5.940.24
Eventuales del Ministerio de R. Exteriores	"	100.98
Herencias yacentes	"	197.22
Proventos Institutos de Sordomudos	"	535.56
Obligaciones a liquidar	"	1.841.56
Imp. ley 20 Agosto 1931	"	10.059.81
Alquileres retenidos	"	45.54
Garantías de propuestas campaña	"	240.00
Edificación Escolar. Economías	"	419.16
	$	1.597.669.08

Egresos—

Presupuestos Escolares:

Capital: Mayo	$	274.258.16
Campaña: Mayo	"	287.184.54
Caja E. de Jubilaciones	"	30.722.74
Caja C. de Jubilaciones	"	1.213.85
Imp. del 1 o|o	"	5.370.92
Superior Gobierno	"	307.22
Ejercicios anteriores	"	75.10
Eventuales del Ministerio de R. Exteriores	"	100.98
Obligaciones a liquidar	"	909.95
Proventos Institutos de Sordomudos	"	306.24
Ley Febrero 21 de 1933	"	1.393.00
Edificación Escolar	"	34.127.17
Id. íd. Economías	"	7.561.38
Imp. Ley 20 Agosto 1931	"	10.231.96
Caja C. de Jubilaciones	"	17.50
Saldo:		
Tesorería General	"	360.722.80
Tesorerías Deptales.	"	388.466.94
Banco de la República	"	194.698.63
	$	1.597.669.08

H. Abadie Soriano, Tesorero. — Pablo Ricci, Contador. — Oscar Bellán, Inspector de Hacienda.— Vo. Bo.: José Claudio Williman, Director.

14183. (Cuenta Corriente).

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CONTADURIA

Estado demostrativo de ingresos y egresos habidos en el mes de Agosto de 1933.

Ejercicio Económico de 1932-1933

Ingresos—

Saldo	$	943.888.37
Superior Gobierno	"	537.092.33
Rentas Eventuales	"	10.00
Caja Escolar de Jubilaciones	"	11.617.02
Caja C. de Jubilaciones	"	990.10
Imp. del 1 o|o	"	2.638.25
Banco Hipotecario. Subvención Escuelas	"	420.00
Obligaciones a liquidar	"	556.97
Edificación Escolar. Economías	"	1.401.23
Imp. ley 20 Agosto 1931	"	5.516.33
Proventos Institutos Sordomudos	"	193.75
Rentas Generales	"	10.00
	$	1.504.334.35

Egresos—

Presupuestos Escolares:

Capital	$	254.822.53
Campaña	"	291.492.77
Caja E. de Jubilaciones	"	26.402.37
Caja C. de Jubilaciones	"	926.92
Imp. del 1 o|o	"	5.371.23
Edific. Escolar. Economías	"	2.144.37
Proventos Institutos de Sordomudos	"	110.83
Edificación Escolar	"	22.479.95
Obligaciones a liquidar	"	358.85
Caja Nal. de Ahorros y Descuentos	"	229.507.98
Banco Hipotecario. Subvención Escuelas	"	420.00
Saldo:		
Tesorería General	"	274.997.51
Tesorerías Deptales.	"	158.935.18
Banco de la República.	"	236.363.86
	$	1.504.334.35

H. Abadie Soriano, Tesorero. — Pablo Ricci, Contador. — Oscar Bellán, Inspector de Hacienda.— Vo. Bo.: José Claudio Williman, Director.

14184. (Cuenta Corriente).

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1932

Debe —

Acciones	$	100.000 —
Maquinarias	"	249.612 08
Mercaderías	"	320.932 70
Varias cuentas deudoras.	"	164.393 62
Cuentas de orden	"	57.354 58
Caja y Bancos	"	1.596 49
	$	893.889 47

Haber —

Capital y reserva	$	508.926 27
Varias cuentas acreedoras	"	327.608 62
Cuentas de orden	"	57.354 58
	$	893.889 47

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

14210. — $ 3.20.

Impresora Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1933

Debe —

Acciones	$	100.000 —
Maquinarias	"	249.516 29
Mercaderías	"	384.475 09
Varias cuentas deudoras.	"	180.253 99
Cuentas de orden	"	57.232 27
Caja y Bancos	"	10.717 76
	$	982.195 40

Haber —

Capital y reserva	$	508.926 27
Varias cuentas acreedoras	"	416.036 86
Cuentas de orden	"	57.232 27
	$	982.195 40

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

14209. — $ 3.20.

Estancia Guaviyú C.o Ltd.

Balance al 30 de Setiembre de 1933

Debe —

Caja	$	37 30
Banco de Londres y Sud América	"	3 09
Animales en pie	"	182.656 —
Casa matriz	"	99.344 —
Wilson, Sons y Co. Ltd.	"	33.115 91
Gastos generales	"	1.361 02
Varios deudores	"	7.139 96
	$	323.657 28

Haber —

Pastoreo	$	13 80
Cuenta capital	"	282.000 —
Estancia Guaviyú Co. Ltd.	"	30.434 60
Varios acreedores	"	11.208 88
	$	323.657 28

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

14164.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES



Instituído por Decreto de 12 de Agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908

Los tomos contienen las Leyes, Convenciones, Decretos, Resoluciones y demás documentos, con valor permanente, mandados publicar en el año.

COMPILADOS E INDIZADOS POR LA DIRECCION DE

"DIARIO OFICIAL"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose todos los documentos con tres índices: cronológico, alfabético y de materias. Y una indicación de los debates que sirven de antecedente a cada ley.

Precio del tomo: En rústica, $ 2.50. — Encuadernado, $ 3.00.

Venta de tomos y colecciones: FLORIDA, 1178

Está en preparación el volumen correspondiente a 1933, que contendrá los decretos-leyes dictados a partir del 30 de Marzo, con su numeración respectiva, al igual de las leyes de este año

Se recomienda observar atentamente la primera publicación de cada aviso de "Diario Oficial", a fin de subsanar los errores en tiempo, sin recargo para el interesado.